

 Universidad de Oriente.

Núcleo de Sucre.

Escuela de Ciencias Sociales.

Departamento de Trabajo Social.

ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA
SOCIAL EN LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD LAS
PALOMAS. PARROQUIA SANTA INES CUMANÁ - ESTADO SUCRE.
PERIODO 2011 - 2012.

Tutora:

Lcda. Rosirys Gómez

Autoras:

Br: Martínez, Yetzeline.
Br: Rodríguez, María.

**Trabajo de Grado, Modalidad Tesis, presentado como requisito parcial
para optar al título de Licenciadas en Trabajo Social.**

Cumaná, Julio del 2012.

Universidad de Oriente.
Núcleo de Sucre.
Escuela de Ciencias Sociales.
Departamento de Trabajo Social.

ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA
SOCIAL EN LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD LAS
PALOMAS. PARROQUIA SANTA INES CUMANÁ - ESTADO SUCRE.
PERIODO 2011 – 2012

JURADO:

Lcda. Hilda Otero

JURADO:

Lcda. Carmen Rodríguez

TUTORA:

Lcda. Rosirys Gómez

**Trabajo de Grado, Modalidad Tesis, presentado como requisito parcial para
optar al título de Licenciadas en Trabajo Social.**

Cumaná, Julio del 2012

INDICE GENERAL

<u>DEDICATORIA.....</u>	<u>4</u>
<u>DEDICATORIA.....</u>	<u>5</u>
<u>LISTA DE CUADROS.....</u>	<u>6</u>
<u>AGRADECIMIENTOS.....</u>	<u>7</u>
<u>RESUMEN.....</u>	<u>8</u>
<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>9</u>
<u>CAPITULO I.....</u>	<u>9</u>
<u>NATURALEZA DEL PROBLEMA.....</u>	<u>9</u>
<u>1.1 Planteamiento Del Problema.....</u>	<u>9</u>
<u>1.2 OBJETIVOS.....</u>	<u>10</u>
1.2.1 Objetivo General:.....	10
1.2.2 Objetivos Específicos:.....	10
<u>1.3 Justificación.....</u>	<u>11</u>
<u>CAPITULO II.....</u>	<u>11</u>
<u>MARCO TEÓRICO.....</u>	<u>12</u>
<u>2.1 Antecedentes De La Investigación.....</u>	<u>12</u>
<u>2.2 Bases Teóricas.....</u>	<u>12</u>

2.2.1 La Descentralización Y La Participación Ciudadana En Venezuela.....	12
2.2.2 Antecedentes Y Conformación De Los Consejos Comunales En Venezuela.....	13
2.2.3 Aspectos Generales De La Contraloría Social	15
2.2.4 Unidad De Contraloría Social Y Su Función Dentro De Los Consejos Comunales.....	16
2.2.5 Reseña Histórica de la Comunidad las Palomas.....	17
2.3. Bases Legales.....	18
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).....	18
2.3.3. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control Fiscal (2001).	19
2.3.4. Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005).....	21
2.3.5. Ley de los consejos comunales (2009).....	21
2.3.6. Ley Orgánica de Contraloría Social (2010).....	23
2.4. Definición de Términos Básicos.....	24
<u>CAPITULO III.....</u>	<u>24</u>
<u>MARCO METODOLÓGICO.....</u>	<u>24</u>
3.1. Nivel de investigación:.....	25
3.2. Diseño de investigación:.....	25
3.3. Población y Muestra:.....	25
3.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos:.....	27
3.5 Fuentes de recolección de datos:.....	28
3.6 Confiabilidad y validez del instrumento:.....	28
3.7 Procesamiento y análisis de datos:.....	28
<u>CAPITULO IV.....</u>	<u>29</u>

<u>PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS DATOS.....</u>	<u>29</u>
<u>RECOMENDACIONES</u>	<u>49</u>
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</u>	<u>50</u>
<u>ANEXOS.....</u>	<u>52</u>
<u>HOJA DE METADATOS.....</u>	<u>62</u>

DEDICATORIA

A mi hijo Edgar Enrique, “Mi Príncipe Bello”, porque sé que aunque Dios no me dio la oportunidad de tenerte a mi lado, tu estas presente en todas y cada una de las cosas que hago. A un año de tu partida no logro resignarme a que te perdí. Te amo y te tendré presente siempre.

A mi hija Maholys del Valle, “Mi Princesa”, porque con tu dulzura, malcriadez, cariño, carisma y ternura haces que la vida sea más hermosa y me demuestras que vale la pena vivir. Te amo inmensamente.

Al amor de mi vida, mi pareja Argenis José Márquez, por brindarme su inmenso amor, por su apoyo incondicional, por su paciencia y tolerancia, y principalmente por estar a mi lado en los momentos más difíciles y apoyarme cuando lo he necesitado. Te amo mi vida

A mi madre y mi abuela, por estar siempre a mi lado a lo largo del camino, brindándome la fuerza para seguir adelante, porque creyeron en mí y en mi deseo de superación, igual las quiero, gracias.

A mis hermanos, mi sobrina, mis tíos, primos demás familiares y amigos, gracias a todos por fomentar en mí el deseo de superación y el ánimo de triunfar en la vida. Los quiero mucho.

A mis suegros y mis cuñados por ayudarme en el cuidado y crianza de mi hija Maholys durante el tiempo que le dedique a esta investigación. Gracias de corazón.

A mi amiga y compañera de tesis María Fernanda, por comprenderme, apoyarme, aconsejarme y en especial por su paciencia. Te quiero amiga.

Martínez Yetzeline.

DEDICATORIA

Primeramente le agradezco a Dios por darme la oportunidad de vivir, de poder expresar mis ideas, ser una persona tolerante y llenarme de satisfacción por haber alcanzado una de mis meta.

A mis padres por procrearme, inculcar en mi los valores y principios, enseñarme a ser una persona humilde y no rendirme en los momento más difíciles que he vivido y por supuesto creer en mí. Los amo.

A mis hermanas Lunaidys y Maryuri por ser mis amigas, compañeras, brindarme el apoyo incondicional, las amo.

A mi esposo José Ramón a quien amo, por ser paciente, respetuoso y amigo incondicional y a su familia por brindarme apoyo, respeto y aprecio, muchas gracias.

A mis tíos(as), primos(as) y abuelos, por siempre darme consejos que me han enseñado a dar todo lo que hay en mí, a prestarme su ayuda y amistad, ustedes saben que los quiero.

A mi compañera y amiga Yetzeline con quien he compartido todo este logro académico y por estar en los momentos alegres y difíciles. Muchas gracias, te aprecio.

Rodríguez María F.

LISTA DE CUADROS

AGRADECIMIENTOS

Primeramente va dirigida a DIOS todo poderoso, por brindarnos la oportunidad y la dicha de vivir. Tú fuiste y eres nuestra fuente de inspiración en los momentos de angustias, esmeros, dedicación, alegrías y tristezas, que caracterizaron el transitar por este camino que vemos realizado.

A nuestra asesora Rosirys Gómez, por orientarnos, brindarnos el apoyo incondicional, facilitarnos las herramientas para el alcance de esta meta, te admiramos. Gracias profesora.

A los profesores que colaboraron en la validación de nuestro instrumento, con el cual logramos recabar la información necesaria para desarrollar nuestra investigación. Gracias profesores.

A nuestros profesores de pregrado y a todos aquellos que formaron nuestra conciencia crítica del deber ser como Trabajadoras Sociales. Muchas gracias.

A la Universidad de Oriente (UDO), por ser nuestra máxima casa de estudio y por abrirnos las puertas de sus aulas permitiéndonos graduarnos en tan importante institución.

A Eleonor Milano, encargada de la biblioteca de ciencias sociales, por ser cariñosa, amable y gentil a la hora de facilitarnos los materiales bibliográficos con los cuales sustentamos nuestra investigación.

A los habitantes de la comunidad las Palomas, por su colaboración en dar sus opiniones para poder desarrollar nuestra investigación.

En definitiva, a todas las personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en la realización de esta investigación. **Gracias a todos de corazón.**

Universidad de Oriente
Núcleo de Sucre
Escuela de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social
**“ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE
CONTRALORIA SOCIAL EN LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA
COMUNIDAD LAS PALOMAS, PARROQUIA SANTA INES, CUMANÁ-
MUNICIPIO SUCRE, ESTADO SUCRE, AÑO 2011 - 2012”.**

Autoras:
Yetzeline Martínez
María Rodríguez
Tutora Prof. (a): Rosirys Gómez

RESUMEN

Los Consejos Comunales forman parte del proceso de organización de las comunidades, para promover la participación en beneficio del bienestar colectivo. Esta investigación tiene como objeto analizar las funciones de la Unidad de Contraloría Social en los Consejos Comunales de la comunidad Las palomas, parroquia Santa Inés, Municipio Sucre, estado Sucre. El estudio fue analítico, de campo, se seleccionaron dos (2) poblaciones, la primera conformada por ochenta (80) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social, perteneciente a los ocho (8) Consejos Comunales de dicha comunidad y la segunda con un total de tres mil trescientos veintiséis (3.326) habitantes se aplicó un muestreo estratificado y quedó representada de la siguiente manera: Santísimo Sacramento I y II, san Antonio y Caucagüita cada uno con ocho (8) miembros de su comunidad respectiva. Mientras que Santísimo Sacramento III, Santo Ángel, Pescadores Y Club Ítalo cada uno con nueve (9), lo que da un total de sesenta y ocho (68) personas de la comunidad Las Palomas. Para obtener la información se aplicaron dos (2) cuestionarios. Se concluyó que el proceso de trabajo realizado por los consejos comunales ha tenido cierta efectividad dentro de la comunidad, sin embargo, algunas fallas incurridas demuestran que existe la presencia de una baja participación e integración por parte de la comunidad, poco sentido de pertenencia, falta de estrategias para fortalecer el proceso de trabajo y enseñanza por parte de la Unidad de Contraloría, debido a que la mayoría de los miembros de esta localidad desconocen sobre este tema, deficiencia en el ejercicio de las funciones, por lo tanto es imprescindible que esta unidad implemente estrategias más efectivas que conduzcan a mayor participación de la comunidad, a una mejor formación, capacitación e integración por parte de los entes de los consejo comunales, donde éstos puedan tomar decisiones en beneficio del colectivo.

Palabras Claves: Consejo Comunal, Contraloría Social, Participación

INTRODUCCIÓN

América latina y en especial Venezuela con el transcurrir del tiempo ha pasado por etapas de innovación y cambios significativos, *así lo expresa Alejandro E, donde expone que “el modelo desarrollista y la transformación que ha surgido en la tendencia histórica en América Latina en las últimas décadas, explican el paso de un Estado benefactor a la transformación del mismo (modernización)”* (2004:98). Esto ha determinado en gran medida la presencia o predominio de los modelos, enfoques y diseños de las políticas públicas, que anteriormente estaban regidos por un Estado centralizado, donde la participación se determinaba por algunas figuras políticas que tenían el dominio en la toma de decisiones, viéndose perjudicados los sectores de bajos recursos y profundizándose la problemática social.

De allí, se plantea la necesidad de fortalecer el sistema democrático para lograr la apertura a un nuevo enfoque de poder, que implique mayor protagonismo de la sociedad civil. *“Con el proceso de la descentralización en el poder político y la superación de las tendencias centralistas, se producen transformaciones estructurales y cambios en el aparato del Estado”* (Alejandro E, 2004:100). Esto con el fin de lograr la incorporación de los ciudadanos en el proceso de formulación y gestión de las políticas públicas, promoviendo la participación ciudadana, reforzando los deberes y derechos sociales; buscando que la sociedad pueda adoptar reglas que los estimule a la eficiencia y a la cooperación voluntaria, además de desarrollar una ética de responsabilidad y solidaridad, así como acumular capacidades en relación a la toma de decisiones asertivas, la realización de proyectos, la administración adecuada de recursos, la planificación de actividades. Para de esta manera resolver los problemas sociales presentes en su ámbito.

Es por esto, que surgen mecanismos de participación popular y activa de las comunidades, establecidas dentro del marco constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, donde la principal instancia que permite lograr la integración de ellas son los Consejos Comunales, que se originan como una forma de organización, que necesita de individuos activos y comprometidos para poder asumir el ejercicio del poder.

El consejo comunal debe estar constituido no solo por comités de trabajo y expresiones organizadas que hagan vida en el sector, sino que deben contener un (1) Órgano Ejecutivo, una (1) Unidad Financiera y una (1) Unidad de Contraloría Social, siendo esta última donde recae mayor responsabilidad en las acciones a desarrollar por tal organización. Puesto que se encarga de ejercer el control sobre los acuerdos, planes, proyectos y obras que se realicen en las comunidades.

Partiendo de lo antes expuesto, surgió la necesidad de desarrollar esta investigación por ser de suma importancia, ya que permitió analizar las distintas funciones de la Unidad de Contraloría Social en los consejos comunales de la comunidad Las Palomas. Desempeñar estos roles requiere de una amplia capacitación que permita llevar a cabo el control, evaluación y supervisión de las actividades y recursos que se desarrollen, de tal manera, que puedan resolver sus problemas y alcanzar el bienestar social.

En tal sentido, el propósito de esta investigación, es analizar las funciones ejercidas por la Unidad de Contraloría Social en los consejos comunales de la comunidad Las Palomas. Esta fue de tipo analítica, de campo, y se seleccionaron dos (2) poblaciones, la primera conformada por ochenta (80) voceros (as) de la Unidad de

Contraloría Social, perteneciente a los ocho (8) Consejos Comunales de dicha comunidad y la segunda con un total de tres mil trescientos veintiséis (3.326) habitantes se aplicó un muestreo estratificado y quedó representada con un total de sesenta y ocho (68) personas de la comunidad Las Palomas. Para obtener la información se aplicaron dos (2) cuestionarios

Esta investigación abarcó cuatro (4) capítulos organizados de la siguiente manera:

Capítulo I: Naturaleza del Problema que comprende: (planteamiento de problema), los objetivos (lo que se desea indagar y conocer) y la justificación (el por qué de la investigación).

Capítulo II: Marco Teórico, el cual comprende los antecedentes de la investigación, bases teóricas y bases legales que la sustentan.

Capítulo III: Marco Metodológico, el cual describe el diseño y tipo de investigación, el universo, la población objeto de estudio, la muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procesamiento de datos.

Capítulo IV: Los resultados de la investigación y sus respectivos análisis.

De igual forma, al final del mismo, contendrá las conclusiones, recomendaciones, fuentes bibliográficas utilizadas para la recolección de información y los anexos.

CAPITULO I

NATURALEZA DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento Del Problema

El hombre se forma y socializa por medio de una vida en comunidad, lo que asegura el desarrollo de la actividad conjunta que permite la satisfacción de las necesidades, desarrollándose y adoptando características que los hacen propios.

*“El concepto comunidad proviene del latín *comminis*, que significa hombres conviviendo juntos en un espacio, compartiendo algo, convivencia, comunicación, unidad. Por lo tanto, esta es un sistema de relaciones sociales en un espacio definido, integrado, en base a intereses y necesidades compartidas. Donde no es necesario únicamente un espacio definido, también es imprescindible la interacción, la conciencia de la posibilidad de alcanzar la satisfacción de alguna necesidad, de compartir una serie de intereses comunes. Por ello hay que entender a la comunidad no sólo como un área geográfica”.*
(Modulo formativos para facilitadores comunales.2009:2)

En tal sentido, al hablar de comunidad se debe tener presente como un todo, donde se convive, se tienen necesidades, cultura, sentido de pertenencia, costumbres entre otros. La relación hombre comunidad, ha pasado por fases de reestructuración; de interacción y acercamiento positivo, que se manifiesta en niveles diferentes, entre ellos: el nivel socio cultural, el político y el científico. América Latina y en especial Venezuela no escaparon de esta situación, ya que en el país con el pasar del tiempo se evidenció un proceso participativo que impactó significativamente el sistema político y la presión de las demandas ciudadanas sobre el funcionamiento de la sociedad.

Desde el inicio de los `80, el país comenzó a experimentar la crisis del modelo rentista; el deterioro de las expectativas de bienestar colectivo; y la pérdida de legitimidad y confianza en las principales organizaciones partidistas y de otro tipo que hicieron posible el orden democrático. La interacción de estos procesos

subyacentes con las decisiones y acciones adoptadas durante los gobiernos de 1983 en adelante, concurrieron para generar desajustes severos en la democracia venezolana. Se evidenció un colapso en el modelo de desarrollo, basado en la renta petrolera, lo que trajo consigo el debilitamiento del sistema económico, y a su vez tuvo incidencia directa en el ámbito político y social desencadenando una crisis de gobernabilidad. (Espinoza y Figueroa; 2009:22)

El sistema político venezolano, que era considerado un sistema de partidos y caracterizado por las restricciones a la participación política y social, demostró su inoperancia como canal de participación y espacio para la expresión de demandas de diversos sectores de la sociedad. Eran los partidos políticos quienes representaban el eje central en el esquema de desarrollo, y a su vez el principal mediador entre el Estado y la Sociedad Civil, en estos imperaba el enriquecimiento ilícito, el clientelismo, la burocracia, la demagogia y la aplicación de políticas populistas. A partir de todo este proceso de cambio, estos empiezan a perder legitimidad y credibilidad por el gran deterioro de las condiciones de la calidad de vida de la población venezolana, y la ineficiencia de los servicios públicos.

El Estado como ente rector de las políticas públicas, se vio en la necesidad de crear e implementar políticas de acción y de reformar el marco constitucional del mismo. A partir de allí, es donde se plantea la participación ciudadana como la forma de solventar los problemas presentes en la sociedad, debido a que son ellos, los que conocen en sí, cuales son las necesidades más sentidas, y a su vez que tomen conciencia de sus carencias como colectivo y se integren en la búsqueda de soluciones viables, siendo ellos mismos promotores y gestores de las políticas de desarrollo comunitario. Según MONTERO (1996:15). Las políticas públicas se define como:

“una acción que promueve la integración consiente, libre y responsable de sujetos, miembros de un determinado grupo a través de organizaciones de base, quienes realizan actividades de una manera social, continua y dinámica para el

logro de las realizaciones, tanto individuales, como grupales y donde todos los participantes tienen algo que aportar y algo que recibir”

Es de hacer notar que se hicieron esfuerzos por mejorar la participación, prueba de ello fue el surgimiento de la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE), mediante decreto 403 del 17 de diciembre de 1984, firmado por el entonces presidente de la República Dr. Jaime Lusinchi, con el fin de: *”Movilizar las fuerzas de la sociedad venezolana, a través de importantes cambios en el orden político, administrativo, jurídico, económico, social y cultural, con el propósito de abrir causas a la construcción de un estado moderno, democrático y eficiente en Venezuela”*. (COPRE; 1988:1).

Esta comisión, dedicó especial atención a las reformas políticas, y a la búsqueda de la eficiencia, eficacia y modernización del Estado, con el propósito de que los ciudadanos ejercieran a plenitud, su derecho de participación en una sociedad democrática, teniendo como base la descentralización político – administrativa del poder central, el cual nace como una nueva estrategia de desarrollo. Esta se refiere, a la distribución territorial del poder y está íntimamente relacionada con el hecho de dispensar el poder y la autoridad a través de las diferentes estructuras jerárquicas del Estado y los procesos mediante los cuales ocurre tal dispersión.

Con la puesta en marcha del proceso de descentralización, se consolida la participación ciudadana, como instrumento para la profundización de la democracia, lo cual impulsó cambios significativos a nivel municipal y logró adquirir respaldo jurídico una serie de órganos comunitarios; tales como: las asociaciones de vecinos, los Jueces de Paz y las juntas parroquiales. Con la creación de estos, se evidencia un esfuerzo por ampliar las capacidades de representación del Estado, que comienza a ceder espacios, para dar cabida a nuevos actores sociales en los procesos de formulación de las políticas públicas. Sin embargo, estas organizaciones se debilitan en el tiempo producto de:

“En primer término habría que decir que los alcaldes y concejales nunca visualizaron, con claridad, el importantísimo papel que podría desarrollar las asociaciones vecinales, y perdieron la oportunidad de crear una red ciudadana con el movimiento vecinal organizado...En segundo término se puede señalar que, una vez aprobada la plataforma jurídica que tanto costó promulgar, no se nutrió a las asociaciones vecinales de los recursos financieros que estaban previstos en la ley... En tercera instancia hay que hacer notar los intentos políticos partidistas, de todas las tendencias, para penetrar las asociaciones vecinales y que fueron matando la nutriente pluralidad que las animo en sus inicios” (Dávila Pedro; 2008: 30,31)

Cabe decir, que otras de las razones por las cuales las organizaciones vecinales pierden credibilidad, es la apatía que se fue apoderando de estas organizaciones, así como la pasividad de muchos vecinos que no colaboraron para incorporarse al trabajo comunitario, se fue creando una carencia en lo que pudieron ser los eslabones básicos de las redes sociales.

Sobre las bases de las consideraciones anteriores es evidente, que el huracán político que ha sacudido al país en los últimos años, en especial desde el triunfo electoral de Hugo Chávez en 1998, dedicó atención especial a las organizaciones vecinales, evidenciándose esto en la promulgación de varias leyes, como es el caso de la ley de los Consejos Locales de Planificación Pública en primer lugar, la cual tiene como fin *“regular la organización y funcionamiento de los Consejos Locales de Planificación Pública y su relación con las instancias de participación y protagonismo del pueblo.”* (Art N°1 de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. Gaceta oficial 38591). Y en segundo lugar, la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Ley que tiene por objeto *“desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, funcionamiento y control de los Municipios y demás entidades locales...”* (Art n°1 de la Ley orgánica de Régimen Municipal Gaceta Oficial N° 4.109).

Estas leyes son el cimiento, y las bases sobre la cual se crea la ley de Consejos Comunales, la cual expresa en su artículo N° 2, que éstos...

“son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos y ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social”. (2009:13)

Los Consejos Comunales, van a estar constituidos por comités de trabajo, definido por Iveth García (2008) como, *“un colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades y desarrollar potencialidades de cada comunidad. Estos se conformarán de acuerdo a las necesidades particulares de cada comunidad”*. Los más comunes han sido, comité de salud, educación, cultura, deportes, seguridad, protección e igualdad social, vivienda y hábitat, entre otros. Además de las expresiones organizadas que hagan vida en el sector (clubes deportivos, grupos culturales, club de abuelos, entre otros...) A su vez, éstos necesitan de un órgano, unidad o comité que supervise, inspeccione y evalúe las funciones que ejercen dentro del desarrollo y manejo de recursos y proyectos para de alguna manera garantizar el óptimo funcionamiento de la organización, esta se denomina contraloría social.

En este mismo orden de ideas, la Unidad de Contraloría Social, según la ley de los consejos comunales en su artículo 33, *“... estará integrado por 5 habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular...”*. Éstos tendrán como función la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el consejo comunal, así como sobre programas y proyectos de inversión pública, presupuestados y ejecutados por el gobierno nacional, estatal o municipal. Por tales motivos, los voceros y voceras requieren de una preparación adecuada para poder ejercer a plenitud sus funciones.

Actualmente, en Venezuela se encuentran conformados treinta y un mil (31.000) consejos comunales, según datos del Ministerio del Poder popular (10.02.2011), a los cuales se les han transferido once mil millones de bolívares fuertes (11.000.000bsf), para el financiamiento de treinta y un mil (31.000) proyectos comunitarios a nivel nacional, distribuidos para la construcción de viviendas, escuelas, centros de salud, servicios de agua potable y servida, canchas deportivas, entre otros.

A pesar de lo antes planteado, se han evidenciado múltiples problemas en el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades e interacción de los miembros que conforman dichas organizaciones comunitarias. Reflejados claramente en el informe del Contralor General de la República a la Asamblea Nacional, correspondiente al año 2010, donde *“lamentó que a su despacho llegan cada día de manera creciente diversas denuncias de presuntos hechos de corrupción en cooperativas, comités de tierra urbana, ONG y consejos comunales...”*(Celia Caione, 2011). Lo que es preocupante porque todo indica que no se está ejerciendo de manera correcta las funciones de control y vigilancia de los recursos establecidos en la Ley de Consejos Comunales, es decir la unidad de contraloría no se están desempeñando su rol como lo establece la normativa legal.

En este sentido, La Fundación Centro Gumilla, realizó un estudio de los Consejos Comunales, en siete (7) regiones del país, entre ellas: la Capital, Los Llanos, Centro Occidental, Los Andes, Nor-Oriental e insular, Guayana y Zuliana. En esta investigación se demuestra que se ha incrementado el interés en las comunidades para participar. De igual manera, se afirma que entre los tres problemas principales que presentan los consejos comunales están: los referidos a las dinámicas internas, deficiencias gubernamentales y bajos niveles de preparación para el ejercicio de las funciones.

El estado Sucre no es ajeno a este planteamiento, por cuanto cada día surgen y conforman consejos comunales una gran variedad de sociedades, que buscan lograr beneficios satisfactorios. En este existen aproximadamente más de dos mil quinientos (2500) consejos comunales conformados (Velásquez, diciembre 2010), teniendo mayor énfasis los proyectos comunitarios en materia de vivienda, acueductos, aguas blancas y servidas, electrificación y vialidad. En distintas comunidad del estado se evidencian malestares en los consejos comunales, de esto no escapa la comunidad Las Palomas, la cual, tiene doscientos (200) años de conformación en el estado, y representa el objeto de estudio en la presente investigación.

En esta localidad existe un total de ocho (8) consejos comunales conformados y registrados, los cuales están distribuidos en todo su espacio geográfico. (Datos suministrado por FUNDACOMUNAL; enero 2011). En ellos, se han evidenciados múltiples problemas, de los cuales se pueden mencionar: la no culminación de proyectos, escasa comunicación e interacción entre los miembros que lo conforman, poco conocimiento para la realización de proyectos, inadecuada utilización de los recursos, dificultades para la elaboración del censo y para convocar a la asamblea de ciudadanos en las zonas más divididas y con poca voluntad participativa, retrasos en la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos, falta de instalaciones y dotación de equipos y materiales de oficina para el desarrollo y la elaboración de proyectos, entre otros.

Debido a esta realidad y teniendo en cuenta la importancia que tienen los consejos comunales en nuestra sociedad actual, ya que ellos son los que administran los recursos destinados a satisfacer las necesidades básicas de las comunidades, surgió la necesidad de realizar un análisis sobre las funciones que ejercen los consejos comunales de la comunidad las Palomas, específicamente la unidad de contraloría social, ya que éste es el encargado de controlar y supervisar los ingresos y

recursos emanados del Estado; en este sentido esta investigación busca obtener la información necesaria para así poder dar respuesta a las siguientes interrogantes:

- ¿Los (as) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social y la comunidad conocen que es esta unidad y cuáles son sus funciones?
- ¿Las decisiones de la asamblea de ciudadanos son ejecutadas por la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales presentes en la comunidad las Palomas?
- ¿La Unidad de Contraloría Social ejerce seguimiento, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivo en la comunidad las Palomas?
- ¿La Unidad de Contraloría Social rinde cuenta pública anualmente de sus acciones?
- ¿La Unidad de Contraloría Social presenta informe cuando les son solicitados?
- ¿Qué estrategias utiliza la Unidad de Contraloría Social para llevar el control de los recursos con que cuentan los consejos comunales presentes en la comunidad las palomas?

1.2 OBJETIVOS.

1.2.1 Objetivo General:

Analizar las funciones de la unidad de contraloría social en los consejos comunales de la comunidad las palomas. Parroquia Santa Inés, Cumaná estado Sucre.

1.2.2 Objetivos Específicos:

- Determinar el nivel de conocimiento que poseen los (as) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social y la comunidad en cuanto a esta unidad y sus funciones.
- Describir como la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad las Palomas ejecuta las decisiones de la asamblea de ciudadanos.
- Identificar el seguimiento, supervisión y control de la Unidad de Contraloría Social en la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivo en la comunidad las Palomas.
- Verificar la rendición de cuenta pública por parte de la Unidad de contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad las Palomas.
- Determinar la entrega de informes por parte de la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad las Palomas.
- Establecer las estrategias utilizadas por los miembros de la unidad de contraloría social para controlar los recursos con que cuentan los consejos comunales de la comunidad las palomas.

1.3 Justificación.

El Estado ha impulsado una diversidad de cambios que implica la participación popular, empleando mecanismos para la democratización de las gestiones públicas,

este enfoque conduce a que muchos investigadores centren sus estudios en conocer el nuevo proceso de gestión.

Debido a estos aspectos, los científicos sociales enfatizan en investigar las distintas facetas de cambios trascurrido en la sociedad venezolana, situación por la cual surge la necesidad de indagar en la nueva concepción democrática que involucra a la ciudadanía como ente participativo y protagónico del proceso, como es el caso de los consejos comunales; lo que permite al pueblo organizado, conforme al ordenamiento jurídico político, ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y la ejecución de proyectos, encaminados a la construcción de una sociedad más equitativa; donde el ciudadano se enfrenta con una serie de obligaciones y responsabilidades dentro de una dinámica de participación ciudadana.

Siendo este un punto importante para la formación y capacitación de los ciudadanos y ciudadanas, y en conformidad con lo establecido en la ley que sustenta estas organizaciones, al igual que los distintos estudios que reflejan el manejo inadecuado de recursos y el fracaso de muchos de estos, se pone de manifiesto analizar las funciones de la unidad de contraloría social de los consejos comunales de la comunidad las Palomas.

En este sentido la investigación se justifica, porque permitirá analizar el funcionamiento de los consejos comunales dentro de su proceso de gestión referido específicamente a la unidad de contraloría Social, de igual manera esta contribuirá en el desarrollo de bases teóricas para la realización de nuevas y futuras investigaciones que tengan relación con el tema abordado. Así mismo, proporcionará aportes a la comunidad las Palomas en beneficio de su desarrollo integral, para alcanzar un buen desempeño en el ejercicio de la función de los consejos comunales.

En este mismo orden de ideas, permitirá al Trabajador Social como investigador ampliar los conocimientos en relación a estas organizaciones comunitarias y el rol que estos desempeñan en el estado venezolano, en fin esta investigación permitirá a las autoras crecer profesionalmente y desarrollar los conocimientos prácticos y teóricos adquiridos en la formación académica.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes De La Investigación

Las actuales circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales del mundo, permiten enfatizar con mayor prioridad el tema de la participación ciudadana, induciéndolos a la indagación, investigación y desarrollo de contenidos que se incluyen dentro de este contexto, es vital explorar este ámbito, específicamente los consejos comunales como forma de organización comunitaria.

En este sentido, se plantearán los diferentes antecedentes relacionados con el tema a tratar:

En el ámbito internacional, se pueden mencionar:

Sagastizábal, M (2007). Investigó acerca de “El Desarrollo y sus Protagonistas. Estudio en Dos Comunas de la Provincia de Santa Fe, Argentina”, Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, teniendo como objetivo general analizar el desarrollo local de dos (2) comunas en la Provincia de Santa Fe. Planteó la necesidad de resignificar el papel de los actores individuales y colectivos, y los rasgos de la organización social y el contexto donde éstos se desenvuelven, llegando a la conclusión de que generalmente no se incorpora, o cuando se realiza se hace de manera tangencial, la perspectiva de las personas implicadas en el proceso de desarrollo, lo que conlleva a un desconocimiento de las capacidades locales y del capital social para la construcción de este proceso.

Gadea, M (2010). Desarrolló una investigación acerca de “Las políticas de participación ciudadana: Nuevas formas de relación entre la administración pública y la ciudadanía. El caso de la ciudad de Valencia y su área metropolitana, España”. La tesis se plantea como objetivo aproximarse a las formas de organización de la participación ciudadana en diversos mecanismos institucionalizados, para intentar establecer cuáles son las tendencias generales del fenómeno participativo y tratar de comprender en qué medida el modo en que se está institucionalizando la participación

ciudadana contribuye a una mayor democratización de los procesos de elaboración de políticas públicas. Concluyendo que la participación supone subrayar la práctica participativa y, más concretamente, formas emergentes de acción para intervenir en lo político como espacio de prácticas y de discursos, la participación ciudadana constituye un fenómeno emergente, vinculado a procesos relativamente novedosos que afectan, de manera especial, al espacio político y al modo en que los ciudadanos se implican en él como fenómeno emergente en las políticas de Reforma del Estado.

En el ámbito nacional, se encuentran:

Harnecker M (2007) Realizó una Ponencia en el foro “La construcción del estado socialista desde la base del poder popular” en Venezuela”. Titulada: **“Once ideas sobre el socialismo y el autogobierno del pueblo”**. Entre las ideas más relevantes se pueden mencionar: *que La concepción socialista de la sociedad no parte, como lo hace el capitalismo del hombre como ser individual, del hombre aislado, separado de los demás, sino del hombre como ser social, del hombre que no puede desarrollarse a sí mismo si no se desarrolla con otro. De igual manera afirma que, lo que existe en el mundo, son personas concretas que viven y dependen de otras personas, que se asocian y organizan de diferentes maneras con otras personas en comunidades y organizaciones en las cuales y por medio de las cuales realiza sus intereses, sus derechos y sus deberes, de allí la idea de formar organizaciones de base. En el mismo orden, expone que es la participación, el protagonismo en todos los espacios lo que permite al hombre, crecer, ganar en autoconfianza, es decir, desarrollarse humanamente.*

Fundación Centro Gumilla (2007). Realizó un estudio titulado: I Investigación Consejos Comunales. Esta fue de tipo exploratorio, donde se le aplicó una encuesta a 1.200 consejos comunales distribuidos en siete regiones del país, entre ellas: la Capital, Los Llanos, Centro Occidental, Los Andes, Nor-Oriental e insular, Guayana y Zuliana. Esta arrojó como resultado que en el país se ha incrementado el interés en las comunidades para participar. De igual manera, arrojó

que entre los tres problemas principales señalados por los consejos comunales están: los referidos a las dinámicas internas, deficiencias gubernamentales y bajos niveles de participación comunitaria. En síntesis los consejos comunales, presentan una novedad compleja, donde se entrecruzan éxitos y fracasos, con virtudes y limitaciones más que una realidad plenamente consolidada, que bien puede evolucionar hacia una dirección positiva de radicalización del protagonismo popular como puede tener una regresión. Lo sustantivo es que está en proceso un nuevo modo de organización y participación comunitaria que resalta el cambio cualitativo de la cultura política tradicional venezolana.

Colina, Heredia, Guarapano, Montero, entre otros (2.010). Realizaron un trabajo de investigación titulado “la contraloría social (Venezuela)” en la universidad nacional experimental de los llanos centrales Rómulo Gallegos. Entre las ideas más relevante resaltan que la contraloría social en Venezuela no posee una ley específica y propia, con normas y procedimientos que determinen con precisión su contorno y formas de operación institucional. Así mismo, expresan que la aparición de la figura de consejos comunales sí contempla la conformación de un órgano de control dentro del funcionamiento de esta figura, no obstante, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 señala que la participación ciudadana puede ser ejercida de manera directa por cualquier habitante del país. Para que el ejercicio de la contraloría social sea efectivo y esté en manos de todos los venezolanos, por igual, se requiere que exista un acceso libre a la información relacionada con el funcionamiento de la administración pública.

A nivel local, se destacan:

Mata I y Jiménez R (2006). Realizaron un trabajo de grado en modalidad de tesis para optar al título de licenciados en sociología titulado: “Proceso de descentralización y participación comunitaria en el sector salud. Municipio Bermúdez estado Sucre (1996-2001)”: En esta investigación se abordó el tema de la

descentralización en el sector salud, específicamente en el estado Sucre. Esta tiene como objetivo general explicar la relación descentralización-participación comunitaria en el sector salud del municipio Bermúdez del estado Sucre. Concluyendo que la descentralización como proceso de distribución del poder de esfera centrales hacia esferas regionales, fomentó una nueva relación Estado-sociedad civil, porque al acercar las instancias políticas- administrativa a las comunidades, al darle facultad de elegir sus representantes más próximos y al abrir canales legítimos en la toma de decisiones, la descentralización se convirtió en un mecanismo, propiciado su derecho de ciudadanía.

Espinoza L y Figueroa A (2009). Presentaron un trabajo de grado en la modalidad de tesis para optar al título de licenciadas en Sociología titulado: “Participación ciudadana en la urbanización Cumanagoto Norte de Cumaná Sucre durante el (2006-2007)”. En esta investigación las autoras sintieron la necesidad de realizar un estudio sobre participación ciudadana en la urbanización cumanaagoto norte Cumaná, estado Sucre, cuyo propósito es estudiar los medios y mecanismos de participación ciudadana utilizados por los habitantes de la comunidad en beneficio de la misma. Por otra parte con esta investigación pretende brindar información relevante sobre los medios y mecanismos de participación ciudadana y las posibles alternativas que faciliten el fortalecimiento de los mismos, representando un aporte significativo a la comunidad objeto de estudio en beneficio de su desarrollo integral, de igual manera este trabajo se intenta utilizar como guía para que las instituciones encargadas de promover las políticas públicas logren la incorporación de estrategias que promuevan posteriormente la eficacia y eficiencia de la participación ciudadana, así como también proporcionar información importante acerca del alcance y la limitaciones de la participación en la comunidad.

Márquez J (2009). Realizó un trabajo de investigación titulado: 1, 2, 3 de Los consejos comunales. En esta expone que un consejo comunal, es la organización más

avanzada que se puede construir entre vecinos de una misma comunidad, para afrontar problemas comunes en lo social, en lo político, en lo económico, etc., desarrollando proyectos de hábitat, complejos agro productivos, industriales, granjas integrales, vialidad, núcleos de desarrollo endógeno, factorías, plantas procesadoras, viveros, centros recreacionales, entre otros. Es la base sobre la cual se construye la democracia participativa y protagónica que plantea la Constitución Bolivariana.

2.2 Bases Teóricas.

2.2.1 La Descentralización Y La Participación Ciudadana En Venezuela.

El modelo de descentralización contemplado en el actual ordenamiento jurídico en Venezuela tiene su origen en la constitución del año 1947, la cual si bien establecía un modelo de Estado centralizado y de partidos, dejaba sentadas las bases para una futura descentralización, esa estructura tuvo poca vigencia y fue sustituida formalmente por la Constitución de la dictadura de 1953 de corte evidentemente centralista.

Luego de esto, restablecida la democracia se aprueba la Constitución del año 1961, que retoma la idea de la descentralización del Poder Nacional hacia los Estados y los Municipios, sin embargo, para aquel momento seguía la inoperancia de los partidos políticos, ejerciendo el monopolio y disminuyendo la participación política y social en el poder local, en estos imperaba el enriquecimiento ilícito, el clientelismo, la burocracia, la demagogia y la aplicación de políticas populistas.

Sin embargo, el desarrollo del proceso de descentralización en Venezuela sería postergado hasta finales de la década de los ochenta, ya que para esos momentos se sancionaron varias leyes para garantizar la elección mediante el sufragio universal, directo y secreto de los gobernadores de los Estados, se plantea la participación ciudadana como la forma de solventar los problemas presentes en la sociedad.

Es preciso destacar que este proceso, se originó en unos de los momentos más críticos de la historia democrática venezolana, en la que la inestabilidad social había llegado a su punto cumbre debido a la hipertrofia del estado, el deterioro de los servicios públicos, la creciente deuda externa, la desactivación económica, el desempleo galopante, la inseguridad personal entre otras situaciones que generaron desconfianza frente al porvenir”. (Gómez, R. 2000: 30).

Aun así, este proceso se expandía a través de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), la cual tenía como objeto presentar las propuestas necesarias para dar cambios a esa realidad planteada; por lo tanto elaboraron varias opciones que engloban la Reforma del Estado, la descentralización y la reforma del régimen político, contribuyendo a la relegitimación de los poderes estatales y locales y a la introducción de nuevas dinámicas en el sistema político.

Así mismo, facilitaron el surgimiento de nuevos liderazgos regionales y locales, como también, se dio cabida a la participación del sector privado y las organizaciones sociales, en particular las comunitarias, intentando cambiar los esquemas paternalistas y brindando las posibles alternativas de acción para que la ciudadanía, tomara las decisiones más acordes con el fin de buscar mejoras sociales.

En este mismo orden de ideas, a partir 1999, se aprobó la Constitución actualmente vigente, que reconoce que Venezuela constituye un Estado Federal Descentralizado, establecido como una política nacional, que persigue profundizar la democracia mediante el acercamiento del poder a la población, expandir los canales de participación y representación, mejorar la eficacia de la gestión pública y acercar las decisiones a la población; en tal sentido, este proceso de cambio se puede entender como: “El proceso de transferencia de facultades de autogestión jurídica, política y económica por el cual el Estado y la sociedad se interrelacionan a través de la participación”. (Cermelo; 1996: 24)

Ahora bien, este proceso se convierte en uno de los ejes de transformación del Estado, con el objetivo principal de “Eleva el nivel de provisión de los servicios que el gobierno central está prestando en baja cantidad y calidad” (Rojas; 1996:148), es decir, impulsa a la nueva formación de gestiones públicas que pretende orientar a un servicio más adecuado para lograr el bienestar social.

En tal sentido, este modelo de descentralización al querer transformar el sistema político – social, tiene que ir a la par con un proceso participativo; lo cual hace que ambas tengan una estrecha correlación: la primera, por que busca cambios políticos tendientes a más democracia con acercamiento del Estado hacia la sociedad; facilitando lineamientos que permitan mejoras en el ámbito social, político, económico, cultural entre otros, busca esquemas más abiertos, competitivos y participativos y el segundo termino porque esta acción impulsa a la incorporación de la ciudadanía en la participación dentro de las gestiones gubernamentales, promueve la toma de decisiones, la puesta en marcha de acciones eficaces, la planificación, ejecución de políticas públicas, que permitan valorizar el rol del ciudadano, además de la incorporación e interacción positivas de las comunidades dentro de la gestión publica

Por lo tanto, la participación puede ser vista entonces como un fenómeno político que implica relaciones de poder entre el Estado y los distintos grupos sociales, con el fin de que una parte de la sociedad tenga el poder decisorio en los procedimientos públicos; esta puede ser definida como La capacidad que tiene la sociedad para involucrarse en lo público e influir en los centros de decisión respecto a lo que le afecta. Es interés, conocimiento y acción, indica responsabilidad y evita el conflicto. (Cermelo; 1996:25).

La participación plantea que los habitantes de un lugar sean más sujetos sociales, con más capacidad para transformar el medio en que viven y de control sobre sus órganos políticos, económicos y administrativos.

Así mismo, esta va más allá de realizar actividades para el mejoramiento de las condiciones de vida. Esta expresa un espacio dinámico que evoluciona, y provee a los participantes la oportunidad de influir en las respuestas que el estado da a sus problemas.

En este sentido, la participación se expresa en actividades que se deciden y se realizan socialmente, con el fin de aprovechar todos los recursos incluyendo la capacidad que tenga cada individuo o comunidad para resolver sus problemas, de esta manera, se puede decir que esta es una condición básica e indispensable para integrar a las poblaciones, en todos sus estratos y niveles, a un esfuerzo común integrador, indispensables para su desarrollo colectivo (Espinoza y Figueroa; 2009:28)

En síntesis, la participación es un derecho y un deber de la comunidad a intervenir en las decisiones que le afectan; constituyen no solo un elemento esencial para el desarrollo y profundización de la democracia, sino además, es un instrumento que mejora la gerencia local, al aumentar la eficacia y justicia en la inversión de los recursos que la comunidad le confía al gobierno municipal.

2.2.2 Antecedentes Y Conformación De Los Consejos Comunales En Venezuela.

A partir de 1999, el gobierno Bolivariano mostró su enfoque y su intención en materia de organización social y comunitaria. Para el año 2000 fueron conformados unos quince mil Círculos Bolivarianos en todo el país. Pero con ellos, nada pasó; y finalmente, decayeron y desaparecieron, al igual que el Comando Supremo de la Revolución, sin dejar algún rastro contributivo.

Para el 2002, se aprueba la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP); como una instancia de integración de los ciudadanos y ciudadanas, al proceso de planificación de las políticas y programas municipales, Y justo allí, como un componente de base de esta ley, aparecen por primera vez mencionados legalmente los consejos comunales. Planteado en los Módulos formativos para facilitadores comunales. (2009:5)

Sin embargo, a estos consejos comunales se les dificultó su progreso en el contexto institucional de los Consejos Locales de Planificación Pública, por la enorme resistencia que opusieron la gran mayoría de los gobernantes locales a la conformación de la ley antes planteada y a las posibilidades de desarrollo de los consejos comunales. Posteriormente, el Presidente Chávez para el año 2004 en el encuentro celebrado en Fuerte Triuna, con motivo de la elaboración del “Mapa Estratégico”, resaltaba la importancia de los Consejos Locales de Planificación Pública, como una instancia necesaria para impulsar la democracia participativa e incluso llamaba a sus alcaldes y gobernadores a asumir estas nuevas normas.

De igual manera, para el año 2005 fue aprobada una nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal; cuyo contenido reúne un amplísimo legado de nuevos mecanismos de participación ciudadana; tales como: el presupuesto participativo, la contraloría social o los medios de comunicación alternativos. Cabe señalar que, en esta Ley se ratificaba y responsabilizaba a los Alcaldes de promover la creación de las redes de consejos comunales.

Es entonces que en el año 2006, el parlamento emprende una nueva ruta hacia el ansiado propósito de “organizar al pueblo”; mediante el impulso de los consejos comunales en forma directa desde el poder nacional; por lo tanto en Abril de 2006, se aprueba la Ley de los Consejos Comunales, se separan de los Consejos Locales de

Planificación Pública, se reforma la Ley Orgánica del Poder Público Municipal para suprimir su relación con las alcaldías y las juntas parroquiales y, se comienza a ofrecer billones de bolívares a las comunidades, para dar paso a la nueva promesa, la promesa del socialismo del siglo XXI. Para el año 2009 se le hace una reforma a la ley de los consejos comunales, con el fin de darle mayor fuerza a estas organizaciones, donde básicamente desaparece la figura del Banco Comunal, pasando el consejo comunal a ser ente jurídico, en la cual cada uno de los miembros se hace responsable del manejo cada uno de los recurso propuesto para un fin.

En tal sentido, se pone en práctica el proceso de los consejos comunales los cuales pueden definirse, como:

“el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”. Planteado en la ley orgánica de los consejo comunales (2006), específicamente en el capítulo I, artículo 2 (Pg. 3).

Esta connotación implica el cumplimiento de una serie de pasos antes de llegar a la asamblea constituyente comunitaria, para esto se debe definir el ámbito del consejo con su respectivo mapa e historia, elaborar un censo socio-demográfico y un registro electoral. Debe tener una base poblacional entre ciento cincuenta y cuatrocientas familias en el ámbito urbano, en el área rural a partir de veinte familias y para las comunidades indígenas a partir de diez familias, es esencial que los ciudadanos y ciudadanas que vivan dentro de las comunidades tenga una duración de seis meses habitando la localidad, además deben ser registrado ante los órganos competente del municipio, , realizar asamblea constituyente comunitaria, elegir

voceros (as), elaborar acta constitutiva y estatutos y registrar el acta constitutiva en la Comisión Local Presidencial del Poder Popular Municipal.

En el caso de ser elegido como Voceros(as) debe ser:

- Habitante de la comunidad.
- Mayor de quince años.
- Tener disposición y tiempo para el trabajo.
- Estar inscrito en el registro electoral permanente.
- No ocupar cargos de elecciones populares.

Para las personas que serán elegidas como representante de la contraloría social y gestión financiera deberán cumplir con los requisitos anteriormente planteados en la elección de voceros(a) y incorporando ser mayor de edad.

En relación a estos requisitos indispensables los consejos comunales deberán estar integrados de las siguientes maneras:

- Asamblea de ciudadanos y ciudadanas: siendo esta la *“máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular; sus decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal” del consejo comunal y autoridad deliberante de la comunidad*”. (tomado en la Ley de los Consejos Comunales artículo 20). (Pg. 22).
- Colectivo de coordinación comunitaria: definida en el capítulo III de la ley de los consejos comunales, particularmente en el artículo 24, como la *“instancia*

de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera comunitaria y Unidad de Contraloría Social del consejo comunal”. (pg. 24).

- Unidad Ejecutiva: Presidida en el artículo 27, del capítulo III, de la ley de los Consejos Comunales como *“la instancia del consejo comunal encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la comunidad, organizaciones comunitarias, los movimientos sociales y populares en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las aéreas de trabajo”*. (pg. 25).
- Unidad administrativa y financiera comunitaria: Definida en el artículo 30 de la Ley de los Consejos Comunales, capítulo III como *“ un órgano, que funciona como un ente de ejecución financiero de los consejos comunales para administrar recursos financieros y no financieros, servir de ente de inversión y crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de la Asamblea de Ciudadanos (as), privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital”*. (Pg. 28).
- Unidad de contraloría social: *Instancia del consejo comunal para la realización de la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del Consejo Comunal. Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos(as) y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico”* (tomado de la Ley de los consejos Comunales, artículo 33, capítulo III. (Pg. 25).

Los consejos comunales al ser instancia social y cumplir con su propósito podrán ser centro de información y producción de procesos participativos en gran amplitud, con la colaboración de los entes prioritarios encargados de canalizar la conformación y preparación de éstos, se hace mención de los siguientes:

- SUNACOOOP

Activación de la taquilla única de registro para los consejos comunales y empresas de propiedad social.

- MISIÓN CHÉ GUEVARA

Activación de las brigadas de trabajo voluntario y productivo en los territorios comunales, priorizando las siguientes áreas: Alimentación, vivienda e infraestructura.

- FUNDACOMUNAL

Conformación y fortalecimiento de consejos comunales, seguimiento a la gestión comunal, trabajo con los movimientos sociales y organizaciones del poder popular, conformación y fortalecimiento de la sala de batalla social.

- INCES

Ambiente de formación política y técnica en la comunidad con programas diferenciados en lo rural y lo urbano.

Por su parte, al dar paso a esta nueva consolidación que deberá regirse por lineamientos que se encuentran reseñados anteriormente, se le incorpora los ciclos por los cuales se rige el poder popular; En definitiva, el ciclo del poder popular dirigido por el gobierno actual, trata de lograr la transformación de la realidad por medio de una visión unificada del método de abordaje para el diseño y ejecución del plan comunal.

Con base en la misma forma, este ciclo se puede definir como el “*proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad....*” capitulo V, artículo 44 de la Ley de los Consejos Comunales (Pg.36).Este consta cinco fases las cuales se hace mención: *diagnostico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social.*

Figura 1.- Ciclo del Poder Comunal.

Fuente: Gobernación del Estado Miranda (2007)

En este mismo orden de idea se define las fases del ciclo del poder popular, las cuales se complementan y se interrelacionan entre sí, según Módulos formativos para facilitadores comunales (2009). Son las siguientes:

1. **Diagnostico:** Esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.

2. **Plan:** Determina las acciones, programas y proyectos que atendiendo al diagnostico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.

3. **Presupuesto:** Comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral.

4. **Ejecución:** Esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.

5. **Contraloría social:** Viene hacer la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del plan comunitario de desarrollo integral y en general.

Estos componentes permitirán incidir de manera directa en la exposición del poder popular que vive Venezuela, a demás, de que al ejercerlo podrán fortalecer la tarea de los consejos comunales, garantizar que las actividades que se desarrollen estén vinculadas a las potencialidades de las comunidades y contribuyan al proyecto nacional Simón Bolívar, alcanzar niveles superiores de organización, elevar los niveles superiores de organización, elevar los niveles de conciencia y por ultimo tributar a la construcción del un Estado productivo.

Cabe agregar que los Consejos Comunales durante su trayectoria han presentado diversos alcances, así como limitantes que dificultan su desempeño. Al respecto Carcía, Guadilla (2008) describe algunos problemas que se han evidenciado dentro del proceso comunitario, tales como:

- Diferencias de clases y fuerte polarización:

Los Consejos Comunales surgido al amparo de la constitución de 1999 no escapan a las diferencias de clase y a la fuerte polarización espacial y social existente en las organizaciones ciudadanas a la que se sumo la polarización político-ideológica. Tampoco ha escapado a los intentos de cooptación política, bien sea por parte del gobierno de turno en el caso de los sectores populares o de los partidos políticos de la oposición, en el caso de las clases medias y medias altas. Dado que los Consejos Comunales pueden tener tantas y varias funciones como les sean asignadas por la asamblea que los constituyen, los objetivos esperados varían, no solo según la clase de pertenencia de los miembros, sino también de acuerdo con la posición político-ideológica. Los temas alrededor de los cuales se constituyen las comisiones o comités de trabajo que especifica la ley de los Consejos Comunales pueden ser semejantes tanto en los sectores populares como en las urbanizaciones de clase media y media alta; sin embargo, el contenido de las demandas refleja las necesidades y los intereses de la clase social a la cual se pertenece.

- La autonomía y sus condicionantes:

Para que las organizaciones sociales puedan construir un proyecto social alternativo a partir de sus identidades, se requiere de autonomía, entendida como la capacidad de tomar decisiones de manera independiente del gobierno y/o de otra forma institucional u organizativa como los partidos políticos, los sindicatos y otras organizaciones. Entre los factores que facilitan o dificultan la autonomía se encuentran: I) la mayor o menor dependencia de los recursos otorgados por el Estado, II) la definición técnica o política sobre los Consejos Comunales y III) la vulnerabilidad a las presiones políticas para que los miembros se inscriban en el PSUV y/o como “reservista”. Cuanto mayor sea la dependencia de los recursos del Estado, cuando los objetivos del Consejo Comunal se definan como “político” en vez de “técnico” y cuando exista mayor vulnerabilidad de los miembros que componen el Consejo Comunal a las presiones políticas para que se inscriban, en el PSUV o en las reservas, menor será el grado de autonomía del Consejo Comunal.

La adscripción de los Consejos Comunales al nivel central del gobierno del cual dependen para el otorgamiento de recursos pudiera facilitar una relación con el ejecutivo de tipo clientelar, donde los afectados al presidente y a su proyecto reciban los recursos prometidos con mayor frecuencia que quien lo adversa.

- El dilema ¿descentralización o re-centralización?

La ley de los Consejos Comunales dificulta en gran medida la vinculación entre los Consejos Comunales y el poder municipal pues se da un solapamiento y usurpación de competencias entre los Consejos Comunales y el Consejo Municipal. Ello se debe, tal como se ha señalado, a que de acuerdo con su estructura funcional los Consejos Comunales no dependen de los Consejos Municipales, sino de una Comisión Presidencial Local que es designada por la Comisión Regional y a su vez,

depende de la Comisión Presidencial Nacional erigida por mandato de la Presidencia de la República. Por esta razón, los Consejos Comunales debilitan la idea de un gobierno municipal autónomo con propiedad sobre el espacio geográfico en donde tiene jurisdicción y no promueven la descentralización.

- La lógica de la participación versus la lógica de la representación:

Una dificultad que se deriva es como se va a garantizar la participación que dice la constitución en el caso de las personas que no disponen del tiempo para participar por razones de trabajo o salud o que simplemente no deseen hacerlo. La casi obligatoriedad que se le asigna a la participación en las asambleas de ciudadanos(as) de los Consejos Comunales que suponen que “quien no participe no tiene derecho a oponerse a las decisiones además que las decisiones resultantes son vinculantes”, vulnera el principio de representación. Son los alcaldes, concejales y representantes de las juntas parroquiales electos en elección universal en última instancia quienes deben responder por los intereses de los ciudadanos a nivel local y no una asamblea que puede ser minoritaria en caso que haya apatía. Por otro lado, el poder popular debería expresarse en la pluralidad de todas y cada una de las organizaciones de base que existen en el espacio comunitario en lugar de circunscribirse a una en particular.

- El dilema eficiencia-burocratización

La centralización implica en los Consejos Comunales problemas de eficiencia en el funcionamiento. Otro factor que atenta contra la eficacia es el supuesto erróneo de que la población cuenta con la experticia técnica para: a) encargarse de la ejecución de obras y del mantenimiento de los servicios básicos y de infraestructura, incluyendo la vivienda; b) evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos; c) llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la rendición de cuentas y d) hacer la contraloría social. En ocasiones, falta una visión integral que permita la definición de los proyectos a escalas comunitaria o bien su ejecución y seguimiento.

De todo esto se desprende, que los consejos comunales al presentar ciertas debilidades puedan buscar vías que les faciliten mejorar la gestión comunitaria siendo los conocedores de su estilo de vida donde puedan planificar, gestionar y evaluar las acciones realizadas, de igual manera la importancia de compenetrar las autoridades gubernamentales con estos en función de establecer lineamientos para disminuir las fallas que se presenten.

2.2.3 Aspectos Generales De La Contraloría Social

La contraloría Social nació en 1991 junto con el programa nacional de solidaridad (PRONASOL), su propósito fue que la ciudadanía beneficiaria participara en forma organizada en la vigilancia y control de las obras y acciones realizadas con recursos federales y que se atendieran las quejas y denuncias planteadas por los ciudadanos respecto a los programas.

A través de su nacimiento se estableció que esta se ejerciera por medio de las elecciones democráticas en asamblea comunitaria de un vocal, de control y vigilancia que fuera reconocido por su honestidad, interés en la comunidad, participación activa y responsabilidad.

En estos miembros recaía la promoción de la participación de la población beneficiaria, la incentivación de los comités comunitarios para que adoptaran elementos básicos de control e información, la vigilancia de los recursos, la calidad de los materiales y el cumplimiento de la normatividad, la orientación, presentación de quejas y denuncias.

Cabe agregar, que este proceso comienza a tener algidez en el escenario internacional de las naciones a partir de 1994 cuando por las recomendaciones y

conclusiones de la V Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, realizada en Montevideo (Uruguay), los países latinoamericanos evaluaron con novedoso interés la estrategia de participación ciudadana que acoplaba a la sociedad civil a los organismos de control de sus sistemas políticos. (Colina, Heredia, Guarapano y otros, 2010:01).

Si bien es cierto, que este proceso ha seguido su continuidad, Venezuela ha estado inmerso dentro de este sistema establecido en la normativa legal vigente, a partir de la promulgación de la Constitución de la República bolivariana de Venezuela de 1999, donde se abren espacios a los ciudadanos para intervenir de manera activa en el desarrollo y vigilancia de la administración pública; señalado esto en varias leyes aprobados por el Poder Legislativo Nacional como lo son: la Ley Orgánica de la administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General y Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica de Planificación, la Ley de los Consejos Comunales, Ley contra la Corrupción y la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

En tal sentido, esta acción se ve reflejada por medio de las organizaciones comunitarias como lo son los consejos comunales siendo estos:

“En el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”. Planteado en la ley orgánica de los consejo comunales (2006), específicamente en el capítulo I, artículo 2 (Pg. 3).

Por ende, al dársele la facultad a los miembros de las comunidades conformados en Consejos Comunal, donde estos puedan ejercer la participación, tomar decisiones y velar por cada una de las gestiones realiza requiere de la disponibilidad de la Unidad de contraloría social siendo esta:

“La instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria de los fondos del consejo comunal. Estará integrado por los cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular. Esta unidad realizara sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico”.art33 de la ley de Consejo comunales (23).

En tal sentido, el ejercicio pleno de la Contraloría Social depende de la acción combinada del sector público y de la sociedad civil. De ambos actores, se requiere una actitud positiva. Corresponde al Estado la obligación de garantizar las condiciones operativas mínimas para que los ciudadanos y sus organizaciones puedan ejercer este derecho, sin trabas.

2.2.4 Unidad De Contraloría Social Y Su Función Dentro De Los Consejos Comunales

En Venezuela, la contraloría social se convierte en uno de los principales mecanismos establecidos en la normativa legal vigente, a partir de la promulgación de la Carta Magna de 1999, donde se abre espacio a los ciudadanos para intervenir de manera activa en el desarrollo y vigilancia de la administración pública.

Aunque el término de contraloría social es relativamente nuevo en las organizaciones comunitaria se señala en varias de las leyes aprobadas por el Poder Legislativo nacional, tales como: la Ley Orgánica de Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica de Planificación, la Ley de los Consejos Comunales, Ley

Contra la Corrupción, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley de Consejos Comunales y la reciente aprobación de la Ley Orgánica de Contraloría Social.

La ley de Consejos Comunales del 2009, en su artículo 11 expresa: “La unidad de Contraloría Social es un órgano conformado por cinco (5) habitantes de la comunidad, electos o electas por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas para realizar la contraloría social y la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el consejo comunal, así como sobre los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el gobierno nacional, regional o municipal.” esta tiene el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

La contraloría social tiene la misión de lograr que gobierno y ciudadanía trabajen de forma corresponsable en la vigilancia y evaluación de la gestión pública, como mecanismo idóneo de control preventivo. Esta vigilancia resulta particularmente relevante en la aplicación de recursos y operación de programas de desarrollo social, para garantizar que sus beneficios lleguen íntegramente a la población y evitar su utilización en favor de intereses ajenos al beneficio común. En base a ello, y de conformidad con lo establecido en la ley de consejos comunales en su artículo N° 34, las funciones de esta unidad son:

1. *Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.*
2. *Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.*
3. *Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.*
4. *Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.*

5. *Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.*

6. *Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del consejo comunal e informar de manera oportuna la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.*

7. *Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.*

8. *Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos”.*

En este mismo orden de ideas, La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 141 establece que, entre los principios fundamentales de la contraloría social se encuentran:

- **Honestidad:** todos los miembros deben actuar de manera sincera, a fin de que sus juicios y opiniones sean validos y prudentes.

- **Participación:** los ciudadanos y ciudadanas deben involucrarse en las actividades de prevención, seguimiento y supervisión de los acuerdos, planes, proyectos, obras que los actores sociales realicen en su comunidad.

- **Celeridad:** se debe buscar soluciones y dar respuestas a las inquietudes de manera pronta. Ser ágil a la hora de realizar diligencias y actividades.

- **Transparencia:** implica el ejercicio del derecho ciudadano a la información y el respeto al derecho de petición por parte de las autoridades.

- **Eficacia:** se debe lograr de manera óptima y con los menores recursos posibles los objetivos orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del estado.

- **Eficiencia:** deben darse un uso óptimo y adecuado de los recursos con que se cuentan para cumplir con los objetivos planteados.

- **Rendición de cuentas:** es un instrumento que se utiliza para detectar posibles abusos del poder. De igual manera permite dar a conocer la información necesaria sobre gastos en la realización de obras, planes, proyectos en las comunidades.

El propósito de la contraloría social, es que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan de una manera diferente la vigilancia, donde supervisen, controlen la forma en que se toman las decisiones, se usan los recursos y se proyectan los resultados de las instituciones y proyectos públicos. Para ello debe cumplir con ciertas etapas, según Colina, Heredia, Guarapano y otros (2010), las cuales son:

- **Planificación:** donde se debe definir el objetivo del control, seleccionar los contralores, elaborar el cronograma de trabajo.

- **Capacitación:** entrenarse sobre la naturaleza y funcionamiento de la institución o proyecto a controlar, leyes pertinentes, métodos de control.

- **Observación y registro:** revisar documentos, visitar el lugar de los hechos, entrevistarse con quienes ejecutan o son beneficiarios para obtener datos.

- **Informes:** responder a preguntas como ¿qué pasa?, ¿cómo ocurren las cosas?, ¿Quién es el responsable?, para que es necesario investigar y cuanto es el dinero que está en juego.

- **Difusión Pública:** los voceros de la contraloría social tienen el deber de informar a todos los miembros de su comunidad, los resultados de su gestión ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas. Así mismo, tienen el deber de denunciar las presuntas irregularidades ante los órganos de control tales como: unidad de auditoría interna del ente que haya aportado los recursos, contraloría municipal, contraloría estatal y contraloría general de la república.

- **Denuncia Oportuna:** tanto por los miembros de la comunidad como los (as) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social, tienen el compromiso de formular las denuncias de presuntas irregularidades ante las instancias competentes en el momento en que sean advertidas, a fin de efectuar el respectivo proceso de fiscalización, levantar el expediente correspondiente y sean atendidos en la brevedad posible, para generar la acción correctiva con prontitud.

(Tomado de monografias.com como construir un consejo comunal en Venezuela pág. N° 4)

Es por ello que se requiere fundamentalmente de transparencia y disposición para poder ejercer la contraloría social. Pretendiendo evitar la corrupción el desvió de los recursos, así como que los (as) vecinos (as), luchadores (as) y líderes comunitarios, voceros (as) hagan las cosa como se deben. Pues la Ley Orgánica de Contraloría Social, en su artículo N°14 establece que *“Los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan la contraloría social que incurran en hechos, actos u omisiones que contravengan lo establecido la presente Ley, serán responsable administrativa, civil y penalmente conforme a las leyes que regulen la materia”*. En tal sentido quien incumpla podrá ser penalizado con inclusive la cárcel.

En otro ámbito de ideas, con el ejercicio adecuado de la contraloría social se obtienen resultados positivos, los más resaltantes son:

- **Eficiencia:** se hace uso adecuado de los recursos con los cuales se cuentan, sean estos monetarios, materiales y/o humanos, para cumplir los objetivos planteados.
- **Disminución de la corrupción, explotación y discriminación:** una actitud vigilante de los vecinos y vecinas organizados evita que se desvíen recursos, se exploten a los trabajadores, otorguen privilegios a unos en desmedro de otros. De igual manera que se garantice el cumplimiento de los planes y el uso eficiente de los recursos públicos destinado a la comunidad, entre otras.
- **Crecimiento humano de quienes ejercen la contraloría social:** Las personas que participan activamente en la contraloría social adquieren mayor confianza en sí mismas, crecen como personas y se auto desarrollan.

En síntesis, al ejercer de manera adecuada las funciones que están establecidas para tal comité se puede obtener y visualizar una organización, resultados positivos y sobre todo bienestar en la población.

2.2.5 Reseña Histórica de la Comunidad las Palomas.

La comunidad Las Palomas, según Estacio Yolanda (habitante de la comunidad), tiene sus inicios en el origen y evolución de la ciudad de Cumaná, sus primeros pobladores proceden del siglo XIX situados en las Riberas del Manzanares, esta comunidad solía ser llamada “La quinta”, debido a su verde preponderante y fresco clima; con el tiempo se adoptó el nombre de “Las Palomas”, por la gran existencia de estas aves en dicha comunidad.

A comienzo de los años 60, cuando Cumaná sufre el proceso de expansión, esta comunidad empezó a ser ocupada sin control, ni planificación quedando la morfología que aún existe. Dicha urbanización se encuentra ubicada en la Parroquia Santa Inés de la ciudad de Cumaná, Municipio sucre, limitando geográficamente al norte con la avenida Perimetral, al este con la comunidad el Dique, al oeste con la avenida Humbolt y el sur con la avenida “Las Palomas”.

Anteriormente la comunidad Las Palomas estaba dividida por 3 sectores en función de la tenencia de las tierras:

- Sector I: Identificada como sector INAVI, por estar ubicado en terrenos de esta institución.
- Sector II: conocido sucesión Rivas (privado).
- Sector III: Terrenos municipales, Corazón de Jesús y Caucagüita.

Las Palomas era una comunidad poco conocida a pesar de su céntrica ubicación y antigüedad, esta ha venido careciendo de las elementales servicios; contaba solo una parte de ella con electricidad, agua potable y servicios de recolección de basura, sus calles eran de tierra y no tenían aceras, brocales, áreas recreacionales, canchas deportivas, en tal sentido era un barrio muy extenso pero con múltiples necesidades.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, para los años 1993 se inicia un proceso de consolidación, en la cual FUNREVI a través de equipos interdisciplinarios junto con la comunidad acuerdan dividirla en los siguientes cinco sectores para facilitar el trabajo:

- Sector Pescadores.
- Sector La Quinta.
- Sector Corazón de Jesús.
- Sector Caucañita.
- Sector Santísimo Sacramento I, II, III.

Esta comunidad presenta características heterogéneas, en cuanto a la construcción de sus viviendas (casas, apartamentos y ranchos), sexo, edad, color, nivel de instrucción e ingresos económicos. Actualmente cuenta con sus servicios básicos, posee en su mayoría todos los servicios públicos como son red de tendido eléctrico, sistema de red cloacal, agua, aseo urbano entre otros.

Cabe agregar, que las instituciones presentes dentro de la comunidad son el ambulatorio “Dr. Ramón Martínez”, Modulo de Barrio Adentro, la escuela y liceo Corazón de Jesús y Santo Ángel, terminal de pasajeros, iglesias tanto Católicas como

Evangélicas y destiladoras la Florida, donde varios de sus empleados son miembros de la misma comunidad

Por otra parte, en esta comunidad hacen vida diferentes organizaciones de bases la OCV, OCS, club deportivo, brigadas ecológicas, comité madres del barrio y consejos comunales, en el aspecto socio cultural predomina la celebración al santo Patrón Santísimo Sacramento, sin embargo le rinden culto a otros santos como santo Antonio, Santa Barbará y la virgen de Valle, dentro de su tradición está el baile del zamuro, Cruz de Mayo, actividades carnestolendas y parrándones navideños que aún son comunes en esta comunidad.

2.3. Bases Legales.

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 62.

“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica”.

Es decir, que a través de este artículo los ciudadanos(as) tendrán la mayor prioridad para participar y dar a conocer las opiniones e ideas que favorezcan las gestiones públicas, esto lo pueden hacer por medio de ellos mismos o por la persona que han sido seleccionada en representación del gobierno, para que esto se dé con efectividad se debe formar a los ciudadanos en función de planificar, ejercer y controlar lineamientos que conduzcan al bienestar individual y colectivo.

Artículo 66.

“Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado”.

En relación con este artículo, se refleja claramente que estos electores y electoras elegidos por los ciudadanos(a), al realizar cualquier trabajo están en el deber de presentar de manera pública, cada una de las actividades realizadas por esto y de igual manera reflejar los resultados obtenidos con el fin de dejar asentado y validado las gestiones cumplidas.

Artículo 70.

“Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referéndum, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativa guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación antes mencionados”.

Con respecto a este artículo, se demuestra que todo los ciudadanos(as) tiene derecho a participar en todo el proceso de elecciones políticas, donde podrán seleccionar a la persona que crean mas pertinente para el cargo a elegir, ya sea, en un cabildo abierto, referéndum, revocatoria entre otros, a demás, pueden pertenecer o pronunciar sus opiniones en todas las instancias sociales y económicas guiándose por los principios de cooperación y solidaridad con el fin de facilitar servicios a las comunidades y grupos organizados.

Artículo 141.

“La administración pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”.

Se indica que los ciudadanos (as) pueden recurrir a los entes encargados de dirigir a la administración pública, para que estos den a conocer las gestiones realizadas, de igual forma, estos entes deberán impulsar la participación, ser honestos,

trasparente entre otros principios en los cuales debe fundamentarse cumpliendo así con el rol establecido para el cual fue creado.

Artículo 184.

“La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

4. La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.

7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población”.

En este artículo, los estados y municipios deberán cumplir los establecidos en la ley, donde se le permita prestarle los servicios de salud, educación, cultura, programas sociales, servicios públicos entre otros a los ciudadanos (as), además de promover organizaciones y políticas públicas que faciliten la apertura de nuevas fuentes de empleo, que estimulen el proceso económico y garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales.

Ahora bien, examinando el Título V de la Organización del Poder Público Nacional, en el Capítulo IV del Poder Ciudadano, Sección Cuarta de la Contraloría General de la República, en los artículos que se mencionan a continuación indica lo siguiente:

Artículo 287.

“La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control”.

Con respecto a este artículo, se demuestra que la contraloría general administra, inspecciona, vigila todos los bienes, gastos, ingresos tanto públicos como nacionales, en función de mantener la estabilidad dentro de las gestiones realizadas.

2.3.2. Ley Orgánica de la Administración Pública (2001).

Se hace referencia al título VI de la participación social de la gestión pública. Referente a la obligación de informar a la población de las actividades, servicios, Procedimientos y organización de la Administración Pública:

Artículo 138.

“La administración pública nacional, de los estados, de los distritos metropolitanos y de los municipios deberán establecer sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de ejercer el control social sobre la gestión pública. Cualquier particular puede solicitar de los órganos y entes de la Administración Pública la información que desee sobre la actividad de éstos de conformidad con la ley”.

Este artículo, hace referencia que tanto los estados, distritos y municipios deben emplear mecanismos que le facilite a los ciudadanos(as) estar informados sobre las actividades realizadas dentro del gobierno, a su vez esta acción le facilita mantener el control de las gestiones públicas.

2.3.3. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control Fiscal (2001).

En esta ley se hace referencia al título I de las disposiciones fundamentales, capítulo I disposiciones generales sus artículos, 1, 2, 6,14, del título II sistema del control fiscal su artículo 24 y del capítulo VIII la participación ciudadana el artículo 75 y 76

Artículo 1.

“La presente Ley tiene por objeto regular las funciones de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal y la participación de los ciudadanos en el ejercicio de la función contralora”.

Esta ley tiene como objeto precisar las distintas funciones que deben cumplir la contraloría general, el sistema nacional y los ciudadanos que ejercen la función

contralora en el país, esto con el fin de establecer los parámetros y reglas a seguir y cumplir.

Artículo 2.

“La Contraloría General de la República, en los términos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de esta Ley, es un órgano del Poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control”.

En relación a este artículo, se demuestra que la contraloría general es un órgano de poder ciudadano, que tiene como objetivo controlar, supervisar e inspeccionar los ingresos, gastos y bienes públicos, demostrar a través de audiencias la labor realizada por estos entes gubernamentales, lineamientos que permite dar constancias de sus actuaciones, a fin de evitar conductas no deseadas y aplicar correctivos a las personas que cometieron fallas.

Artículo 6.

“Los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal adoptarán, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, las Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal...”

Con respecto a este artículo, se demuestra que los órganos que integran el sistema nacional, deben cumplir con lineamientos establecidos la ley Orgánica de la Contraloría General y la ley del Sistema Nacional de Control Fiscal, siendo esto estipulado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 14.

“Son atribuciones y obligaciones del Contralor General de la República:
1. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás Leyes relacionadas con esta materia.

- 2. Dictar las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de las Direcciones y demás dependencias de la Contraloría.*
- 3. Dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría de conformidad con lo previsto en esta Ley, y nombrar, remover, destituir y jubilar al personal conforme a dicho Estatuto y demás normas aplicables.*
- 4. Ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.*
- 5. La administración y disposición de los bienes nacionales adscritos a la Contraloría.*
- 6. Representar a la Contraloría en el Consejo Moral Republicano.*
- 7. Colaborar con todos los órganos de la Administración Pública, a fin de coadyuvar al logro de sus objetivos generales.*
- 8. Dirigir la actuación de la Contraloría, con preferencia hacia las áreas de mayor importancia económica e interés estratégico nacional.*
- 9. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.*
- 10. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.*
- 11. Presentar cada año el proyecto de Presupuesto de Gastos de la Contraloría.*
- 12. Fomentar el carácter profesional y técnico en el ejercicio del control fiscal.*
- 13. Presentar un informe anual ante la Asamblea Nacional, en sesión plenaria, y los Informes que en cualquier momento le sean solicitados por la Asamblea Nacional.”*

Este artículo hace alusión, a los derechos y obligaciones que debe tener el contralor general, para hacer cumplir la presente ley y las demás leyes relacionadas con este ámbito, aplicando normas y funcionamiento de las direcciones, gerenciar muy bien sus recursos materiales, financieros, administrar equitativamente el personal, promover la participación ciudadana con el fin de controlar y desarrollar propuesta en el área social, económicas y políticas, rendir cuenta de los trabajos realizados, impulsar a la formación profesional y lograr alcanzar los objetivos planteado.

Artículo 24.

“A los fines de esta Ley, integran el Sistema Nacional de Control Fiscal:

- 1. Los órganos de control fiscal indicados en el artículo 26 de esta Ley.*
- 2. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.*
- 3. Las máximas autoridades y los niveles directivos y gerenciales de los órganos y entidades a los que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de la presente Ley.*
- 4. Los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho a la participación en la función de control de la gestión pública.*

Parágrafo Único: Constituyen instrumentos del Sistema Nacional de Control Fiscal las políticas, Leyes, reglamentos, normas, procedimientos e instructivos, adoptados para salvaguardar los recursos de los entes sujetos a esta Ley; verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa; promover la eficiencia, económica y calidad de sus operaciones, y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, así como los recursos económicos, humanos y materiales destinados al ejercicio del control”.

Este artículo, hace referencia a los entes que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal y sus instrumentos, teniendo como objetivo principal defender, proteger los recursos de los entes sujetos a esta ley.

Artículo 75.

“El Contralor General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dictará las normas destinadas a fomentar la participación de los ciudadanos, haciendo especial énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Atender las iniciativas de la comunidad en el proceso de participación ciudadana en el control fiscal.*
- 2. ordenar, dirigir, sistematizar y evaluar las denuncias ciudadanas.*
- 3. establecer estrategias de promoción de la participación ciudadana para coadyuvar a la vigilancia de la gestión fiscal.*

4. promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de alto impacto económico, financiero y social”.

Este artículo hace referencia, sobre las pautas que debe enfocarse el contralor general para impulsar la participación ciudadana, para eso debe tomar en cuenta las ideas y denuncia pronunciadas pronunciada por los ciudadanos(as), de tal manera que puedan jerarquizar las problemáticas así promover proyectos que vayan en función de controlar, vigilar, supervisar las gestiones publicas

2.3.4. Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005)

Se analizara la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Título VI de la Participación Protagonista en la Gestión Local, Capítulo I De los principios de la participación, en sus artículos respectivos, indica lo siguiente:

Artículo 253.

“La participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal es el medio necesario para garantizar su completo desarrollo tanto individual como colectivo, dentro del municipio. Las autoridades municipales deberán promover y garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública y facilitar las formas, medios y procedimientos para que los derechos de participación se materialicen de manera efectiva, suficiente y oportuna”.

En relación con este articulo, los entes gubernamentales deberán facilitar las vías y alternativas necesarias para que las comunidades participen y sean estas protagonistas de sus acciones, ya que son estas las que conviven con sus problemas y sentirán la necesidad de formular propuestas que agilicen las gestiones públicas.

Artículo 254.

“Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a obtener información general y específica sobre las políticas, planes, decisiones, actuaciones, presupuesto, proyectos y cualesquiera otras del ámbito de la actividad pública municipal. Asimismo,

podrán acceder a archivos y registros administrativos, en los términos de la legislación nacional aplicable. Igualmente, tienen derecho a formular peticiones y propuestas; y a recibir oportuna y adecuada respuesta; a la asistencia y apoyo de las autoridades municipales en sus actividades para la capacitación, formación y educación a los fines del desarrollo y consolidación de la cultura de participación democrática y protagónica en los asuntos públicos, sin más limitaciones que las dictadas por el interés público y la salvaguarda del patrimonio público”.

Referente a este artículo, se demuestra que los ciudadanos y ciudadanas han obtenido un mayor respaldo legal que los hace participe en el proceso político que rige al país, en tal sentido podrán acceder a las información general y específica sobre las políticas, planes, decisiones, actuaciones, presupuesto, proyectos y cualesquiera otras del ámbito de la actividad pública municipal; a demás de plantear propuesta que proyecten buenos impulso de las comunidades, siempre con el respaldo de los entes gubernamentales.

Artículo 256.

“El Municipio está en la obligación de crear y mantener programas de formación ciudadana dirigidos a fortalecer las capacidades de los integrantes de las comunidad es incorporar a los ciudadanos y ciudadanas y a otras organizaciones de la sociedad que manifiesten su deseo de participar en dichos programas”.

En correspondencia con este articulo, se demuestra que el municipio tiene como deber de impulsar la educación a los ciudadanos y ciudadanas para que estos puedan desarrollar sus habilidades permitiéndole integrarse a las organizaciones, participar y proporcionar ideas para la formación de proyectos social que permitan alcanzar el bienestar social.

Artículo 259.

“Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto del control del gobierno local. Los contralores y contraloras municipales tienen la obligación de vincular a la ciudadanía a sus labores de fiscalización de la gestión pública y a la valoración del desempeño de las entidades y los organismos de la administración pública”.

En este artículo los ciudadanos y ciudadanas podrán conformarse en contralorías social para que puedan supervisar, vigilar, controlar las gestiones que se realicen dentro de las comunidades, además de enlazar a la ciudadanía en la inspección de gestiones públicas, siempre con la colaboración de los contralores y contraloras municipales.

Artículo 272.

“El control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano y ciudadana, individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos”.

Tiene una expresión organizativa y funciones específicas, tales como: promover la participación de los ciudadanos(as) vinculándolos a en la vigilancia, supervisión y control de las políticas públicas , presentar informes a las entidades oficiales y presentar denuncias ante los organismos competentes sobre hechos u omisión que afectaran los intereses de la colectividad.

2.3.5. Ley de los consejos comunales (2009)

Se analizará la Ley de los consejos comunales su capítulo I disposiciones generales el artículo 2 y 3, del capítulo II constitución del consejo comunal sección primera de la asamblea constitutiva comunitaria el artículo 11, de la sección tercera de los voceros y voceras el artículo 14 y del capítulo III organización del consejo comunal los artículos 24, 25,33, 34.

Artículo 2.

“Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancia de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas pública y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades,

en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.

Este artículo hace alusión a que los consejos comunales, conformados por los ciudadanos y ciudadanas que conviven en distintas comunidades al estar organizados podrán participar en beneficio de ellos para priorizar los distintos problemas que le aquejan en función de solventarlos y dirigirse a una sociedad de equidad y justicia social.

Artículo 3.

“La organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social, y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica del socialismo que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico”.

Referente a este artículo se refleja la prioridad de principios y valores que deben impulsar los ciudadanos y ciudadanas, donde estos puedan proyectar sus opiniones y sean tomadas en cuenta, se respeten mutuamente, trabajen en función de la colectividad, realicen su labor de manera transparente permitiendo consolidar el proceso de la manera más eficaz y eficientes.

Artículo 11.

“Los ciudadanos y ciudadanas de manera individual y colectiva tendrán derecho a participar y postular voceros o voceras a las unidades del consejo comunal, de acuerdo a los requisitos establecidos en esta ley. La elección de los voceros o voceras de las unidades ejecutiva, administrativa y financiera comunitaria y de contraloría social se realizara de manera uninominal. En ningún caso, se efectuara por plancha o lista electoral. En los pueblos y comunidades indígenas la postulación y elección de voceros o voceras se hará según lo previsto en esta ley y tomado en cuenta su uso, costumbres y tradiciones. Quienes se postulen solo lo podrán hacer para una unidad del consejo comunal”.

En relación a este artículo es notable que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar y ser electo o electa como miembro de algún comité siempre y cuando se rijan por lo estipulado en la presente ley.

Artículo 24.

“El colectivo de coordinación comunitaria es la instancia de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento, conformado por los voceros o voceras de la unidad ejecutiva, unidad administrativa y financiera comunitaria y unidad de contraloría social del consejo comunal”.

Con respecto a este artículo, se enfatiza que tanto la unidad financiera y administrativa, ejecutiva y contralora, deben trabajar en conjunto para mantener la articulación en las actividades realizadas dentro de las comunidades en función de mejorar la calidad del trabajo para el beneficio de la colectividad.

Artículo 25.

“El colectivo de coordinación comunitaria como expresión de articulación de las unidades del consejo comunal, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Realizar el seguimiento de las decisiones aprobadas en la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.*
- 2. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan comunitario de desarrollo integral articulado con los planes de desarrollo municipal y estatal de conformidad con las líneas generales del proyecto Nacional Simón Bolívar.*
- 3. Conocer, previa ejecución, gestión de la unidad financiera del consejo comunal*
- 4. Presentar propuestas aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para la formulación de políticas públicas.*
- 5. Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuaciones de las unidades del consejo comunal a la Asamblea de ciudadanos y Ciudadanas.*
- 6. Convocar para los asuntos de interés común a las demás unidades del consejo comunal.*
- 7. Coordinar la aplicación del ciclo comunal para la elaboración del plan comunitario de desarrollo integral.*
- 8. Coordinar con la Milicia Bolivariana lo referente a la defensa integral de la nación.*

9. *Coordinar acciones estratégicas que impulsen el modelo socio productivo comunitario y redes socio productivas vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral.*
10. *Promover la formación y capacitación comunitaria en los voceros o voceras del consejo comunal y en la comunidad en general.*
11. *Elaborar propuesta de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea de ciudadanos y Ciudadanas.*
12. *Coordinar acciones con los distintos comités que integran la unidad ejecutiva en sus relaciones con los órganos y entes de la administración pública para el cumplimiento de sus fines.*
13. *Elaborar los estatutos del consejo comunal.*
14. *Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas”.*

Este artículo enfatiza que la coordinación comunitaria estará en el deber de informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre las propuestas, supervisar las decisiones emitidas por estos, implementar proceso educativos para los voceros y voceras, impulsar proyectos socio productivos, realizar asamblea donde planteen y corroboren las acciones ejecutadas, entre otros. Por lo tanto deben trabajar deben enfascarse el desarrollo integral comunitario.

Artículo 33.

“La unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria de los fondos del consejo comunal. Estará integrado por los cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular. Esta unidad realizara sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico”.

Referente a este artículo la unidad contralora deberá de vigilar, controlar, evaluar todas y cada unas de las gestiones comunitarias que ejecuten la asamblea de

ciudadanos y ciudadanas con el fin de llevar el orden de todas las funciones ejercidas y serán electo o electa de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 34.

“Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

9. *Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.*

10. *Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.*

11. *Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.*

12. *Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.*

13. *Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.*

14. *Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del consejo comunal e informar de manera oportuna la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.*

15. *Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.*

16. *Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos”.*

En síntesis este artículo demuestra que la unidad de contraloría tiene el deber de inspeccionar, fiscalizar, evaluar, los planes y proyectos comunitarios y socio productivos con el fin de que las acciones impulsada por los comités se realicen de la manera más correcta, cumplir actividades asignadas, dar cuenta pública de sus

acciones, dejar asentados el trabajo realizado por medio de informes, colaborar con los entes gubernamentales de acuerdo a sus funciones, entre otros.

2.3.6. Ley Orgánica de Contraloría Social (2010)

En esta ley se hace referencia al título I de las disposiciones generales, sus artículos, 1, 2, 3, 4, 5.

Artículo I.

“La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, mediante el establecimiento de las normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y el Poder Popular; de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales”.(pg,3)

Este artículo enfatiza que se debe impulsar y mejorar el poder popular implementando mecanismos y normas que faciliten el afianzamiento y desarrollo de la contraloría Social en función del control, vigilancia y supervisión de los trabajos públicos y comunitarios, y las actividades desarrolladas por el sector privados que tengan relación con la gestión, en conjunto con el poder público y poder popular.

Artículo 2.

“La contraloría social, sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, es una función compartida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales”. (Pg, 3)

El artículo recalca la responsabilidad que debe tener la Contraloría Social, en unión con el poder público, los ciudadanos(as), las organizaciones del poder popular

en función de garantizar de maneja transparente y eficiente los trabajos realizados que va en beneficio de la sociedad evitando que las acciones privadas afecten al colectivo.

Artículo 3.

“El propósito fundamental del control social es la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas, así como en las actividades de producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de bienes y servicios necesarios para la población, realizadas por el sector público o el sector privado”. (Pg., 4).

Esto hace referencia, a que la Contraloría social debe tener como intención prevenir y corregir los comportamientos, actitudes y acciones que perjudiquen los intereses sociales, las funciones públicas y la labor realizada dentro de la gestión logrando obtener buenas producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de los bienes y servicios.

Artículo 4.

“Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a todos los niveles e instancias político-territoriales de la Administración Pública, a las instancias y organizaciones del Poder Popular y a las organizaciones y personas del sector privado que realicen actividades con incidencia en los intereses generales o colectivos; todo ello en el marco de las limitaciones legales relativas a la preservación de la seguridad interior y exterior, la investigación criminal, la intimidad de la vida privada, el honor, la confidencialidad y la reputación”.(Pg,5).

El artículo se refiere a las organizaciones, niveles político–territoriales y entes que pueden aplicar las disposiciones de la ley de Contraloría Social, enmarcado en las limitaciones legales en referencia a la seguridad interior y exterior, a las investigaciones criminales entre otros.

Artículo 5.

Para la prevención y corrección de conductas, comportamientos y acciones contrarios a los intereses colectivos, la presente Ley tiene por finalidad:

1. Promover y desarrollar la cultura del control social como mecanismo de acción en la vigilancia, supervisión, seguimiento y

control de los asuntos públicos, comunitarios y privados que incidan en el bienestar común.

2. Fomentar el trabajo articulado de las instancias, organizaciones y expresiones del Poder Popular con los órganos y entes del Poder Público, para el ejercicio efectivo de la función del control social.

3. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la contraloría social, obtener oportuna respuesta por parte de los servidores públicos y servidoras públicas sobre los requerimientos de información y documentación relacionados con sus funciones de control.

4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión.

5. Impulsar la creación y desarrollo de programas y políticas en el área educativa y de formación ciudadana, basadas en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar y en la ética socialista, especialmente para niños, niñas y adolescentes; así como en materia de formulación, ejecución y control de políticas públicas. (Pg., 5,6).

Este artículo hace alusión a que la Contraloría Social deberá de impulsar a los ciudadanos (as) a promover el control, la vigilancia, supervisión de las acciones públicas, comunitarias y privados, con la colaboración del poder público, poder popular, organizaciones, así como a dar respuesta sobre la labor realizada y los gastos e impulsar al desarrollo de programas y políticas, con el fin de realizar la labor de la manera más eficiente y eficaz logrando contrarrestar conductas o comportamiento incorrectos que perjudique a la colectividad.

Artículo N° 7.

“La contraloría social se ejerce, de manera individual o colectiva, en todas las actividades de la vida social, y se integra de manera libre y voluntaria bajo la forma organizativa que sus miembros decidan. En todo caso, cuando su conformación sea de manera colectiva, todos y todas sus integrantes tendrán las mismas potestades”.

Este artículo está referido a que el ejercicio de la contraloría social se puede realizar tanto manera individual como colectivamente a través de organizaciones donde la integración sea de manera deliberada y voluntaria, aplicándose en cualquier ámbito y actividad de la vida cotidiana que involucre el ejercicio de control y supervisión de sus acciones. De igual manera, en este también se resalta que cuando se conformen grupos o comité de contraloría social, donde su integración sea de manera colectiva todos y cada uno de los miembros tendrán los mismos deberes y derechos, es decir que no existirá distinción de cargos al momento de desarrollar sus actividades.

Artículo N° 8.

“Los voceros y voceras de las organizaciones de contraloría social tienen los siguientes deberes:

- 1. Cumplir sus funciones con sujeción estricta a las presentes normativas y las que regulen la materia o las materias del ámbito de su actuación en el ejercicio del control social.*
- 2. Informar a sus colectivos sobre las actividades, avances y resultados de las acciones de prevención, supervisión, vigilancia, evaluación y control del área o ámbito de actuación de la organización.*
- 3. Presentar informes, resultados y recomendaciones a los órganos y entidades sobre las cuales ejerzan actividades de control social.*
- 4. Remitir informe de avances y resultados de sus actividades a los organismos públicos a los que competa la materia de su actuación y a los órganos de control fiscal”.*
- 5. Hacer uso correcto de la información y documentación obtenida en el ejercicio del control social.*

El artículo N° 8 de la Ley Orgánica de Contraloría Social expresa que todo contralor (a) social tiene ciertos deberes que cumplir, los cuales son básicamente: presentar informes cuando así lo requiera la situación, informar sobre las actividades que se realizan, entregar resultados de sus acciones, supervisar, evaluar, vigilar, entre otros. Todas estas acciones deben desempeñarla con el fin de prevenir y controlar las

actividades que realicen tanto en sus comunidades, estado y país, en el caso específico de Venezuela que es el ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 13.

“El procedimiento para el ejercicio de la contraloría social, podrá realizarse mediante denuncia, noticia criminis o de oficio, según sea el caso; por toda persona natural o jurídica, con conocimiento en los hechos que conlleven a una posible infracción, irregularidad o inacción que afecte los intereses individuales o colectivos de los ciudadanos y ciudadanas, de la manera siguiente:

1. Notificar directamente al órgano competente local, regional o nacional, para la apertura del inicio de la investigación a los efectos de comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción.

2. Realizada la función de contraloría social y efectivamente presumirse las infracciones, omisiones o hechos irregulares, se levantará un acta suscrita por quien o quienes integren la contraloría social, en la cual se dejará constancia fiel de los hechos, acompañada de la documentación que soporte los mismos, la cual tiene carácter vinculante para los organismos receptores.

3. Remitir el acta vinculante, indicada en el numeral anterior, ante las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control fiscal que corresponda.

4. Hacer seguimiento de los procedimientos iniciados ante las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control fiscal que corresponda, con el objeto de mantener informado a la organización de contraloría social a la que pertenezca”.

Este artículo está referido, a los pasos o procedimiento que debe seguir todo contralor social, quienes al momento de desempeñar sus funciones de vigilancia, supervisión, control, entre otras, obtuvieron información de hechos que pudieran ser catalogados de infracciones o irregularidades que atenten contra el bien individual o colectivo de las personas. En tal sentido, primero deberán notificar la situación a los órganos competentes, con el fin que se inicie una investigación por parte de ellos.

Luego levantarán un acta donde se especifique la o los integrantes de la contraloría social, así como los hechos y toda la documentación que servirá de prueba o sustento de la denuncia. Posteriormente consignarán el acta antes las autoridades que les correspondan y por último, deberán hacerle seguimiento a las investigaciones y acciones que se desarrolle en relación a tal situación.

Artículo 14.

“Los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan la contraloría social que incurran en hechos, actos u omisiones que contravengan lo establecido la presente Ley, serán responsable administrativa, civil y penalmente conforme a las leyes que regulen la materia”.

Este artículo expresa con claridad que todo contralor social o persona que desarrolle esta función, y cometa actos catalogados como delitos, fraude, o quebranten lo establecido en esta ley, será responsable de sus acciones y por lo tanto tendrá responsabilidad administrativa, civil y penalmente conforme a la ley que regule la materia. Es decir que según este artículo, si algún contralor social comete actos que atenten contra el bien individual o colectivo que vallan en contra a lo establecido estos correrán el riesgo de ser penalizados con inclusive la cárcel.

2.4. Definición de Términos Básicos.

Comunidad:

Según Ezequiel Ander. (2005). La comunidad es una unidad social cuyos miembros participan de algún rasgo, interés, elementos o función común, con conciencia de pertenencia y sentido de solidaridad y significación, situados en una determinada área geográfica en la cual la pluralidad de personas interacciona más intensamente entre sí.

Consejo comunal:

La ley orgánica de los consejos comunales (2009), específicamente en el capítulo I, artículo 2 definen a los consejos comunales como “el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”. (Pg. 3).

Contraloría Social:

Es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal. (LCC, capítulo III, artículo 33).

Descentralización:

Es el fortalecimiento de la autonomía de los estados y Municipios, y el rendimiento de la administración central para el cumplimiento de sus nuevas tareas en el campo de la formulación de las políticas públicas. (Sánchez, 1994: 785).

Gestión pública:

Es la forma en que se ejerce el poder en cada país para la gestión de los recursos sociales para el desarrollo. (Informe del banco mundial titulado: “*Governance and Development*” en 1992).

Participación ciudadana:

Para Nuria Cunill (1998), la participación ciudadana constituye una potencialidad democratizador, capaz de producir cambios en las asimetrías de la representación política y social. Sin embargo, también se puede admitir que los mecanismos de participación pueden asentar o aliviar las inequidades, generando condiciones para legitimar o problematizar, respectivamente, sobre el modelo de desarrollo que las implica.

Poder popular:

Es la capacidad o fuerza social y colectiva organizada que tiene el pueblo soberano como máxima autoridad, como dueño de los medios de producción social colectivos y de todas las riquezas naturales existente en el territorio nacional incluyendo las creadas por iniciativas y autodeterminación, de aplicar y controlar el ejercicio pleno de su soberanía todas las decisiones de carácter político, económico, social, ético, moral, y filosófico a los fines de construir y sustentar el Estado Bolivariano fundamentado en la democracia socialista. (Tomado de materiales de los módulos formativos para facilitadores comunales de FONDEMI). (Pg. 31).

Políticas públicas:

Un curso de acción propuesto por el gobierno para resolver una necesidad o problema social, que se asume vinculado a las condiciones histórico-concretas que lo generan y a los intereses sociales predominantes, en el que las medidas que se aplican persiguen el perfeccionamiento material y espiritual de la colectividad, en pos del creciente bienestar de la sociedad en su conjunto. (Pons.H, 2000:15).

Vocero o Vocera:

Es la persona electa mediante proceso de elección popular, a fin de coordinar el funcionamiento del consejo comunal, la instrumentación de las decisiones de la

asamblea de ciudadanos y ciudadanas. Definido en ley orgánica de los consejo comunales (2009), específicamente en el capítulo I, artículo 4.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO.

3.1. Nivel de investigación:

El nivel de investigación, se define como el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. Fidias G. A (2006). (pg. 23). En este sentido, esta investigación se ubica en un nivel analítico, ya que se enfocó en analizar las funciones del comité de contraloría social en los consejos comunales de la comunidad Las Palomas.

3.2. Diseño de investigación:

Fidias G. A (2006), define el diseño de investigación como la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental. (Pg. 26).

La presente investigación corresponde a un trabajo de campo, puesto que la información se recogió de fuentes directas que abarca la realidad estudiada, complementada con fuentes secundarias.

3.3. Población y Muestra:

Fidias G. A (2006) define a la población como "...un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación...". (p.81)

En este estudio se presentan dos (2) poblaciones:

P1= Conformada por ochenta (80) voceros (as) de la unidad de Contraloría Social pertenecientes a los ocho (8) consejos comunales presentes en la comunidad Las Palomas, Cumaná estado Sucre.

Cantidad de voceros pertenecientes a la unidad de contraloría social de los consejos comunales de la comunidad las palomas.

Consejos comunales	Voceros de la unidad de contraloría social.
Santísimo Sacramento I	10
Santísimo Sacramento II	10
Santísimo Sacramento III	10
Santo Ángel.	10
Aldea de Pescadores.	10
San Antonio.	10
Club Ítalo.	10
Caucagüita.	10
TOTAL:	80

En lo que se refiere al presente estudio, se consideró tomar el total de esta primera población, debido a que la cantidad de individuos es accesible para el estudio.

P2= Representada por tres mil trescientos veintiséis (3326) habitantes mayores de quince años de la comunidad Las Palomas, ubicados en los ocho (8) consejos comunales presentes en la misma comunidad.

En cuanto a la muestra, Fidias (2006), señalan que: "...la muestra es un sub conjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible". (p.83)

En relación a la segunda población (P2), se aplicó un muestreo aleatorio estratificado, el cual es definido por Seijas, F. (2006) Como "El conjunto de elementos N en L subconjuntos o estratos, mediante variables de control, llamadas variables claves de estratificación, las cuales deben estar correlacionadas con la variable en estudio". (pg. 99)

El procedimiento utilizado para determinar la muestra, se basó en el método de Neyman, de acuerdo a la fórmula que plantea Bencardino, C. (2003:837):

Siendo

Donde:

W_h = Peso por cada estrato

P_h y Q_h = Proporciones del evento a medir.

E= % error del muestreo

Z= Nivel de confianza

n= Tamaño de la muestra por estrato

N_h = Valor de cada estrato de la población.

Cantidad de personas mayores de 15 años pertenecientes a la comunidad las palomas, especificando cada consejo comunal.

Consejos comunales (estratos)	Población mayor de 15 años. (Nh)
Santísimo Sacramento I	409

Santísimo Sacramento II	383
Santísimo Sacramento III	451
Santo Ángel.	455
Aldea de Pescadores.	410
San Antonio.	395
Club Ítalo.	420
Caucagüita.	403
POBLACIÓN TOTAL:	3326

Ya teniendo identificado los estratos, y para el desarrollo de la fórmula del muestreo estratificado descrita anteriormente, se calculó en primer lugar, la asignación proporcional o peso de cada estrato, aplicándose la siguiente fórmula:

Donde:

W_h = representa la asignación proporcional o peso para cada estrato

N_h = es el valor total de cada estrato

N = se refiere a la población, en este caso es 3326 referente a la personas mayores de 15 años.

Cálculo de las proporciones para cada estrato

$$W_1 = 409/3326 = 0,122$$

$$W_2 = 383/3326 = 0,115$$

$$W_3 = 451/3326 = 0,135$$

$$W_4 = 455/3326 = 0,136$$

$$W_5 = 410/3326 = 0,123$$

$$W_6 = 395/3326 = 0,118$$

$$W_7 = 420/3326 = 0,126$$

$$W_8 = 403/3326 = 0,121$$

Una vez obtenido el cálculo de la asignación proporcional, se procedió a determinar la muestra para cada estrato, en este sentido, se tiene que:

$$W_h \text{ con } h = (1,2,3,4,5,6,7,8)$$

P_h y Q_h = proporciones de Los habitantes, se asume que tienen el mismo valor de 50%

$$E = \text{se tomó un error del } 10\%$$

N_h = Tamaño de la población es de 3326 habitantes mayores de 15 años

$$n = (n_1 + n_2 + n_3 + n_4 + n_5 + n_6 + n_7 + n_8)$$

Cálculo de la muestra:

Estrato 1:

$$n_{01} = (0,122) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 8$$

$$n = 8 / 1 + 8 / 409 = \mathbf{n = 8}$$

Estrato 2:

$$n_{02} = (0,115) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 8$$

$$n = 8 / 1 + 8 / 383 = \mathbf{n = 8}$$

Estrato 3:

$$n_{03} = (0,135) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 9$$

$$n = 9 / 1 + 9 / 451 = \mathbf{n = 9}$$

Estrato 4:

$$n_{04} = (0,136) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 9$$

$$n = 9 / 1 + 9 / 455 = \mathbf{n = 9}$$

Estrato 5:

$$n_{05} = (0,123) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 9$$

$$n = 9 / 1 + 9 / 410 = \mathbf{n = 9}$$

Estrato 6:

$$n_{06} = (0,118) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 8$$

$$n = 8 / 1 + 8 / 395 = \mathbf{n = 8}$$

Estrato 7:

$$n_{07} = (0,126) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 9$$

$$n = 9 / 1 + 9 / 420 = n = 9$$

Estrato 8:

$$n_{08} = (0,121) \cdot (0,5) \cdot (0,5) / (0,1 / 1,65)^2 = 8$$

$$n = 8 / 1 + 8 / 403 = n = 8$$

Muestra estratificada de la población mayor de 15 años pertenecientes a los consejos comunales de la comunidad las palomas.

Nº	Estratos	N _h	W _{ho}	N
1	Santísimo Sacramento I	409	0,122	8
2	Santísimo Sacramento II	383	0,115	8
3	Santísimo Sacramento III	451	0,135	9
4	Santo Ángel	455	0,136	9
5	Aldea de Pescadores	410	0,123	9
6	San Antonio	395	0,118	8
7	Club Ítalo.	420	0,126	9
8	Caucagüita	403	0,121	8
TOTAL:		3326	1	68

La muestra para la segunda población (P2), correspondiente a los miembros de la comunidad Las Palomas mayores de quince años, quedando conformada por sesenta y ocho (68) personas, a los cuales se les aplico el cuestionario.

3.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos:

La información fue recabada a través de:

Técnicas:

- **Observación:**

Esta técnica es un recurso necesario en el proceso investigativo, ya que permitió contemplar la realidad tal cual como se presenta. En este sentido, Fidias G, A. (2006) define la observación como “una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho,

fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos”. (P. 69).

- **Observación no participante:**

Un elemento que permite visualizar desde afuera el objeto de estudio, reflejando la realidad vivida por estos. Fidias G, A (2006), la define como “la investigación donde el investigador observa de manera neutral sin involucrarse en el medio o realidad en la que se realiza el estudio”. (P. 69).

Para efectos de la presente investigación, esta técnica permitió a las investigadoras visualizar la realidad inmersa en la comunidad las palomas con respecto al funcionamiento de la Unidad de Contraloría Social, sin involucrarse en ella.

Instrumento.

- **Cuestionario:**

Es un instrumento que permitió reflejar los resultados de dicha investigación. Fidias (2006), Suele definirlo como “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”. (P. 74).

En esta investigación, fueron aplicados dos (2) cuestionarios, uno dirigido a los voceros y otros a los representantes de la comunidad; y se baso en una serie de preguntas abiertas y cerradas que permitieron recabar la información deseada.

3.5 Fuentes de recolección de datos:

- **Fuentes primarias:**

La información fue recopilada a través de los miembros de la contraloría social de los consejos comunales así como de una muestra representativa de los miembros de la comunidad Las Palomas.

- **Fuentes secundarias:**

Esta fue recabada básicamente por investigaciones anteriores, prensa, documentos, estudios similares.

3.6 Confiabilidad y validez del instrumento:

El cuestionario utilizado en el presente estudio con el fin de recabar la información directamente de los sujetos que conforman la muestra, fue sometido a un proceso de validación de contenido, definido por Fidias (1999), como “la correspondencia del instrumento de discernimiento y juicios independientes entre expertos en el contenido que se estudia”...(pg. 194).

En este sentido para determinar la validez del instrumento utilizado, que en el caso del presente estudio fue un cuestionario, el mismo fue valorado por tres (3) expertos, quienes verificaron que este posee congruencia, claridad de acuerdo con los objetivos y la metodología de la investigación.

En relación a la confiabilidad, esta se obtuvo por medio de la aplicación de una prueba piloto, la cual consiste en aplicar el instrumento a un grupo de sujetos con características similares a la muestra objeto de estudio, tres (3) veces, con un

intervalo de siete (7) días con el propósito de comprobar que los ítems son comprendidos a cabalidad, es decir que se mantuviera coherencia en las respuestas a cada aplicación.

3.7 Procesamiento y análisis de datos:

Según Ezequiel Ander-Egg (2005), el análisis “es un procedimiento mediante el cual se hace un examen amplio y determinado de la información y antecedentes recolectados para su valoración e interpretación”.

Los resultados que se obtuvieron de los cuestionarios aplicados a los comités de contraloría social y miembros de la comunidad Las Palomas fueron procesados mediante la codificación, tabulación de los datos de manera manual, su análisis se reflejó por la descripción de las respuestas emitidas en cada uno de los instrumentos aplicados, posteriormente se elaboraron los cuadros y gráficas por medio del sistema informático Excel, office 2007.

CAPITULO IV

PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS DATOS

En este capítulo, se reflejarán los resultados con sus respectivos análisis, obtenidos por medio de los cuestionarios aplicados a los voceros de la Unidad de Contraloría Social y representantes de la comunidad las palomas, los cuales se visualizarán en cuadros y graficas a continuación:

OPINIÓN EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD LAS PALOMAS. PARROQUIA SANTA INES EN TORNO A SUS FUNCIONES.

• DATOS SOCIODEMOGRAFICOS

CUADRO N°1 EDAD, SEXO Y TIEMPO DENTRO DE LA ORGANIZACION DE LOS (AS) VOCEROS (AS) DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD LAS PALOMAS

Consejo comunal	Edad			TOTAL	Sexo		TOTAL	Tiempo dentro de la organización			TOTAL
	Joven	Adulto	Adulto mayor		F	M		0-2	2-4	4-6	
Santísimo sacramento I	-	6	4	10	7	3	10	2	8	-	10
Santísimo sacramento II	-	6	4	10	9	1	10	3	6	1	10
Santísimo sacramento III	-	3	7	10	10	-	10	4	4	2	10
Santo ángel	1	4	5	10	8	2	10	1	6	3	10
Aldea de pescadores	-	7	3	10	6	4	10	6	4	-	10
San Antonio	3	3	4	10	5	5	10	2	6	2	10
Club ítalo	2	5	3	10	8	2	10	-	5	5	10
Caucagüita	-	5	5	10	6	4	10	-	2	8	10
Total.	6	39	35	80	59	21	80	18	41	21	80
Porcentaje	7%	49%	44%	100%	74%	26%	100%	23%	51%	26%	100

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011- 201

En el cuadro N° 1 referido a los datos socio demográficos de la población encuestada, se puede evidenciar que la mayor parte de la población es adulta con edades comprendidas entre veintiuno (21) y cincuenta (50) años, ya que así lo expresó el cuarenta y nueve por ciento (49%) de los voceros. De igual manera, el cuarenta y cuatro por ciento (44%) representado por treinta y cinco (35) de ellos son adultos mayores, es decir, con más de cincuenta (50) años y el siete por ciento (7%) que equivale a seis voceros son jóvenes donde sus edades oscilan entre quince y veinte años.

Esto demuestra, que en esta comunidad se está tomando encuenta a la población en general, donde participa jóvenes, adultos, y personas mayores sin discriminación. Así mismo, esto permite observa que la población sin importar su edad están participando en los procesos comunitarios, con los cuales se pretenden solventar los problemas de la localidad que habitan, lo cual representa una gran fortaleza.

De igual manera, en el mismo cuadro se refleja que el setenta y cuatro por ciento de los voceros (as) son del sexo femenino, mientras que veintiséis por ciento representado por veintiuno de ellos son del sexo opuesto, es decir, masculinos.

A lo que respecta estos datos, es evidente que el sexo predominante en las organizaciones comunitarias presente en la comunidad las Palomas es el femenino, demostrando que existe más interés de participación por parte de las mujeres, donde ellas son las que están a cargo de las funciones primordiales de los consejos comunales de esta localidad, esto se debe a la disposición de tiempo, mayor interés, deseo de superación, entre otros.

En otro orden de ideas, también se puede visualizar en el cuadro el tiempo de desempeño de los voceros de la Unidad de Contraloría Social dentro de estas

organizaciones comunitarias, donde el mas predominante es entre dos y cuatro año, con un cincuenta y dos por ciento, seguido del veintiséis por ciento en el tiempo comprendido entre cuatro a seis años y con menor énfasis de ceros a dos con un vientes por ciento.

De los datos antes expuesto se deducen que en esta comunidad los voceros no le brindan la oportunidad de participar a otros miembros, así mismo, son muy pocas las personas que participan a la hora de postularse para ser elegidos y por último, que los (as) mismos voceros (as) son reelegidos por que desempeñan bien sus funciones. Pues estos resultados reflejan que las mismas personas han sido reelegidas en sus cargos, puesto que cada dos (2) años se deben hacer elecciones en los consejos comunales para elegir sus representantes y en estos solo un pequeño porcentaje (23%) son nuevos y el restante tiene una acumulación de años de desempeño dentro de estas organizaciones comunitarias.

En tal sentido, es importante tener presente que se le debe brindar la oportunidad a otros miembros de la comunidad a participar en las organizaciones comunitarias, siempre y cuando estén dispuesto a trabajar y poner empeño en la realización de actividades en beneficio del colectivos.

**CUADRO N°2 NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LOS (AS) VOCEROS (AS)
DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL DE LOS CONSEJOS
COMUNALES DE LA COMUNIDAD LAS PALOMAS**

Consejo comunal	primaria	primaria incompleta	secundaria	secundaria incompleta	bachiller	estudios universitarios	profesional	Total
Santísimo sacramento I	-	-	-	5	3	1	1	10
Santísimo sacramento II	1	-	-	-	7	2	-	10
Santísimo sacramento III	3	-	-	7	-	-	-	10
Santo ángel	1	1	-	5	3	-	-	10
Aldea de Pescadores	-	1	-	6	-	3	-	10
San Antonio	-	1	-	4	4	1	-	10
Club ítalo	3	-	-	4	3	-	-	10
Caucagüita	2	1	-	4	1	2	-	10
Total	10	4	-	35	21	9	1	80
Porcentaje (%)	13%	5%	-	44%	26%	11%	1%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011- 2012.

En cuanto al cuadro N° 2, el cual está referido al nivel de instrucción predominante en los voceros(as) de la Unidad de Contraloría de los Consejos Comunales de la Comunidad las Palomas, es evidente que en su mayoría, es decir un cuarenta y cuatro por ciento (44) tiene secundaria incompleta así lo reflejaron treinta y cinco de ellos. Sin embargo, veintiséis por ciento(27%) representado por veintinueve (29) voceros(as) afirmaron ser bachilleres, seguido del trece por ciento (13%) quienes tiene primaria completa, once por ciento (11) estudios universitarios, cinco por ciento (5%) primaria incompleta y solo uno (1) es profesional, específicamente licenciada en Sociología.

Es evidente, que la mayor parte de los voceros(as) de la Unidad de Contraloría Social de esta comunidad poseen un nivel educativo bajo, donde su grado de instrucción está por debajo del bachillerato. Este hecho, sin lugar a duda puede repercutir significativamente en la capacitación y preparación de los mismos y por

ende en el ejercicio de sus funciones. Aunque es importante destacar que dentro de esta organización comunitaria y específicamente en la Unidad de Contraloría Social existen voceros(as) con bajo nivel educativo pero con destreza para desempeñar sus funciones y gestionar, esto se le atribuye a los años de experiencia y tiempo dedicado a la labor comunitaria

CUADRO N°3 OCUPACION DE LOS (AS) VOCEROS (AS) DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD LAS PALOMAS

Consejo comunal	Obreros	Empleados	Ama de casa	Comerciante informal	Estudiantes
Santísimo sacramento I	2	1	8	1	-
Santísimo sacramento II	3	-	5	4	-
Santísimo sacramento III	-	-	7	4	2
Santo ángel	1	3	4	3	1
Aldea de Pescadores	2	2	4	2	-
San Antonio	1	-	4	5	-
Club ítalo	1	1	6	-	2
Caucagüita	3	1	5	-	1
Total	13	8	43	19	6

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011- 2012. Pregunta de respuesta múltiples.

Al preguntarle a los voceros (as) sobre la ocupación que desempeñan cuarenta y tres (43) expresaron ser ama de casa, así mismo diecinueve expresaron ser comerciantes informales desempeñándose en buhoneros, pescaderos, bodegueros,

vendedores de comida rápida, entre otros. Por otro lado, trece (13) voceros (as) expresaron ser obreros, ocho (8) empleados y 6 ser estudiantes en los distintos niveles educativos.

Esto demuestra, que la mayor parte de los voceros (as) poseen disposición de tiempo para desempeñar las funciones dentro de esta comunidad. Sin embargo, existe una cantidad considerable de ellos que trabajan y por ende no están disponible en todo momento para ejercer sus funciones, a esto se le suma la apatía y la falta de compromiso por parte de un grupo de ellos para incorporarse a las actividades del consejo comunal.

Esto tiene gran incidencia en el funcionamiento de estas organizaciones comunitarias, puestos que al ser elegido como voceros (as) esto implica una serie de responsabilidades que se deben cumplir y para eso debe tener disposición de tiempo y compromiso para desempeñarse de la mejor manera posible.

CUADRO N° 4 NIVEL DE CONOCIMIENTO ACERCA DE LO QUE ES LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Consejo comunal	Si conocen	No conocen	No contestaron	Total voceros
Santísimo sacramento I	8	2	-	10
Santísimo sacramento II	7	2	1	10
Santísimo sacramento III	5	3	2	10
Santo ángel	4	5	1	10
Aldea de Pescadores	7	3	-	10
San Antonio	8	-	2	10
Club ítaló	4	3	3	10
Caucagüita	3	4	3	10
Total	46	22	12	80
Porcentaje (%)	58%	27%	15%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011- 2012.

En el cuadro N°4, se evidencia claramente que el cincuenta y ocho por ciento (58%), representada por cuarenta y seis (46) voceros (as) de la Unidad de Contraloría social de los consejos comunales de la comunidad Las Palomas, conocen que es la unidad de contraloría social, de ellos los consejos comunales que posee más conocimiento son santísimo sacramento I y II, aldea de pescadores y San Antonio.

Mientras que el veintisiete por ciento (27%) representado por veintidós (22) voceros (as), no tienen conocimiento alguno en relación al tema, los que poseen

menos conocimiento son los consejos comunales Santo Ángel y Caucagüita. Y doce (12) de ellos se abstuvieron de emitir opinión del tema. Estos datos representan un elemento fundamental en el funcionamiento de esta unidad, ya que son pocos los (as) voceros (as) que desempeñan las funciones para las cuales fueron elegidos y de cierto modo las responsabilidades recae en esos pocos voceros.

De igual manera, estos resultados demuestran que la mayor parte de ellos están claros y poseen conocimiento en relación a lo que es la Unidad de Contraloría Social, la cual según Colina, Heredia, Guarapano y otros (2010), “es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamentales se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. (p. 01).

Es preciso destacar, que según las opiniones emitidas por los (as) voceros (as), el organismo encargado de brindarles el conocimiento y la preparación adecuada fue FUNDACOMUNAL, quienes básicamente les facilitaron la información solo a los cinco (5) voceros principales de cada consejo comunal, brindándoles estrategias y conocimiento en relación a las funciones que debería desempeñar tal unidad.

Esta actividad la desarrollaban únicamente los viernes en la mañana en la sala de batalla de la comunidad el Dique, aproximadamente por mes y medio, donde les explicaron detalladamente sus funciones y todo lo relacionado con proyectos y registro de datos y gastos. Situación esta que se convierte en una debilidad puesto que, los voceros(as) que expresaron no saber qué es la contraloría social, afirmaron que no asistieron a ninguna de las capacitaciones brindadas por FUNDACOMUNAL, y que a su vez a ellos les asignaron esa responsabilidad solo para cubrir espacios, y lograr tener diez (10) voceros (as), ya que así lo establece la ley.

Lo cual representa una falla grave porque al incluir personas que no cuentan con la disposición y tiempo para desempeñar una función se violan los principios establecidos en el artículo N°141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los cuales son: **“honestidad, participación, transparencia.....”**. y a su vez esto generaría un impacto considerable en el funcionamiento del consejo comunal y muy específicamente en el control y fiscalización de obras públicas y/o comunitarias.

CUADRO N°5 CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Consejo Comunal	N° de Voceros
Santísimo Sacramento I	10
Santísimo Sacramento	10
II	
Santísimo Sacramento	10
III	
Santo Ángel	10
Aldea de Pescadores	10
San Antonio	10
Club Ítalo	10
Caucagüita	10
Otros	-
No contesto	-
Error	-
Total	80

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

Se aplicó un cuestionario al total de ochenta (80) voceros(as) de la Unidad de Contraloría Social de los ocho (8) consejos comunales de la comunidad Las Palomas, con la intención de identificar cuantos voceros integran tal unidad, ésto con el

propósito de verificar si los mismos están cumpliendo con lo establecido en la ley de los consejos comunales.

En función de los resultados se demuestra que cada consejo comunal en la Unidad de Contraloría Social tiene un total de diez (10) voceros (as), de los cuales cinco (5) son principales y cinco (5) suplentes. Indicando que los mismos si están cumpliendo con los establecido en la ley de consejos comunales.

La cual, establece en su artículo N° 33, que esta unidad **“estará integrado por 5 habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular...”**

De igual manera, establece en su artículo N° 16, referente al acta constitutiva del consejo comunal, esta debe tener “la identificación por cada una de las unidades de los voceros o voceras electos o electas con sus respectivos suplentes”, es decir que cada vocero que integra un comité, debe tener un suplente. Por consiguiente, para efectos de la Unidad de Contraloría Social esta debe estar constituida por diez (10) voceros, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes. Lo cual se cumple en la comunidad Las Palomas.

CUADRO N° 6 CONOCIMIENTO DE LOS VOCEROS ACERCA DE
FUNCIONES EJERCIDAS POR LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Funciones	Frecuencia
Ejecución de las decisiones de la asamblea de ciudadanos (as)	8
Ejercer Seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de planes, proyectos comunitarios y socio productivos	51

Rendir anualmente cuenta pública de sus actos	35
Presentar informes cuando les sean solicitados	23
Cooperar con los órganos y entes del poder público en función del control	-
Conocer y procesar los planteamientos presentados por los Ciudadanos y Ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal	-
Remitir ante el Ministerio del Poder Popular con Competencia en la Participación Ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión Financiera comunitaria. Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.	-
No saben	22

En el cuadro N°6 se aprecian los resultados obtenidos en relación al conocimiento que poseen los voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad Las Palomas, en cuanto a las funciones que deben ejercer según lo establecido en la ley de consejos comunales .

En tal sentido, se muestra que dentro de las funciones que conocen los (as) voceros (as) deben desempeñar la Unidad de Contraloría Social, dar seguimiento, vigilancia, supervisión y control de planes y proyectos comunitarios es la más común, pues así lo manifestaron cincuenta y uno de ellos (51) de ellos; seguido por rendir cuenta pública, con una cantidad de treinta y cinco (35). Así mismo, veintitrés (23) voceros(as) expresaron que la función es presentar informes de las actividades que

desarrollen, y ocho (8) de ellos la ejecución de las decisiones de la asamblea de ciudadanos. Mientras que veintidós (22) afirmaron no saber cuáles son sus funciones.

Dentro del respectivo análisis, se puede decir que más de la mitad de los (as) voceros (as) poseen conocimiento en relación a las funciones que deben desempeñar y que básicamente es controlar, supervisar y vigilar los recursos tanto económicos como materiales y el desarrollo de los planes y proyectos que se lleven a cabo en la comunidad Las Palomas. Es preciso señalar que los voceros (as) con mayor predominio de información son los pertenecientes a los consejos comunales de Santísimo Sacramento I, Santísimo Sacramento II, Aldea los Pescadores y San Antonio, por lo tanto al hacer la comparación con el cuadro N° 4, es notorio que por poseer ellos más conocimientos son los que ejecutan mayormente las funciones establecidas en la ley, aun cuando no las apliquen todas.

En este sentido, la ley de Consejos Comunales en su artículo N° 34, expone que básicamente son ocho (8) las funciones que esta unidad debe desempeñar, las cuales son:

1. *Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.*
2. *Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.*
3. *Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.*
4. *Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.*
5. *Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.*
6. *Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del consejo comunal e informar de manera oportuna la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.*

7. *Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.*

8. *Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos”.*

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se demuestra que la información que poseen los (as) voceros (as) es incompleta, debido a que la ley establece que son ocho (8) las funciones que estos deben desempeñar y sin embargo señalan únicamente cuatro (4). Teniendo mayor énfasis el ejercicio del seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de planes, proyectos comunitarios y socio productivos. Este desconocimiento, tiene gran relevancia en el funcionamiento y desempeño de esta unidad, puesto que hay que tener presente que la Contraloría Social no se trata únicamente de supervisar, vigilar y controlar, sino que va más allá de ello.

Así mismo, Es conveniente señalar que según las opiniones emitidas por los (as) voceros (as), FUNDACOMUNAL fue la institución encargada de prepararlos y dotarlos de todos los conocimientos y estrategias para desempeñar sus funciones, tal como se mencionó en el análisis del cuadro N°4. Donde se señala que esta actividad la desarrollaba únicamente los días viernes en la mañana en la sala de batalla de la comunidad el Dique, aproximadamente por mes y medio, donde les explicaron detalladamente sus funciones y todo lo relacionado con proyectos y registro de datos y gastos. Participando en tal actividad sólo los voceros principales, quienes luego deberían facilitar la información a los suplentes.

En tal sentido, esta debilidad de conocimiento que poseen los (as) voceros (as), se debe a que las estrategias utilizadas por FUNDACOMUNAL no son las más adecuadas, debido a que los veintidós (22) voceros que expresaron no saber cuáles

eran sus funciones eran suplentes y por lo tanto no asistieron a las capacitaciones dadas por esta institución.

Es por esto que FUNDACOMUNAL, debe desarrollar estrategias de trabajo adecuadas a la realidad presente en los consejos comunales a la hora de desempeñar el rol de facilitador de conocimiento donde se logre incorporar a todos los voceros con el fin de que los mismos reciban toda la información y capacitación para desempeñar sus funciones. Puesto que, fortaleciendo los conocimientos de los representantes de la contraloría social de alguna manera se coadyuva en el mejoramiento de la gestión de la misma y por lo tanto su funcionamiento estaría enmarcado en los parámetros mínimos que requiere esta organización comunitaria.

CUADRO N° 7 EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS

Consejo comunal	Siempre	Pocas veces	Nunca	No saben	Total voceros
Santísimo sacramento I	2	6	-	2	10

Santísimo sacramento II	2	6	-	2	10
Santísimo sacramento III	-	4	3	3	10
Santo ángel	-	3	2	5	10
Aldea de Pescadores	2	5	-	3	10
San Antonio	2	8	-	-	10
Club ítalo	-	4	3	3	10
Caucagüita	-	4	2	4	10
Total	8	40	10	22	80
Porcentaje (%)	10%	50%	13%	27%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

El presente cuadro referido a la ejecución de las decisiones de la asamblea de ciudadanos por parte de la unidad de contraloría social de los consejos comunales presentes en la comunidad las palomas demuestra que el cincuenta por ciento (50%) de los voceros (as) representado por cuarenta (40) expresaron pocas veces ejecutar las decisiones de la asamblea de ciudadanos. Mientras que un trece por ciento (13%) representado por 10 voceros expresaron no hacerlo nunca, solo el diez por ciento (10%) representado por ocho (8) voceros (as) lo hacen siempre. Así lo expresaron dos (2) voceros (as) de los consejos comunales Santísimo Sacramento I, II, Aldea de Pescadores y San Antonio, y veintidós (22) representado por veintisiete por ciento (27%) no saben.

Esto demuestra que la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales en su mayoría no cumple con la función establecida por la ley que los rige, en cuanto a esta materia. Esto se evidencia en el cuadro N°6 donde se expresa que entre las funciones debe cumplir todo contralor social se encuentra: **“ejecutar las decisiones de la asamblea de ciudadanos (as) que correspondan a sus funciones”**. De igual manera, en el mismo cuadro se aprecia que el ítems correspondiente a tal función tiene poca incidencia con un total de ocho (8) repuestas emitidas; reflejando que los consejos comunales antes mencionados son los que tiene mayor dominio del tema, como se puede apreciar en el cuadro N° 4.

Es vital señalar, que los miembros de la Unidad de Contraloría Social deben tomar en cuenta las opiniones de los ciudadanos (as), ya que la ley de consejos comunales establece en el capítulo III, específicamente artículo N° 20 que **“la asamblea de ciudadanos y ciudadanas es la máxima instancia de deliberación y de decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta ley”**. Por tales motivos es de gran importancia ejecutar sus decisiones., pues al no ser así se esta violentando la normativa vigente y de igual manera tendría incidencias negativas en la participación de la comunidad, ya que no se le está dando la debida importancia a las decisiones y necesidades emanadas de la asamblea de ciudadanos.

CUADRO N°8 MODALIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS A LOS COMITÉ DE TRABAJO

Consejo comunal	Sin presencia de la asamblea de ciudadanos	En presencia de la asamblea de ciudadanos	No contestaron	Total voceros
Santísimo				

sacramento I	4	5	1	10
Santísimo sacramento II	5	3	2	10
Santísimo sacramento III	9	-	1	10
Santo ángel	10	-	-	10
Aldea de Pescadores	6	2	2	10
San Antonio	6	3	1	10
Club Ítalo	10	-	-	10
Caucagüita	7	-	3	10
Total	57	13	10	80
Porcentaje (%)	71%	16%	13%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

En el cuadro N° 8, referido a la modalidad de entrega de recursos por parte del colectivo de coordinación comunitaria de los consejos comunales **“integrada por la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social”** (art n° 24 de LCC), a los comité encargado de desarrollar obras y/o proyectos dentro de la comunidad, un setenta y un por ciento (71%) representado por cincuenta y siete (57) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la misma comunidad, expresaron que esta actividad se realiza sin la presencia de la asamblea de ciudadanos, es decir solo entre el consejo comunal. Así lo expresaron con mayor relevancia los consejos comunales: santísimo sacramento III, Santo Ángel y Club Ítalo.

De igual manera dieciséis por ciento (16%), representado por trece (13) voceros (as) expresaron que esta se realiza en presencia de la asamblea de ciudadanos, ya que esta es la máxima instancia de poder de tales organizaciones comunitarias. Así mismo trece por ciento (13%) representado por diez (10) de ellos no emitieron opinión del tema.

Se infiere que la modalidad de trabajo que utilizan los consejos comunales de la comunidad Las Palomas, la realizan como una manera de prevenir que se desarrollen actividades delictivas por parte de pequeños grupos armados que existen en la comunidad. Evitando que los mismos desvíen los recursos y que estos sean utilizados para fines no deseados por la mayoría. Posteriormente, el colectivo de coordinación comunitaria es quien le informa a la comunidad en general de los recursos y las acciones que se desarrollaran en sus comunidades, estos se reúnen únicamente cuando les bajan recursos para planificar las actividades y tomar decisiones en base a ello.

En síntesis, la modalidad utilizada para entregar los recursos a los comités encargados de las obras y/o proyectos, de cierta manera violenta la normativa vigente, ya que se están manejando de manera aislada de la comunidad, en tal sentido, los miembros de los consejos comunales y en especial la Unidad de Contraloría Social, deben buscar otras alternativas de entrega de recursos a los comités de trabajo y de esta manera velar por el destino y buen uso de los mismos, esto con el firme propósito de lograr bienestar en la comunidad satisfaciendo sus necesidades prioritarias.

CUADRO N° 9 PRESENCIA DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL EN LA ENTREGA DE RECURSOS

Consejo comunal	Siempre	Pocas veces	Nunca	No saben	Total voceros
Santísimo sacramento I	8	-	-	2	10

Santísimo sacramento II	6	2	-	2	10
Santísimo sacramento III	2	4	1	3	10
Santo ángel	1	3	1	5	10
Aldea de Pescadores	5	2	-	3	10
San Antonio	7	3	-	-	10
Club ítalo	4	-	3	3	10
Caucagüita	-	3	3	4	10
Total	33	17	8	22	80
Porcentaje (%)	41%	21%	11%	27%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011- 2012.

El cuadro expuesto, relativo a la presencia de La Unidad de Contraloría Social en los actos de entrega de recursos a los comités encargados de desarrollar los proyectos, expresa que el cuarenta y un por ciento (41%), representado por treinta y tres (33) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social de los ocho (8) consejos comunales de la comunidad Las Palomas, están siempre presente.

Así mismo, el once por ciento (11%), representado por ocho (8) voceros (as) afirmaron que nunca están presentes. Estar pocas veces, representado por un veintiún por ciento (21%) referido a diecisiete (17) voceros (as), y el veintisiete por ciento (27%) restante no sabe. En tal sentido, la mayor parte de los voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social cumplen con la función de estar presentes en los actos de entrega de los recursos al comité encargado de las obras y/o proyectos dentro de la

comunidad, lo cual se realiza sólo entre el consejo comunal, tal como se mencionó en el análisis del cuadro anterior.

De igual manera, esto se evidencia con mayor claridad en el análisis del cuadro N° 6 referido a las funciones de la Unidad de Contraloría Social, donde se refleja que entre sus funciones esta: **“Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal”**.

En síntesis, ellos deberían estar presentes en todas las actividades que realice el consejo comunal y más en aquellas que van en pro del desarrollo socio productivo de las familias que la habitan, esto con el fin de fiscalizar, vigilar, supervisar y controlar que la entrega de recursos financieros y materiales se realice de la manera adecuada.

Es preciso destacar, que entre los voceros que afirmaron estar pocas veces y nunca asistir a los actos de entrega de recursos presentan una debilidad o falla considerable porque al no verificar y vigilar que los recursos sean entregados para el fin propuesto, los mismos podrían ser utilizados para otras actividades que no beneficien al colectivo lo que amerita sanciones, pues así lo establece la Ley Orgánica de Contraloría Social, en su artículo N°14 que expresa que **“Los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan la contraloría social que incurran en hechos, actos u omisiones que contravengan lo establecido la presente Ley, serán responsable administrativa, civil y penalmente conforme a las leyes que regulen la materia”**. En este sentido, todo aquel que incurra en actos delictivos que atente contra el bienestar colectivo de la comunidad puede ser penalizado.

CUADRO N° 10 REALIZACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS EN LA
COMUNIDAD

Consejo comunal	Si	No	Total voceros
Santísimo sacramento I	10	-	10
Santísimo sacramento II	10	-	10
Santísimo sacramento III	10	-	10
Santo ángel	10	-	10
Aldea de Pescadores	10	-	10
San Antonio	10	-	10
Club ítalo	10	.	10
Caucagüita	10	.	10
Total	80	-	80
Porcentaje (%)	100%	-	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

GRAFICA N°1 REAS DONDE SE HAN DESARROLLADO LOS PROYECTOS

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012. Pregunta de respuestas múltiples.

Al indagar acerca de la realización de obras y/o proyectos desarrollados en la comunidad Las

Palomas, las respuestas evidencian que el 100% han desarrollado obras en sus comunidades respectivas. Teniendo mayor incidencia, el área de vivienda y hábitat, con un total de setenta y tres (73) respuestas emitidas por los (as) voceros (as). Afirmando que se han realizado reparaciones, reconstrucciones, se ha dado créditos

para remodelación y dotaciones de materiales para las construcciones de viviendas dignas para la población. Esto se puede evidenciar con claridad en la Grafica N°1.

De igual manera, tuvo gran incidencia los proyectos en el área de deporte y recreación, con sesenta y ocho (68) respuestas emitidas, expresando que se han construido, acondicionado, restaurado y dotado las canchas deportivas dentro de la comunidad respectiva.

Es preciso destacar, que de igual forma se han realizado proyectos en menores cantidades en las aéreas: socio productiva con cuarenta y nueve (49) respuestas, mesa técnica de agua con veintiséis (26), salud, cultura e infraestructura cada una con diez respuestas emitidas.

CUADRO N° 11 PRESENCIA DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS

Consejo comunal	Si	No	No contestaron	Total voceros
Santísimo sacramento I	8	-	2	10
Santísimo sacramento II	7	1	2	10
Santísimo sacramento III	3	6	1	10
Santo ángel	4	4	2	10
Aldea de Pescadores	8	-	2	10
San Antonio	8	-	2	10
Club ítalo	4	4	2	10
Caucagüita	2	6	2	10

Total	44	21	15	80
Porcentaje (%)	55%	26%	19%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

En el cuadro N°11, se aprecian los resultados obtenidos con relación a la presencia de los voceros (as) de La Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad Las Palomas, en la realización de obras y/o proyectos, evidenciándose que el cincuenta y cinco por ciento (55%) representado por cuarenta y cuatro (44) de los (as) voceros(as) expresaron estar presente en todas las actividades durante el desarrollo de las obras y/o proyectos, con el fin de verificar, controlar y vigilar las actividades que se realicen, teniendo mayor incidencia en los consejos comunales Santísimo Sacramento I, II, aldea de pescadores y San Antonio.

Sin embargo el veintiséis por ciento (26%), representado por veintiún (21) voceros (as) afirmaron no estar presente en tales actividades, motivado a la falta de tiempo, compromisos de trabajo y diferencias dentro del consejo comunal, teniendo mayor relevancia en los consejos comunales Caucagüita y santísimo sacramento III . De igual manera, el diecinueve por ciento (19%), representado por quince (15) voceros (as) no respondieron.

En base a ello, se puede evidenciar que los voceros (as) de la unidad de contraloría social de los consejos comunales de la comunidad Las Palomas, más de la mitad vigilan constantemente lo que se realiza en la comunidad, pero es vital que ellos desempeñen las funciones para las cuales fueron elegidos, para de esta manera lograr mejores resultados en sus comunidades respectivas.

De igual manera, se indagó sobre distintas funciones que desempeñan los mismos, con el propósito de verificar en qué medida lo hacen. Entre esas funciones

están: la verificación de presupuestos antes de ejecutar las obras o proyectos (GRÁFICA N°2) y la investigación de la calidad de materiales e instrumentos para las obras y/o proyectos (GRÁFICA N°3). Ya que éstas son funciones que debe desempeñar todo contralor social con el fin de tener registró sobre las acciones que se desempeñan en su comunidad.

GRÁFICA N° 2 VERIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS.

Fuente:

Datos
recopilados
por las
investigadoras.
Cumaná 2011-
2012.

En cuanto a la verificación de presupuesto, se demuestra que cuarenta y seis (46) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social verifican siempre antes de ser ejecutadas las obras si el presupuesto es el correcto. De esta manera, logran tener un control preciso de los gastos que se realizaran en la obra y/o proyecto. Sin embargo, doce (12) miembros expresaron que pocas veces realizan esta función, afirmando que la desempeñan los (as) voceros (as) principales por tener mayor conocimiento y tiempo para desempeñar tal actividad. En este mismo sentido, veintidós (22) expresaron nunca verificar los presupuestos.

Esto demuestra que más de la mitad de los (as) voceros de la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad Las Palomas, si verifican los presupuestos antes de ejecutar las obras, ya que ésta es una función que le permite tener control sobre los gastos que se realizarán. Sin embargo, es importante

tener presente que entre las razones por las cuales los (as) voceros (as) no desempeñan esta función se encuentran la falta de tiempo, pocos conocimientos, compromisos de trabajo y diferencias personales dentro del consejo comunal. Esto demuestra que presentan fallas a las cuales se les deben buscar soluciones viables.

A pesar de no reflejarse en la gráfica es preciso señalar que los voceros (as) de los consejos comunales que tuvieron mayor relevancia en esta función fueron los de Santísimo Sacramento I, Santísimo Sacramento II, San Antonio y Aldea de Pescadores, mientras que el restante que obtuvo menor predominio fueron Santo Ángel y Caucagüita.

GRAFICA N°3 CALIDAD DE LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA LAS OBRAS

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

En relación a la GRAFICA N° 3 referida a la investigación de la calidad de materiales e instrumentos adecuados para la realización de las obras y/o proyectos dentro de la comunidad Las Palomas, cuarenta (40) voceros (as) expresaron que siempre investigan si los materiales e instrumentos son los adecuados para los cuales

fueron adquiridos, una forma de hacerlo es acompañando a las personas encargadas de las obras a la compra o adquisición de los materiales. Esto le permite controlar y fiscalizar los gastos y la calidad de materiales para los trabajos a realizar en la comunidad. Mientras que el dieciocho (18), afirmaron desempeñar esta función pocas veces y veintidós (22) expresaron no desempeñarla nunca. Estos expusieron que entre los motivos por los cuales no desempeñan esta función es por la falta de tiempo, compromisos de trabajo y diferencias dentro del consejo comunal.

Esto sin lugar a dudas representa una falla considerable en el proceso de desempeño de la Unidad de Contraloría Social, pues al no desempeñar esta función la calidad de los materiales podría no ser la adecuada, lo que generaría controversias, desconfianza y descontento en la comunidad y por ende se corre el riesgo de que el impacto generado no sea el esperado.

CUADRO N° 12 PERTENECE EL PERSONAL QUE EJECUTA LAS OBRAS O PROYECTOS A LA COMUNIDAD

Consejo comunal	Si	No	Mixto	No contestaron	Total voceros
Santísimo sacramento I	-	-	10	-	10
Santísimo sacramento II	-	-	9	1	10
Santísimo sacramento III	-	-	8	2	10
Santo ángel	-	-	7	3	10
Aldea de Pescadores	-	-	8	2	10
San Antonio	-	-	9	1	10

Club italo	-	-	8	2	10
Caucagüita	-	-	9	1	10
Total	-	-	68	12	80
Porcentaje (%)	-	-	85%	15%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 -2012. Pregunta de respuestas múltiples.

GRAFICA Nº 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LAS OBRAS Y/O PROYECTOS

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumana 2011 – 2012.

En el presente cuadro se puede visualizar que el ochenta y cinco por ciento (85%) representada por sesenta y ocho (68) de los (as) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad Las Palomas, expresaron que el personal que ejecuta las obras en la comunidad es mixto, donde la mayor parte de ellos son de la misma comunidad y la otra parte representa a personal especializado, tales como: ingenieros, arquitectos, topógrafos, entre otros... mientras que quince por ciento (15%) representada por doce (12) voceros (as) no contestaron.

Esto demuestra que los consejos comunales trabajan de manera organizada, en relación a este aspecto, donde se busca ayuda en especialistas si así la situación lo requiere. De igual manera, toma en cuenta a los habitantes de la localidad, esto con el fin de generar fuente de trabajo en la misma y darle participación a estos en las actividades dentro de la comunidad.

En relación a este tema, también se indagó sobre los criterios que utiliza la unidad de contraloría social para verificar si el personal es el adecuado para ejecutar las obras y/o proyectos, lo cual está plasmado en la GRÁFICA N°4. Señalando que la asistencia y el dominio técnico son las más concurridas, ambas con un total de sesenta y nueve (69) respuestas, seguidas por la puntualidad con sesenta y cinco (65), luego el comportamiento con cuarenta y siete (47) dejando en último lugar la eficiencia con quince respuestas (15) y otros con doce (12) respuestas señalando entre ellas (la responsabilidad, el compromiso, el desenvolvimiento). Estos criterios permiten a los voceros (as) crear pautas de comportamiento en los trabajadores para así llevar de manera ordenada el control evitando crear situaciones adversas y que los trabajos se realicen en un ambiente agradable sin presión alguna.

GRÁFICA N°5 VERIFICACIÓN DE SALARIO A TRABAJADORES

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

La GRAFICA N°5 está referida a la verificación de salarios o incentivos que se les otorga a los trabajadores de las obras y/o proyectos de la comunidad Las Palomas, se demuestra que cuarenta y siete (47) voceros (as) siempre verifican el pago que se les dan a los mismos, lo cual representa más de la mitad de los voceros. Esto se realiza con el fin de lograr que no exista descontento por parte de los trabajadores, que los mismos reciban un salario adecuado y que el esfuerzo que ellos realizan sea remunerado, ya que la mayor parte de ellos pertenecen a la comunidad, tal como se mencionó en el análisis del cuadro N° 12. Y a su vez, esto permite a los voceros llevar un control sobre los gastos evitando que existan situaciones no deseadas con los recursos económicos.

De igual manera, veintidós (22) afirmaron nunca verificar el salario o incentivos que se les dan a los trabajadores, esto se debe a que no desean asumir responsabilidades, considerando que esta función le atañe al comité encargado de la obra y/o proyecto. De igual manera, afirman no tener conocimientos, preparación, ni tiempo para esa función, y que esta la desempeñan solo pequeños grupos de voceros

(as). En este mismo orden de ideas, once (11) expresaron que pocas veces desempeñan esta función.

Esto demuestra, que más de la mitad de los (as) voceros (as), verifican que el pago a los trabajadores sea el adecuado. Sin embargo, no hay que dejar de lado que existe deficiencia ya que todos deberían tener conocimientos en relación a este tema y ejercer tal función que es vital para el desarrollo comunitario e individual de las personas que colaboran en las obras y/o proyectos. Pues si existe descontento por el pago, el contralor social que ha determinado tal situación podría intervenir buscando solventarla con el fin de lograr un acuerdo entre ambas partes.

Pues hay que tener presente que “El propósito fundamental del control social es la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas...” (Ley Orgánica de Contraloría Social P. 4). Con el ejercicio adecuado de la contraloría social se pretende disminuir la corrupción, explotación y discriminación, ya que con una actitud vigilante de los vecinos y vecinas organizados evita que se desvíen recursos, se exploten a los trabajadores, otorguen privilegios a unos en desmedro de otros. De igual manera, que se garantice el cumplimiento de los planes y el uso eficiente de los recursos públicos destinado a la comunidad, entre otras.

CUADRO N° 13 EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS EN EL TIEMPO PREVISTO

Consejo comunal	Si	No	Total voceros
Santísimo sacramento I	8	2	10
Santísimo sacramento II	7	3	10

Santísimo sacramento III	2	8	10
Santo ángel	1	9	10
Aldea de Pescadores	8	2	10
San Antonio	6	4	10
Club ítalo	3	7	10
Caucagüita	-	10	10
Total	35	45	80
Porcentaje (%)	44%	56%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 – 2012.

GRÁFICA N° 6 OBRAS Y/O PROYECTOS NO CONCLUIDOS EN EL TIEMPO PROPUESTO

En el cuadro N°13 se aprecia que el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los (as) voceros (as), representados por treinta y cinco (35) de ellos han concluidos las obras y/o proyectos en el tiempo propuesto, teniendo mayor predominio los Consejos Comunales Santísimo sacramento I, Santísimo Sacramento II, y Aldea de Pescadores; mientras que el cincuenta y seis por ciento (56%), representado por cuarenta y cinco (45) manifestó lo contrario.

De acuerdo con lo planteado, los (as) voceros (as) expresaron que la mayoría de las obras y/o proyecto concluidas en el tiempo estimado, se debió a la labor desempeñada por la Unidad de Contraloría Social, consejo comunal y comunidad, ya que ellos vigilaban constantemente el desarrollo de las mismas, supervisando básicamente la llegada y el desempeño de los trabajadores y que los mismos contarán

con los materiales y recursos para tal fin. Tal como se menciona en la GRÁFICA N°3, referida a la calidad de materiales e instrumento y la GRÁFICA N°4, que trata sobre los criterios de evaluación del personal de las obras y/o proyectos.

De igual manera, la ley de consejos comunales en su artículo N° 2, establece que

“Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancia de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas pública y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.

En sentido, los voceros (as) tienen el deber de trabajar en conjunto de manera organizada con el fin de lograr los objetivos planteados, buscando alcanzarlos bajo los parámetros y tiempo deseado.

En otro ámbito de ideas, indagando sobre las obras y/o proyectos que no fueron concluidas en el lapso acordado, lo cual representa un cincuenta y seis por ciento (56%), se determinó que existe: retardo en la entrega de los recursos a los comité encargados de las obras, con un total de veintitrés (23) respuestas emitidas por los voceros (as), evidenciándose en la GRAFICA N°6 esto se debe principalmente a que los recursos económicos para ser retirados del banco requiere de varias firmas, sumado a ello la poca disposición de tiempo que tienen algunos voceros que trabajan.

En segundo lugar, la insuficiencia de recursos, con un diecisiete respuestas (17), la cual se debe a la escases de materiales que hay en el país, básicamente de construcción, y cuando llegan los venden a un alto costo. Los últimos motivos son falla en la mano de obra y desviación de dinero. (GRAFICA N°6), reflejando que los Consejos Comunales Santo Ángel y Caucagüita fueron los que no concluyeron las obras y/o proyectos en el tiempo establecido.

El ultimo mencionado (desviación de dinero) representa una falla considerable en el funcionamiento de la Unidad de Contraloría Social, ya que ellos deben velar que se cumplan los proyectos tal como lo proponen. De igual manera, es importante destacar que el desvió de dinero es considerado una falta grave que amerita sanciones a quienes incurrn en este delito. Así lo establece la Ley Orgánica de Contraloría Social en su art N° 14 donde **“Los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan la contraloría social que incurran en hechos, actos u omisiones que contravengan lo establecido la presente Ley, serán responsable administrativa, civil y penalmente conforme a las leyes que regulen la materia”**.

Por tales motivos, la Unidad de Contraloría Social debería garantizar que esto no suceda, así como aplicar sanciones a los voceros implicados, realizando las denuncias oportunas de presuntas irregularidades ante las instancias competentes en el momento en que sean advertidas, a fin de efectuar el respectivo proceso de fiscalización, levantar el expediente correspondiente y sean atendidos en la brevedad posible, para generar la acción correctiva con prontitud.

CUADRO N° 14 FRECUENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA
UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Consejo comunal	Mensual	semestral	Anual	No lo hacen	Total voceros
Santísimo sacramento I	-	-	8	2	10
Santísimo sacramento II	-	-	6	4	10
Santísimo sacramento III	-	-	4	6	10
Santo ángel	-	-	4	6	10
Aldea de Pescadores	-	-	7	3	10
San Antonio	-	-	6	4	10
Club ítalo	-	-	5	5	10
Caucagüita	-	-	-	10	10
Total	-	-	40	40	80
Porcentaje (%)	-	-	50%	50%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-20012.

El cuadro N° 14, referido a la rendición de cuenta por parte de unidad de Contraloría social, expresando que el cincuenta por ciento (50%) si rinden cuenta, donde se especifican los gastos, los cambios y logros alcanzados y se muestran facturas y registros fotográficos de todo lo que se realizó en el transcurso del año. Sin embargo, el restante representado por el cincuenta por ciento expresaron que no rinden cuenta.

Esto demuestra que la mitad de los voceros (as) mayormente referidos a los Consejos Comunales Santísimo Sacramento I, Santísimo Sacramento II, Aldea de Pescadores y San Antonio, desempeñan esta función mientras que el restante no lo hacen. Es preciso señalar que en el análisis del cuadro N°6 referido a las funciones, se señala que una de ellas es “rendir anualmente cuenta pública de sus acciones”. En tal sentido esta unidad presenta debilidad. Lo cual genera consecuencias negativas en el funcionamiento y gestión de los consejos comunales, tales como: mal funcionamiento, rivalidades entre sus miembros y con representantes de la comunidad, desconfianza, descontento, entre otras.

En relación al cincuenta por ciento (50%) que especificó rendir cuenta, veinticinco (25) de ellos, planteado en la GRÁFICA N°7 expresaron que ésta se realiza solo ante el consejo comunal, específicamente finanzas y Unidad de Contraloría Social, y sin la presencia de la asamblea de ciudadanos. Por otra parte, diez (10), si rinden cuenta ante la asamblea de ciudadanos y los cinco (5) restante, expresaron que se realiza de otra manera, señalando: que lo hacen ante pequeños grupos, de familia en familia y solo ante los conocidos y sus familiares quienes son los pocos que asisten a las actividades pautadas por el consejo comunal respectivo. Sin embargo, también representa una debilidad ya que se esta violentando la ley que los regula porque la misma debería realizarse de manera publica ante la asamblea de ciudadanos así está establecido. Estos datos se visualizarán mejor en la siguiente GRÁFICA.

GRÁFICA N° 7 MODALIDAD DE RENDICIÓN DE CUENTA

Fuente:

Datos
recopilados por
las
investigadoras.
Cumaná 2011 -
2012.

CUADRO N°15 PRESENTACIÓN DE INFORME DE LA UNIDAD DE
CONTRALORÍA SOCIAL

Consejo comunal	Si	No	Total voceros
Santísimo sacramento I	7	3	10
Santísimo sacramento II	5	5	10
Santísimo sacramento III	-	10	10
Santo ángel	-	10	10
Aldea de Pescadores	5	5	10
San Antonio	6	4	10
Club ítalo	-	10	10
Caucagüita	-	10	10
Total	23	57	80
Porcentaje (%)	29%	71%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

El cuadro anterior demuestra, que el setenta y uno por ciento (71%), representado por cincuenta y siete (57) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad Las Palomas no presentan informes a la comunidad cuando esta así lo solicita. Mientras que el restante representado por el veintinueve por ciento (29%) referido a los veintitrés (23) voceros (as) afirmó si presentar informe de sus actos; específicamente los Consejos Comunales Santísimo Sacramento I, Santísimo Sacramento II, Santísimo Sacramento III, Aldea de Pescadores y San Antonio.

Estos resultados demuestran que más de la mitad de los voceros (as) no desempeñan la función que está establecida en la ley de Consejos Comunales y de la cual se hace mención en el análisis del cuadro N°3. Donde se especifica que entre las funciones que debe desempeñar todo contralor social se encuentra: **“presentar informes cuando le sean solicitados”**. Esta función es de vital importancia desempeñarla porque le permite a los miembros de la comunidad tener cuentas claras sobre los gastos que realiza el consejo comunal, así como se expresa en el artículo N° 5, numeral 4 de la ley de Contraloría Social donde **“los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión”**. Permitiendo una mejor relación consejo comunal y comunidad.

En síntesis, los (as) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales de la comunidad las Palomas, únicamente presentan informes

cuando son solicitados por la comunidad, lo que violenta lo establecido, ya que ellos deberían hacerlo al finalizar las obras o anualmente.

GRAFICA N° 8 ASENTAMIENTO DE GASTOS

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 20011- 2012. Pregunta de respuestas múltiples.

La GRÁFICA N°8, refleja los distintos instrumentos que utilizan los voceros(as) de la Unidad de Contraloría Social para el registro de los gastos de las actividades desarrolladas dentro de su comunidad, expresando que el más utilizado es el libro de contabilidad con cincuenta y nueve respuestas emitidas. Especificando, que poseen tres libros denominados: libro diario, libro menor y libro mayor, estos sirven para asentar todos y cada uno de los gastos que realiza el consejo comunal.

Seguidamente, se encuentra el registro digital con cincuenta y ocho (58), que consiste en la utilización de cámara fotográfica, video cámara y grabadora, las

cuales sirven para registrar el desarrollo de las actividades que se desempeñen en la comunidad, a través de fotos, grabaciones, entre otros. Estos sirven de sustento a los informes de culminación de las actividades.

Posteriormente está el libro de acta con cincuenta y seis (56), seguido por el libro de asamblea con cincuenta y dos (52) y seis (6) reflejaron la utilización del asentamiento en cuadernos.

Esto refleja claramente que si poseen y utilizan instrumento con los cuales llevan el control y registro de las actividades, lo cual es muy importante ya que se manifiesta su organización, aun cuando veintidós (22) voceros (as) afirmaron no saber si esta unidad utiliza tales instrumentos.

CUADRO N°16 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Consejo comunal	Si	No	Total voceros
Santísimo sacramento I	4	6	10
Santísimo sacramento II	3	7	10
Santísimo sacramento III	1	9	10
Santo ángel	-	10	10
Aldea de Pescadores	1	9	10
San Antonio	2	8	10
Club ítalo	1	9	10
Caucagüita	-	10	10

Total	12	68	80
Porcentaje (%)	15%	85%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 20011- 2012.

El cuadro N° 16, referido a la participación de los vecinos (as) de la comunidad en las reuniones de la Unidad de Contraloría Social demuestra que el ochenta y cinco por ciento (85%) representado por sesenta y ocho (68) voceros (as), no participan en esta actividad, sin embargo el quince por ciento (15%) expresó que la comunidad si participa.

Esto demuestra que existe poca participación por parte de la comunidad en cuanto a la toma de decisiones en lo que respecta la labor de la Unidad de Contraloría Social. Para lo cual se deben crear mecanismos que busquen incrementar la participación de los ciudadanos en este tema, procurando que los mismos se incorporen en las actividades y que sus opiniones sean tomadas en cuenta, ya que el ejercicio de la contraloría social se puede desempeñar tanto de manera individual como colectivamente. Expresándolo así la Ley Orgánica de Contraloría Social en el art N°7 donde establece que, **“La contraloría social se ejerce, de manera individual o colectiva, en todas las actividades de la vida social, y se integra de manera libre y voluntaria bajo la forma organizativa que sus miembros decidan”**. En tal sentido, lo pueden desempeñar los habitantes de la comunidad, participando activamente en las funciones que le atañe a todo contralor social.

**OPINION DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD LAS
PALOMAS ACERCA DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE
CONTRALORIA SOCIAL**

CUADRO N° 17 CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE
CONTRALORÍA SOCIAL

Consejo comunal	Si	No	Total voceros
Santísimo sacramento I	6	2	8
Santísimo sacramento II	5	3	8
Santísimo sacramento III	4	5	9
Santo ángel	1	8	9
Aldea de Pescadores	6	3	9
San Antonio	5	3	8
Club ítalo	1	8	9
Caucagüita	2	6	8
Total	30	38	68
Porcentaje (%)	44%	56%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011- 2012.

El cuadro N° 17, enfatiza el conocimiento que posee los miembros de la comunidad Las Palomas sobre la Unidad de Contraloría Social, el mismo demuestra que treinta (30) personas, representadas por un cuarenta y cuatro por ciento (44%), expresaron estar informados, refiriéndose a esta Unidad como: “el órgano encargado

de vigilar los recursos materiales y financieros que van hacer manejados por los comités”, “Los entes encargados de supervisar, controlar los recursos y dar información sobre la gestión realizada por los Consejos Comunales”, de igual modo, se refirieron a este Unidad, “como el órgano encargado de supervisar, vigilar, fiscalizar y controlar todos las obras y proyectos ejecutados”.

Se demuestra que la cantidad de personas que respondieron afirmativamente, poseen conocimientos e interés sobre lo relacionado con los Consejos Comunales en específico la Unidad de Contraloría Social. Cabe agregar que todo miembro de la comunidad no siendo electo como contralor social puede realizar las funciones de esta unidad, ya que así lo establece en la ley orgánica del Poder Publico Municipal en su artículo N° 272 donde especifica que el **“control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano (a), individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos municipales , así como en la conducta de los funcionarios públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos”**.

En cuanto, a las treinta y ocho (38) personas restantes, es decir, el cincuenta y seis por ciento (56%) de estas, no ha adquirido información debido a diferentes motivos, tales como: falta de tiempo relacionado a labores del hogar y trabajo, desinterés hacia el tema y pocas estrategias para incentivar a la comunidad.

En tal sentido, los resultados arrojados demuestran que menos de la mitad de la población tienen conocimiento sobre la Contraloría Social, sin embargo, más de la mitad de la población desconocen de esta información, deduciéndose que tanto la institución a capacitar en este caso FUNDACOMUNAL y los voceros (as) de los consejos comunales, poseen ciertas debilidades en los programas y actividades que estimulen a los habitantes a tomar la iniciativa para obtener un optimo conocimiento de esta unidad; por lo tanto se reafirma la obligación de las organizaciones a impulsar

la educación con respecto a este ámbito en la Ley de Contraloría Social, el artículo 16, donde se ratifican que **“ es obligación de las distintas instancias y órganos del Poder Público, así como de todas las expresiones del Poder Popular, desarrollar programas, políticas y actividades orientadas a la formación y capacitación de los ciudadanos (as) y expresión del Poder Popular en materia relacionada con el ejercicio de la Contraloría Social”**.

Es de hacer notar, que el cuadro N°4 relacionado con las opiniones emitidas por los miembros de la Unidad de Contraloría Social poseen mayor conocimiento y desenvolvimiento en esta área en contraste con los miembros de la comunidad que en su mayoría desconocen del tema. Demostrando que existe debilidad en este ámbito. A pesar de esto se evidencia que tanto los voceros (as) como la comunidad perteneciente a los Consejos Comunales Santísimo Sacramento I, Santísimo Sacramento II, Aldea de Pescadores y San Antonio poseen los conocimientos en esta área, tal como se evidencia en el cuadro N° 4

CUADRO N° 18 FUNCIONES EJERCIDA POR LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Funciones	Frecuencia
Ejecución de las decisiones de la asamblea de ciudadanos (as)	4
Ejercer Seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de planes, proyectos comunitarios y socio productivos	28
Rendir anualmente cuenta pública de sus actos	19
Presentar informes cuando les sean solicitados	13
Cooperar con los órganos y entes del poder público en función del control	-

Conocer y procesar los planteamientos presentados por los Ciudadanos y Ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal -

Remitir ante el Ministerio del Poder Popular con Competencia en la Participación Ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión Financiera comunitaria. -

Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. -

no saben 38

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012. Pregunta de respuestas múltiples.

Este cuadro expuesto, refleja que de las sesenta y ocho (68) personas a las que se le aplicaron los cuestionarios, treinta y ocho (38) de ellas desconocen de estas funciones, tal como se ve reflejado en el cuadro anterior refirmando tener desconocimiento de una gran parte de los habitantes de lo que es la Unidad de Contraloría Social y por su puesto de sus funciones, sin embargo, para aquellas personas que están informadas sobre este ámbito, se denota que el seguimiento, la vigilancia, supervisión y control de planes y proyectos, es una de las funciones más empleadas por la Unidad de Contraloría Social, siendo manifestado por veinte ocho (28) personas, seguidamente la rendición de cuenta con una cantidad de diecinueve (19) respuestas, en este mismo sentido, trece (13) respuesta confirman la realización de informes justificando la labor realizada tanto por los Consejos Comunales y por la

Contraloría Social y por último cuatro (4) persona seleccionaron la ejecución de las decisiones de la Asamblea de ciudadanos (as) que corresponden con estas funciones.

Hay que resaltar, que a pesar de seleccionar las funciones que se hacen mención en el cuestionario, estos habitantes no tomaron en cuenta a las demás funciones inherentes a esta unidad, como la cooperación con los órganos y entes del poder público en función del control, el remitir ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros (as) de la Unidad de Gestión Financiera Comunitaria.

Por lo tanto, estos resultados expresan que una pequeña parte de la población la Unidad de Contraloría Social, está llevando a cabo algunas de las funciones establecidas en la ley Orgánica de los Consejos Comunales, conllevando a que los distintos comités que manejan los proyectos y obras lo realicen de manera efectiva con el fin de que ambas partes cumplan con los objetivos propuestos, en cierto modo ponen en práctica uno de los deberes de la Unidad de Contraloría Social manifestado en su artículo 8, principio 1 que **“ los voceros (as) de las organizaciones de Contraloría Social tienen el deber de cumplir sus funciones con sujeción estricta a las presentes normativas y las que regulen la materia o las materias del ámbito de su actuación en el ejercicio del Control social”** , sin embargo, el restante de la población identificó la deficiencia que presenta esta dentro de su gestión, ya sea porque no mantiene una constante vigilancia, supervisión y control de la actividades programadas por los consejos comunales, no dan a conocer las labores realizadas, toman en cuenta a una minoría de la población, tienden a no asumir la responsabilidad, influyendo a la desmotivación de los habitantes y en la calidad de la gestión pública y comunitaria.

Es evidente que la respuesta emitida por los miembros de la comunidad y los voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social en su cuadro N° 6, demuestra que la

función que más desempeña y conocen es el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de planes y proyectos, evitando de esta manera la corrupción y el desvío de dinero de los recursos, así como que los propios vecinos(as), líderes comunitarios, voceros (as) hagan las cosas como deben de hacerlas.

CUADRO N° 19 ENTREGA DE LOS RECURSOS A LOS COMITÉS DE TRABAJO

Consejo comunal	En presencia	Sin la presencia	Solo ante el consejo comunal	Ante pequeños grupos	No se hace publico	otros	No saben	No contesto	Total voceros
Santísimo sacramento I	4	-	4	-	-	-	-	-	8
Santísimo sacramento II	5	-	2	1	-	-	-	-	8
Santísimo sacramento III	3	-	2	-	2	2	-	-	9
Santo ángel	2	-	4	1	-	1	-	1	9
Aldea de Pescadores	5	-	3	-	-	-	1	-	9
San Antonio	3	-	4	-	-	-	-	1	8
Club ítalo	1	-	4	-	2	-	2	-	9
Caucagüita	1	1	2	1	-	-	2	1	8
Total	23	1	25	3	4	4	5	3	68
Porcentaje (%)	34%	2%	37%	4%	6%	6%	7%	4%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

Al preguntar a las personas que viven en la comunidad Las Palomas sobre cómo se hace entrega de los recursos para llevar a cabo las obras y proyectos, se demuestra en este cuadro que veinticinco (25) respuestas, representadas por un treinta

y siete por ciento (37%), plantea que los recursos materiales y financieros se hacen entrega solo ante el consejo comunal, seguidamente veintitrés (23) respuestas, es decir, un treinta y cuatro por ciento (34%) exponen que estos son entregados en presencia de asamblea de ciudadanos, mientras que la alternativa no se hace público y otros (de familia en familia, a los más allegados) , se representa con cuatros (4) respuesta cada una de las dos alternativa, quedando representada con un seis por ciento (6%) cada una, para la opción no sabe se reflejaron cinco (5) respuestas, siendo un siete por ciento (7%) y por último tres (3) personas, con un cuatro por ciento (4%) decidieron no contestar la pregunta realizada en el cuestionario.

Estos datos demuestran que tanto la Unidad de Contraloría Social, como los consejos comunales en su mayoría no están realizando la gestión de entrega de recursos públicos, donde se refleje la adquisición de los estos tanto materiales como financieros, para dar constancia a la comunidad del control y supervisión que llevan en la ejecución de las obras y proyectos. De algún modo, al no darse de manera completa este proceso, son visibles algunas deficiencias que se presentan en este, por lo tanto, la instancia al llevar a cabo la administración de los recursos debe justificar de manera trasparente a la población la gerencia de estos, con el fin de que el colectivo que siente apatía, que desconocen la gestión, puedan alcanzar un grado de confiabilidad logrando que éstos se incluyan en las actividades para trabajar en función de los intereses comunes.

En este sentido, en el artículo 48, del capítulo VI sobre la gestión y administración de los recursos de los Consejos Comunales, se plantea que los recursos financieros **“Son expresados en unidades monetarias propias o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos comunitarios establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral”** en el caso de los recursos no financieros en el articulo 49 lo definen **“ como los que no**

tienen expresión monetaria y son necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes y proyectos comunitarios”.

Referente a esto, es importante señalar que los recursos tanto financieros como materiales al ser aprobados por los entes gubernamentales, la Unidad de Contraloría junto con los Consejos Comunales tienen la responsabilidad de administrarlos y distribuirlo de la manera más eficiente y eficaz para dirigir al desarrollo integral de la comunidad y con la participación de todos sus miembros, para que estos ejerzan su control, aunque no pertenezcan a la Unidad de Contraloría Social, así como se plantea en la ley de Contraloría Social en su artículo 5, numeral 3 donde se le “ **garantiza a los ciudadanos (as) en el ejercicio de la contraloría social, obtener oportuna respuesta por parte de los servidores públicos y servidoras públicas sobre los requerimientos de información y documentación relacionados con sus funciones de control”.**

CUADRO N° 20 EJECUCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS EN LA COMUNIDAD

Consejos Comunal	Si	No	Total Comunidad
Santísimo Sacramento I	8	-	8
Santísimo Sacramento II	8	-	8
Santísimo Sacramento III	6	3	9

Santo Ángel	5	4	9
Aldea de Pescadores San Antonio	6	3	9
	7	1	8
Club Ítalo	6	3	9
Caucagüita	6	2	8
Total	52	16	68
Porcentaje	76%	24%	100 %

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012

GRAFICA N° 9 ÁREAS DONDE SE HAN DESARROLLADO OBRAS Y/O PROYECTOS

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012. Pregunta de respuestas múltiples.

Para lograr el bienestar de un país es imprescindible trabajar para su desarrollo, en tal caso los proyectos u obras son medios que facilitan las vías para el progreso integral de la sociedad, así como lo define Fidias, A (2006), enfatizando que los proyectos Son el **“conjunto de acciones dirigidas a transformar la situación de una población y mejorar sus condiciones de vida”**. Por lo tanto, las gestiones comunitarias facilitarán el crecimiento de las comunidades.

Debido a esto el cuadro N° 20, plantea la realización de obras o proyectos en la comunidad, concretándose que cincuenta y dos (52) respuestas, siendo el setenta y seis por ciento (76%) afirman haber realizado proyectos socio productivos y obras, teniendo mayor relevancia en la localidad perteneciente a los consejos comunales santísimo sacramento I , II y san Antonio. Mientras que el veinticuatro por ciento (24%), es decir dieciséis (16) personas reflejan que no se ha trabajado, esto se debe a que este restante de cierto modo no han sido beneficiado, no se integran en los trabajos realizados por los consejos comunales, presentan desacuerdo con las actividades realizadas o no están al tanto de la labor realizada, ya sea porque tienen distintas ocupaciones que les impide conocer la gestión llevada a cabo, entre otras.

A los efectos de esto, es indiscutible que la mayoría de los miembros de la comunidad reflejan que se ha trabajado en beneficio de esta; esto de algún modo se evidencia en las opiniones emitidas por los voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social en el cuadro N°10, en su totalidad han ejecutado las obras y/o proyectos para solventar algunas problemáticas.

En el caso de las personas que afirmaron la realización de obras y/o proyectos dentro de la comunidad, se demuestra en la GRÁFICA N°8 las áreas donde se han desarrollado, como son: la viviendas y hábitat en cuanto a la reparación, reconstrucción y remodelación, siendo uno de los más primordiales de la comunidad con veinte cuatro (24) respuesta, seguidamente la reparación y remodelación de cancha con veintidós (22) respuesta emitidas, luego los proyectos socios productivos con dieciocho (18) opiniones las cuales abarca la otorgación de créditos para refrigeradores y venta de comida, talleres de peluquería, lencería, piñatería, entre otros, en cuanto a infraestructura señalada por diez (10) personas, realizó bacheo y asfaltado de varias calles de la comunidad, en la mesa técnica de agua emitieron cinco (5) respuestas basándose en la limpieza y reconstrucción de red cloacal, para la parte de salud cuatros (4) personas informaron haber recibido asistencia médica a través de

carros móviles como, servicio de odontología, ginecología, oftalmología, en el área educativa dos (2) personas reflejaron la aplicación de los Simoncito, tareas dirigidas, Misión Robinson y Misión Rivas, en área de culturas dos (2) personas notificaron la realización de talleres artesanales, grupos dancístico.

Estos resultados demuestran que la comunidad está recurriendo a esta organización para resolver los problemas más sentidos, ya que observan la solución de algunas necesidades prioritarias, situación que motiva a los habitantes a que participen para trabajar en conjunto buscando mecanismos que ayuden a solucionar los problemas comunes. Es importante destacar, que las opiniones emitidas tanto por la población y Contraloría Social demuestran que han llevado a cabo trabajos en función del bienestar colectivo, logrando mejoras para las viviendas, en la parte recreativa ayudan a los jóvenes a ocupar sus tiempos libres en el deporte, se generan fuente de empleo, entre otros.

CUADRO N° 21 PRESENCIA DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS

Consejos Comunal	Siempre	Pocas veces	nunca	No saben	No contestaron	Total Comunidad
Santísimo Sacramento I	4	2	2	-	-	8
Santísimo Sacramento II	5	3	-	-	-	8
Santísimo Sacramento III	-	-	7	-	2	9
Santo Ángel Aldea de Pescadores San	2	3	3	-	1	9
	5	3	1	-	-	9

Antonio	4	1	1	-	-	8
Club Ítalo	1	5	3	-	1	9
Caucagüita	-	5	3	1	-	8
Total	21	22	20	1	4	68
Porcentaje	31%	32 %	29%	2 %	6 %	100 %

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011 - 2012.

Cuando se consultó si la Unidad de Contraloría Social hacía acto de presencia en el desarrollo de las obras, se determinó que de las sesenta y ocho (68) personas a las cuales se le aplicó el cuestionario, veintidós (22) de ellas, es decir, un treinta dos por ciento (32%) manifestaron la escasa presencia de la Unidad de Contraloría en la ejecución de las obras, posteriormente, veintiún (21) habitantes, con un treinta y uno por ciento (31%) notaron la presencia de estos en las actividades realizadas por los comité, mientras que veinte (20) personas opinaron no presenciar los integrantes de la unidad en el proceso del trabajo realizados por los consejo comunal, una (1) persona representada por un dos por ciento (2%) no está al tanto de la labor realizada por la contraloría social y cuatro (4) personas identificados con un seis por ciento (6%) se abstuvieron de emitir alguna respuesta.

Estos resultados manifiestan ciertas diferencias en cuanto a la gestión realizada por la Unidad de Contraloría Social, debido que para algunas personas esta unidad está desarrollando estrategias que han consolidado la participación, corresponsabilidad tanto de los ciudadanos(as) como de las organizaciones que le competen este ámbito, de igual manera, se comprueba el ejercicio de una de las funciones en cuanto prevención, vigilancia, supervisión y control de las actividades programadas durante la ejecución de las obras, no obstante, para otras personas la Unidad de Contraloría Social presenta debilidades, ya que estos no cumplen

plenamente sus funciones, esto puede deberse a que algunos integrantes de la unidad poseen trabajo fuera de ese ámbito, limitándole el tiempo para realizar la labor dentro de la comunidad, de igual modo, podría inferirse que estos no quieren asumir la responsabilidad de sus funciones, la comunidad sienta apatía con el proceso realizado y dispersan información confusa o simplemente porque estos habitantes no permanecen dentro de la comunidad y no observan el trabajo realizado por los integrantes de la Contraloría Social.

CUADRO N° 22 RENDICIÓN DE CUENTA POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Consejos Comunal	Si	No	No saben	Total Comunidad
Santísimo Sacramento I	6	2	-	8
Santísimo Sacramento II	5	3	-	8
Santísimo Sacramento III	3	6	-	9
Santo Ángel Aldea de Pescadores	2	7	-	9
San Antonio	4	4	-	8
Club Ítalo	2	7	-	9
Caucagüita	2	5	1	8
Total	29	38	1	68
Porcentaje	43%	56%	1%	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012.

En cuanto a este cuadro, se puede visualizar que para treinta y ocho (38) personas, es decir, un cincuenta y seis por ciento (56%) de la comunidad opinan que la Unidad de Contraloría Social no rinden cuenta de la administración de los recursos, fondos de los consejos comunales y gastos realizados, mientras que para veintinueve (29) personas, representadas por un cuarenta y tres por ciento (43%), afirman la responsabilidad de aclarar todas las gestiones realizadas por parte de la Contraloría Social, tanto en la parte financieras como materiales donde el predominio está en las personas que representan a los Consejos Comunales Santísimo Sacramento I, Santísimo Sacramento II, Aldea de Pescadores y San Antonio. En cuanto al dos por ciento (2%) restante, sólo una (1) personas desconoce de este proceso.

Cabe agregar, que estas veintinueve (29) personas al contestar positivamente precisaron, que los voceros (as) de la Contraloría Social, al rendir cuenta lo hacen con la presencia de la asamblea de ciudadanos (as) y otras solo con la representación de los consejos comunales, sin embargo, el cincuenta y seis por ciento (56%), es decir la mayoría de los miembros de la comunidad Las Palomas afirman que la Unidad de Contraloría Social no rinden cuentan situación que se debe a que muchos no asiste o no son convocados a las reuniones emitidas por la unidad o simplemente por no tener interés.

Al igual que en los cuadros anteriores, se reflejan ciertas debilidades en la gestión realizada por esta Unidad, ya que al no reflejar los detalles del trabajo realizado por estos voceros (as) estarían incumpliendo con una de las funciones establecidas en la Ley de los Consejos Comunales en su artículo 34, numeral 3 donde se debe **“rendir cuenta pública de sus actuaciones”**, esto también se ve reflejado en la ley de Contraloría Social en su artículo 5, numeral 4 donde se **“asegura que los**

servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen interés colectivo, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión” en tal sentido, de no regirse por los reglamentos debilitarán el proceso de participación, el interés colectivo, la corresponsabilidad, la transparencia y honestidad, por ende, al incumplir con sus funciones en este caso de no avalar los trabajos y gastos efectuados pueden llegar a ser sancionados; así como se plantea en la ley de contraloría Social en su artículo 14, enfatizando que los **“ciudadanos (as) que ejerzan la contraloría social que incurran en hechos, actos u omisiones que contravengan lo establecido las presente ley, serán responsable administrativa, civil y penalmente conforme a las leyes que regulen la materia”**.

CUADRO N° 23 SOLICITUD DE INFORME A LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL POR PARTE DE LA COMUNIDAD

Consejos Comunal	Si	No	Total Comunidad
Santísimo Sacramento I	3	5	8
Santísimo Sacramento II	4	4	8
Santísimo Sacramento III	1	8	9
Santo Ángel	-	9	9
Aldea de Pescadores	3	6	9
San Antonio	3	5	8
Club Ítalo	1	8	9
Caucagüita	-	8	8
Total	15	53	68

Porcentaje **22%** **78%** **100 %**

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012

Se puede inferir, a partir del contenido del cuadro N° 23 que el setenta y ocho por ciento (78%), es decir cincuenta y tres (53) personas de la comunidad Las Palomas no solicitan a la Unidad de Contraloría Social los informes de las acciones realizadas, mientras que para el veintidós por ciento (22%), de las quince (15) personas expresan que si requieren de los informe.

Se evidencia que del cien por ciento (100%), es decir, más de la mitad no solicitan los informes, demostrando el poco interés por conocer de los trabajos realizados por esta unidad, sin embargo el restante demuestra interés por conocer de las obras y/o proyectos desarrollados, de los gastos y de los logros alcanzados, dando constancia de la labor realizada.

Las diferencias entre las opiniones emitidas por la comunidad y las de los miembros de la Unidad de Contraloría Social reflejado en el cuadro N° 15, donde en son pocos los voceros que presentan los informes cuando le son solicitados, demuestra que la Unidad un pequeño porcentaje está cumpliendo con lo estipulado en la ley, pero la población presenta ciertas debilidades, debido a la poca integración, interés y comunicación por informarse del trabajo realizado. En tal sentido, los resultados demuestran que la Unidad de Contraloría Social de los distintos consejos comunales pocos veces ponen a disposición los informes para que la comunidad esté informada de los trabajos ejecutados. Por lo tanto están cumpliendo con lo estipulado en la ley de Contraloría Social en su artículo N° 8, donde plantea que se debe **“presentar informes, resultados y recomendaciones a los órganos y entidades sobre las cuales ejerzan actividades de control social”** **“remitir informe de avances y resultados de sus actividades a los organismos públicos a los que**

competa la materia de su actuación y a los órganos de control fiscal". Aunque se evidencia la poca participación de la comunidad.

CUADRO N° 24 LABOR REALIZADA POR LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL SEGÚN REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

Consejos Comunal	Buena	Regular	Mala	No saben	Comunidad
Santísimo Sacramento I	3	3	2	-	8
Santísimo Sacramento II	2	5	1	-	8
Santísimo Sacramento III	1	7	1	-	9
Santo Ángel	-	4	5	-	9
Aldea Pescadores San Antonio	2	3	4	-	9
	2	4	2	-	8
Club Ítalo	1	3	5	-	9
Caucagüita	-	-	8	-	8
Total	11	29	28	-	68
Porcentaje	16%	43%	41%	-	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012

Es imprescindible conocer como la Contraloría Social realiza la labor dentro de la comunidad, por lo tanto el siguiente cuadro manifiesta que veintinueve(29) personas, siendo un cuarteta y tres por ciento (43%) demuestran que el trabajo realizado se está ejecutando pero con ciertas dificultades, mientras que para veinte ocho (28) personas, es decir, un cuarenta y un por ciento (41%) sus actividades no se están cumpliendo para el logro del objetivo propuesto; y para once(11) personas,

representadas con un dieciséis por ciento (16%) la gestión se ha realizado de manera eficaz y eficiente.

Aquellas personas que afirmaron la buena labor de la Unidad hacen referencia a que han recibido beneficios, observan la presencia de éstos durante la ejecución de las obras, emiten los gastos realizados, en el caso de la mala e irregular labor plantean que si se hace el trabajo pasa mucho tiempo para su culminación, son pocos los que han recibido ayuda, no controlan, vigilan, supervisan ni rinden cuenta de manera constante del trabajo realizado, entre otros.

En tal sentido, las diferencias en las respuestas emitidas indica que la Unidad de Contraloría Social debería implementar mecanismos más efectivos que permitan corregir los aspectos negativos y reforzar los positivos, es decir, ejercer con efectividad las funciones, involucrar a los ciudadanos (as) dentro de la labor realizada, corregir y prevenir comportamientos, estimular al desarrollo de actividades de producción, distribución y intercambio, trabajar de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la comunidad.

CUADRO N°25 VIGILANCIA DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Consejos Comunal	Siempre	Pocas veces	Nunca	Total Comunidad
Santísimo Sacramento I	4	4	-	8
Santísimo Sacramento II	3	5	-	8
Santísimo Sacramento III	1	7	1	9

Santo Ángel	-	-	9	9
Aldea de Pescadores	4	5	-	9
San Antonio	2	6	-	8
Club Ítalo	-	7	2	9
Caucagüita	-	-	8	8
Total	14	34	20	68
Porcentaje	21%	50%	29 %	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012

En cuanto a la vigilancia del desarrollo de los proyectos comunitarios por parte de la Unidad de Contraloría Social, en el cuadro N°25 se observa que treinta y cuatro (34) personas, representadas con un cincuenta por ciento (50%) mencionan que se realiza pocas veces. Así mismo veinte (20) personas, es decir, un veintinueve por ciento (29%) plantean que en ningún tiempo los voceros (as) de la Contraloría Social supervisan el trabajo y para catorce (14) personas con el veintiuno por ciento (21%) afirma que esta Unidad de manera constante visualiza las actividades realizadas por los integrantes de los Consejos Comunales.

Estos resultados indican que para más de la mitad de los habitantes, los voceros (as) de Contraloría social no realizan esta función que está establecida en el art N° 34 de la ley de Consejos Comunales, en el numeral N° 2 que especifica **“ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivo, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado por los fondos de los recursos financieros y no financieros...”**. Así como lo refleja en su mayoría los habitantes de los Consejos Comunales Santo Ángel y Caucagüita.

Por lo tanto, deberán emplear más técnicas que les permitan observar el progreso de los proyectos comunitarios, ya que en tal caso de no utilizar las estrategias pertinentes se presentarían situaciones no deseables. En tal sentido, la no vigilancia de las obras desarrolladas dentro de la comunidad generaría consecuencias negativas, tales como: realización de obras de calidad no deseada, fallas en las mismas, descontrol en los trabajadores (puntualidad, responsabilidad, conductas, entre otros), materiales no aptos para la construcción, entre otros.

CUADRO N° 26 LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL CONTROLA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS CONSEJOS COMUNALES

Consejos Comunal	Siempre	Pocas veces	nunca	Total Comunidad
Santísimo Sacramento I	5	2	1	8
Santísimo Sacramento II	4	3	1	8
Santísimo Sacramento III	1	4	4	9
Santo Ángel Aldea de Pescadores	1 3	5 2	3 4	9 9
San Antonio	2	6	-	8
Club Ítalo	1	4	4	9
Caucagüita	1	2	5	8
Total	18	28	22	68
Porcentaje	26%	41%	32 %	100%

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012.

En cuanto a los datos presentados en el cuadro N°26, se tiene que, veintiocho (28) personas, que representa el cuarenta y uno por ciento (41%) respondieron que muy pocas veces realizan esta función, para veintidós (22) personas, siendo el treinta y dos por ciento (32%) nunca supervisan el manejo de los recursos y sólo para dieciocho (18) persona con el veinte seis por ciento (26%) están trabajando en función de controlar los recursos.

Estos resultados permiten inferir que del cien por ciento (100%) de los datos, más de la mitad demuestran que la Unidad de Contraloría Social presenta deficiencias, las cuales pueden dirigir a desvío y pérdida de dinero, paralización de las obras, insuficiencia de materiales, utilización inapropiada de los recursos, incumplimiento de las actividades asignadas, no existiría confiabilidad de la información financiera, desmotivación por parte de la comunidad y poca transparencia en el manejo de los recursos. En el caso de los voceros (as) de la unidad que mantienen el control de los recursos deben continuar con esta labor para que obtengan buenos resultados y tratar de estimular a los demás integrantes para que esto se incorporen al trabajo, así estaría basándose en el artículo N° 5 de la ley de contraloría social el cual plantea **“Promover y desarrollar la cultura de control social como mecanismo de acción en la vigilancia, supervisión, seguimiento y control de los asuntos públicos, comunitarios y privados que incidan en el bienestar común”**.

CUADRO N° 27 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL

Consejos Comunal	Si	No	Total Comunidad
Santísimo Sacramento I	4	4	8
Santísimo Sacramento II	3	5	8
Santísimo Sacramento III	1	8	9
Santo Ángel Aldea de Pescadores	2	7	9
San Antonio	5	3	8
Club Ítalo	1	8	9
Caucagüita	1	7	8
Total	20	48	68
Porcentaje	29%	71%	100 %

Fuente: Datos recopilados por las investigadoras. Cumaná 2011-2012.

Con referencia a este cuadro, se demuestra la participación que ha tenido la comunidad las Palomas en las reuniones pautadas por la Unidad de Contraloría Social, quedando representada la no participación con cuarenta y ocho (48) respuesta emitida, siendo el setenta y uno por ciento (71%), demostrando a su vez que existe apatía o que los medio que utiliza la unidad no son los más efectivo, mientras que para veinte (20) personas, es decir el veintinueve por ciento (29%) plantea haber asistido a las reuniones pautadas por la unidad, reflejando la participación y el interés de estos por conocer sobre el trabajo realizado.

En tal sentido, la unidad de contraloría social y los miembros de la comunidad las Palomas en general deben integrarse para que participen y trabajen en conjunto solucionando las situaciones problemáticas presente en la comunidad, esto se puede

reflejar en el artículo 259 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005) El cual plantea que **“Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto del control del gobierno local. Los contralores y contraloras municipales tienen la obligación de vincular a la ciudadanía a sus labores de fiscalización de la gestión pública y a la valoración del desempeño de las entidades y los organismos de la administración pública”**. Por lo tanto los ciudadanos (as) deben de integrarse con la unidad de contraloría social en función de colaborar y de corregir alguna fallas dentro las gestiones.

Es vital que la comunidad logre integrarse a las actividades desarrolladas por los consejos comunales, ya que de esta manera pueden exponer sus necesidades y problemas, buscando así mejorar o solventar los mismos. De igual manera, se requiere de una participación activa, ya que ellos son los que tienen la máxima autoridad al momento de tomar decisiones en beneficio del colectivo, buscando, mejorías en sus comunidades.

CONSIDERACIONES FINALES

Por medio de la investigación efectuada, se logró analizar las funciones de la unidad de contraloría social; obteniendo de esto las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a los resultados y análisis de los datos podemos deducir, que la mayoría de los voceros de la Unidad de Contraloría Social son de sexo femenino, con edades comprendidas entre veinte (20) y cincuenta años (50), es decir, edad adulta, donde el nivel de instrucción predominante es secundaria incompleta, y la ocupación dominante es ama de casa.

- Así mismo, los voceros (as) de la unidad de contraloría social en su mayoría poseen el conocimiento de esta Unidad , donde los consejos comunales con mayor dominio en la información, desarrollan sus funciones frecuentemente, permitiéndoles mantener el orden dentro de la gestión comunitaria, sin embargo, más de la mitad de la población desconocen de esta información, demostrando que estas organizaciones comunitarias poseen ciertas debilidades en los programas y actividades que estimulen a los habitantes a tomar la iniciativa para obtener un óptimo conocimiento de esta unidad.

- La Unidad de Contraloría Social de los ochos consejos comunales de la comunidad las palomas, un pequeño porcentaje ejecutar siempre las decisiones de la asamblea de ciudadanos, lo que demuestra que están incumpliendo con lo establecido en las leyes que los regulan. Donde se expresa claramente que la asamblea de ciudadanos es la máxima instancia de poder y por ende sus decisiones deben ser acatadas y respetadas.

- La Unidad de Contraloría Social de los Consejos Comunales de la comunidad estudiada, presenta tanto fortaleza como debilidades en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las opiniones emitidas tanto por los voceros (as) y miembros de la comunidad hay un grupo de voceros (as) que se preocupan por las actividades realizadas en su comunidad respectiva, desempeñando las funciones de vigilancia, control y supervisión. Sin embargo, esto a su vez se convierte en una debilidad, ya que el deber ser es que todos los voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social asuman las responsabilidades que tienen y no dejar esto solo en mano de pocas personas que es lo que en realidad está

sucedido, pues en la mayoría de todos los Consejos Comunales solo los (as) voceros (as) principales son los que asumen toda la responsabilidad de las actividades.

- La Unidad de Contraloría Social está llevando a cabo algunas funciones establecidas en la ley Orgánica de los Consejos Comunales, ayudando a que los distintos comités que manejan los proyectos y/o obras lo realicen de manera efectiva, aunque se presentan ciertas deficiencias ya que estas funciones no se ponen en práctica de manera continua y en su mayoría sólo se basa en la vigilancia, supervisión y control de la actividades programadas, obviando de algún modo las demás funciones.

- Se demuestra que una pequeña parte de la comunidad está recurriendo a esta organización para resolver los problemas más sentidos, ya que observan la solución de algunas necesidades prioritarias, situación que motiva a los habitantes a que participen, sin embargo, desmotiva a otras ya que estos no han sido beneficiarios y por ende sienten apatía y descontento, situación que induce a que estas personas no se integren, participen y cooperen en las gestiones comunitarias para trabajar en conjunto buscando mecanismos que ayuden a solucionar los problemas.

- Dentro de los Consejos Comunales de la comunidad Las Palomas existe poca participación, poca integración y esto se refleja en la poca cooperación y

colaboración por parte de quienes la conforman para asistir a las actividades inherentes a su funcionamiento.

- Se refleja que la Unidad de Contraloría Social pone a la disposición a través de informes los trabajos realizados, para que la comunidad esté informada, en cambio los miembros de esta demuestran poco interés en informarse y participar dentro de las labores comunitarias.

- La Unidad de Contraloría Social de los consejos comunales presentes en la comunidad las palomas, posee estrategias e instrumentos para llevar el control de los gastos y las acciones que desempeñan los mismos, destacando: la verificación de presupuestos, salarios a los trabajadores, calidad de materiales. De igual manera, poseen libros de contabilidad, de actas, de asistencias, registros digitales, cámara fotográfica y videocámaras. En síntesis, estas herramientas son vitales y muy efectivas ya que permiten recopilar, inspeccionar y registrar todos los gastos y las acciones que se realizan en la comunidad, logrando con estos llevar el control de las mismas.

RECOMENDACIONES

- Que las instituciones y organismos competentes como FUNDACOMUNAL, se dirijan a organizar espacios de seguimiento en el ejercicio de sus funciones, de capacitación y asesoría legal permanentes dirigidos a los voceros(as) de la Unidad de Contraloría Social, a los consejos Comunales y la comunidad en general, ajustando el contenido de la capacitación a las necesidades para el desempeño de sus funciones. Con el fin de corregir las debilidades y mantener las fortalezas buscando la satisfacción de todos los miembros de la comunidad.

- Que la Unidad de Contraloría Social efectúen cada una de las funciones a ejercer sin predeterminarse en una de éstas, ya que todas cumplen un papel importante en la gestión comunitaria. De igual modo, las acciones de control de la unidad deben complementarse con los organismos gubernamentales, la comunidad y órganos jurisdiccionales, con el fin de administrar de manera correcta los recursos, lograr una mejor gestión evitando la aplicación de sanciones.

- Que la unidad de contraloría social ejecute las decisiones de la asamblea de ciudadanos, ya que es la máxima expresión de poder en la comunidad.

- La Unidad de Contraloría social, debe utilizar estrategias más dinámicas que permitan obtener mayor compenetración con las comunidades logrando mejorar la participación.

- En síntesis, es importante resaltar que además de cumplir sus funciones, la Unidad de Contraloría Social conjuntamente con los miembros de la comunidad, tengan el propósito de prevenir y corregir comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarias a los intereses colectivos, de igual forma deben poner empeño en las actividades productivas, la distribución de bienes y servicios necesarios para lograr el bienestar tanto individual como colectivo de la población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I.- LIBROS:

- Ander Egg, E. (2005). Diccionario de trabajo social. editorial Ecro. 5ª edición, Buenos Aires, Argentina.

- Arias. Fidias. (1999). El proyecto e investigación. Guía para la elaboración. Editorial Espisteme, 5ª edición. Caracas – Venezuela.

- _____ (2006). El proyecto e investigación. Introducción a la metodología científica. Editorial Espisteme, 3ª edición. Caracas – Venezuela.

- Balestrini, M. (2006). Como se elabora el proyecto de investigación. Servicio editoriales, 6ª edición.

- Cáceres, J. (1998). Técnica de investigación, en sociedad, cultura y comunicación. Editorial Pearson, 1ª edición. México.

- Cunill Grau, N. (1991). Participación ciudadana. Dilema y Perspectivas para la Democratización de los Estados Latinoamericanos, CLAD/Editorial Nueva Sociedad, Caracas.

- Dávila Fernández, P. (2008). Consejo Comunal. Editorial Panapo de Venezuela C.A

- De la Cruz, R. (1992). Descentralización, gobernabilidad democrática. Editorial nueva sociedad, 1ª edición. Caracas – Venezuela.
- Dieter, N. (1991). Descentralización política y consolidación democrática. Editorial nueva sociedad, 1ª edición. Madrid
- Harnecker, M. (1995). Los conceptos elementales del materialismo histórico. 52va edición, México. Siglo XXI editores.
- _____ (2000). Buscando el camino. Método para el Trabajo Comunitario, 1ª edición, La Habana Cuba.
- _____ (2009). de los consejos comunales a las comunas. Construyendo el socialismo del siglo XXI. Mimeografiado.
- Rivas Gonzales, E. (1975). Estadísticas Generales. Colección ciencias sociales. Ediciones de la biblioteca, 5ª edición, Caracas- Universidad Central de Venezuela.
- Sánchez, Jorge. (1994). La complejidad del proceso Descentralizador En: encuentro Nacional de la sociedad civil. Tomo 2. Caracas- Venezuela.
- Seijas, F. (2006). Investigación por muestreo. Ediciones de la biblioteca Faces. universidad central de Venezuela. Caracas, Venezuela.

II.- Folletos:

- Fondo de Desarrollo Micro financiero FONDEMI. (2009, Junio). Módulos formativos para facilitadores comunales. Caracas- Venezuela. Francisco Carrasquero. P 51-62.
- Fondo de Desarrollo Micro financiero FONDEMI. (2009, Junio). Compendio de texto de la legislación venezolana comunas, caracas - Venezuela. Francisco Carrasquero. P 45,46,
- Informe del Banco Mundial. (1992). Governance and developmente.
- Fondo de Desarrollo Micro financiero FONDEMI. (2009, Junio). Modulo del Poder Popular. (Texto básico de los temas). caracas – Venezuela. Pg. 7-31.
- Fondo de Desarrollo Micro financiero FONDEMI. (2009, Junio). Comunas Socialistas. (caracas – Venezuela. Pg. 5).

III.-Estudios:

- Coitia Carmen, Fernández Marisol y Mendoza Marisol. (2008). “Organización y Participación Comunitaria”. Universidad Central Occidental, Barquisimeto.
- Colina, Heredia, Guarapano y otros. (2010). Contraloría social en Venezuela. Universidad nacional experimental de los llanos. San Juan de los Morros, abril.
- Espinoza, L y Figueroa, A. (2009). “Participación ciudadana en la urbanización Cumanagoto norte de Cumaná Sucre durante el 2006-2007”.

□ Fundación Centro Gumilla (2007). “I Investigación Consejos Comunales”. la Capital, Los Llanos, Centro Occidental, Los Andes, Nor-Oriental e insular, Guayana y Zuliana.

□ _____ (2009). Estudio de opiniones sobre los consejos comunales. Disponible en:

<http://www.slideshase.net/gumilla/iiinvestigación-consejos-comunales-en-Venezuela>. [consulta: Septiembre 2011]

□ GADEA, M. (2010). Las políticas de participación ciudadana: Nuevas formas de relación entre la administración pública y la ciudadanía. El caso de la ciudad de Valencia y su área metropolitana. Universidad de Valencia, España.

□ Harnecker Martha. (2007). Ponencia “La Construcción del Estado socialista desde la Base del Poder Popular en Venezuela”, “Once ideas Sobre el Socialismo y el Autogobierno del Pueblo”.

□ Márquez, G. Jesús, E. (2009). 1, 2,3 de los Consejos Comunales

□ Mata, I y Jiménez, R. (2006).”Proceso de Descentralización y Participación Comunitaria en el Sector Salud. Municipio Bermúdez Estado sucre 1996-2001”.

□ Morales, V. Eduviges. (2008). “Los consejos Comunales en el Diseño Constitucional de la Democracia Participativa en Venezuela”. Maracaibo.

□ SAGASTIZÁBAL, M. (2007). El Desarrollo y sus Protagonistas. Estudio en Dos Comunas de la Provincia de Santa Fe, Argentina. Resumen en línea. Universidad del Centro Educativo Latinoamericano. Buenos Aires. Argentina.

□ Vidal, F. Francisco. (2000). “Tesis de Maestría de Trabajo social I”. Universidad Camagüey, Cuba.

□ Ysidro, M y Sandoval, S. (2009). Manual Instrucional. “Como Construir un Consejo Comunal en Venezuela”

IV.- Leyes:

□ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta oficial n° 36.860, del 30 de diciembre.

□ Ley orgánica de administración pública. Gaceta oficial N° 37.305. fecha 17 de octubre de 2001.

□ Ley Orgánica del Poder Publico municipal. gaceta oficial 38.204. caracas, miércoles 8 de junio del 2005.

□ Ley Orgánica de contraloría general de la republica y del sistema nacional de control fiscal. Gaceta oficial N° 37.347. fecha 17 de diciembre del 2001.

□ Ley Orgánica de los Consejos Comunales. (2009).Gaceta oficial 5.806, 26 de Noviembre Caracas- Venezuela.

□ Ley Orgánica de Contraloría Social. (2010).Gaceta oficial N° 6.011, 21 de Diciembre Caracas-Venezuela.

V.- Artículos de prensa y revistas:

□ García, Guadilla. (2008). “La praxis de los Consejos Comunales en Venezuela”: ¿Poder popular o instancia clientar? Revista Venezuela de economía y ciencias sociales. (vol.14, N° 1).Disponible <http://www.scielo.org.ve/sielophp?pid=S1315-641120080001000098Script=Sci-arttext>

□ López, Alivio. (2005). “La Consolidación del Poder Social de Base”. Sistematización. Publicaciones INCE de Cumaná.

- Diario Hoy: “Democracias Huecas”. Juan Muñoz. 30/10/94. Pg 32. caracas.
- Rojas, Jesús. (1996). “Perspectivas del proceso de descentralización a nivel mundial”. Revista Venezolana de economía y ciencias sociales. Caracas, vol. 2 n° 4. Pg 148-154.
- Cermelo, Carlos (1996). “Descentralización de la administración pública”. Cuaderno cátedra Abierta. N° 8. Pg 1-39. _
- Comisión para la Reforma del Estado (COPRE). (1984), decreto. 403 del 17 de diciembre.

VI.- Pagina web:

- www.redescristianas.net/.../Venezuela. Con, 10 de Febrero de 2011.
- www.consejocomunallosroques.org.2008, consultada 02 febrero 2011.
- www.biblioteca.universia.net/HTML. [Consulta: febrero 2011].

ANEXOS

Universidad de oriente
Núcleo de sucre
Escuela de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo social

Cuestionario dirigido a los habitantes de la comunidad Las Palomas.

El presente instrumento de recolección de datos, tiene como finalidad recopilar información sobre el ejercicio de las funciones de la Unidad de Contraloría Social de los Consejos Comunales.

Es importante destacar que todos los datos recogidos resultan confiables y que dicha información será utilizada para sustentar el trabajo de grado Modalidad Tesis titulado **“Análisis de las funciones de la Unidad de Contraloría Social en los consejos comunales de la comunidad Las Palomas”, Parroquia Santa Inés, Cumaná –Municipio Sucre, estado Sucre, Año 2011.** El mismo es considerado como requisito parcial para optar al título de Licenciadas en Trabajo Social.

Quienes se suscriben les agradecen la mayor objetividad posible en las respuestas a las diferentes interrogantes.

Señalamos que la información aportada es asumida con confidencialidad y en apego a la ética profesional.

Br: Yetzeline Martínez.

Br: María Rodríguez.

Fecha: _____

N° de Cuestionario: _____

Consejo Comunal: _____

Sector: _____

1. ¿Sabe Usted que es la Contraloría Social?

a. Si: ____

b. No: ____

Explique: _____

2. Si contestó afirmativamente ¿Cuáles de estas funciones ejerce la Unidad de Contraloría Social?

a. Ejecutan las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos (as): ____

b. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de planes, proyectos comunitarios y socio productivos: ____

c. Rendir anualmente cuenta pública de sus actos: ____

d. Presentar informes cuando les sean solicitados: ____

e. Cooperar con los órganos y entes del poder público en función de control.

f. Conocer y procesar los planteamientos presentados por los Ciudadanos y Ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal.

g. Remitir ante el Ministerio del Poder Popular con Competencia en la Participación Ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad de Gestión Financiera comunitaria.

h. Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanos(as).

3. ¿De qué manera se hace entrega de los recursos a los distintos comités?

- a) Ante la asamblea de ciudadanos (as): ____
 - b) Sin la presencia de ciudadanos (as): ____
 - c) Ante pequeños grupos: ____
 - d) No se hace público: ____
 - e) Otros: ____ Especifique: _____
-
-

4. ¿Se han realizado obras dentro de la comunidad?

A. Sí: ____ Año: ____

B. No: ____

5. ¿En qué áreas se han desarrollado los proyectos?

a. Salud: ____

c. Educación: ____

d. Cultura: ____

e. Deporte y recreación: ____

f. Vivienda y Hábitat: ____

g. Endógeno: ____

h. Socio productivos: ____

i. Mesa técnica de agua: ____

j. Infraestructura: ____

k. Otros: ____ Especifique: _____

6. ¿Durante el desarrollo de las obras o proyectos estuvo presente algún miembro de la Unidad de Contraloría Social?

a. Siempre: ____

b. Pocas Veces: ____

c. Nunca: ____

7. De ser afirmativa su respuesta ¿Cuál era su función?

8. ¿Rinden cuenta los miembros de la Unidad de Contraloría Social a los habitantes de la comunidad?

a. Si: ____

b. No: ____

Si es negativa ¿por qué?:

9. De ser afirmativa su respuesta ¿Como rinden cuenta los miembros de la Unidad de Contraloría Social a la comunidad?

a. Ante la Asamblea de Ciudadanos (as): ____

b. De familia en familia: ____

c. Antes pequeños grupos: ____

d. Ante los Voceros (as) y el resto de Unidades y Comisión del Consejo Comunal: ____

e. Otros: ____ Especifique: _____

10. ¿La comunidad solicita informe a la Unidad de Contraloría social?

a) Si: ____

b) No: ____

Especifique _____

11. De ser afirmativa su respuesta. ¿La U.C.S. responde su petición?

a) Si: ____

b) No: ____

Especifique _____

12. ¿Según usted como ha sido la labor realizada por los (as) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social?

a. Buena : ____

b. Regular: ____

c. Mala: ____

d. No sabe: ____

a) Cualquiera sea su respuesta (a, b, c,..), especifique:

13. ¿Cree Usted que los (as) voceros(as) de la Unidad de Contraloría Social vigilan el desarrollo de las obras y los proyectos comunitarios?

a. Siempre: ____

b. Pocas Veces: ____

c. Nunca: ____

Explique: _____

14. ¿Cree usted que los (as) voceros(as) de la Unidad de Contraloría Social controlan los recursos del Consejo Comunal?

a. Siempre: ____

b. Pocas Veces: ____

c. Nunca: ____

Explique: _____

15. ¿En algún momento ha participado la comunidad en las reuniones de la Unidad de Contraloría Social?

c) Si: ____

d) No: ____

Especifique _____

Universidad de oriente
Núcleo de sucre
Escuela de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo social

Cuestionario dirigido a los(as) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social de los Consejos Comunales La comunidad Las Palomas

El presente instrumento de recolección de datos, tiene como finalidad recopilar información sobre el ejercicio de las funciones de la Unidad de Contraloría Social del Consejo comunal.

Es importante destacar que todos los datos recogidos resultados confiables y que dicha información será utilizada para sustentar el trabajo de grado Modalidad Tesis titulado **“Análisis de las funciones de la Unidad de contraloría Social en los consejos Comunales de la comunidad Las Palomas”. Parroquia Santa Inés, Cumaná – Municipio Sucre, estado Sucre, Año 2011**. El mismo es considerado como requisito parcial para optar al título de Licenciadas en Trabajo Social.

Quienes se suscriben les agradecen la mayor objetividad posible en las respuestas a las diferentes interrogantes.

Señalamos que la información aportada es asumida con confidencialidad y en apego a la ética profesional.

Br: Yetzeline Martínez.

Br: María Rodríguez

Fecha: _____

N° de Cuestionario: _____

Consejo Comunal: _____

Sector: _____

1. ¿Sabe Usted que es la Contraloría Social?

a. Si: ____

b. No: ____

Explique: _____

2. ¿Conoce Usted cuantos voceros (as) integra la Unidad de Contraloría Social?

a. Uno: ____

f. Seis: ____

b. Dos: ____

g. Siete: ____

c. Tres: ____

h. Ocho: ____

d. Cuatro: ____

i. Nueve: ____

e. Cinco: ____

j. Diez: ____

k. ¿Más de diez?: ____ Especifique: _____

3. Si contestó afirmativamente ¿Cuáles de estas funciones ejerce la Unidad de Contraloría Social?

- a. Ejecutan las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos (as): ____
- b. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de planes, proyectos comunitarios y socio productivos: ____
- c. Rendir anualmente cuenta pública de sus actos: ____
- d. Presentar informes cuando les sean solicitados: ____
- e. Cooperar con los órganos y entes del poder público en función del control.
- f. Conocer y procesar los planteamientos presentados por los Ciudadanos y Ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal.
- g. Remitir ante el Ministerio del Poder Popular con Competencia en la Participación Ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad de Gestión Financiera comunitaria.
- h. Las demás que establezca la presente ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de Ciudadanos (as).

4. ¿la U.C.S ejecuta las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos (as)?

- a. Siempre: ____
- b. Pocas Veces: ____
- c. Nunca: ____

5. ¿De qué manera se hace entrega de los recursos a los distintos comités?

- a. Sin presencia de la Asamblea de Ciudadanos (as): ____
- b. En presencia de la Asamblea de Ciudadanos (as): ____

6. ¿Cada cuanto tiempo se reúnen para la entrega de recursos?

a. Semanal: ____ c. Quincenal: ____

b. Mensual: ____ d. Anual: ____

e. Otra: ____ Especifique: _____

7. ¿Está presente algún miembro de la Unidad de Contraloría Social en los actos de entrega de recursos?

d. Siempre: ____

e. Pocas Veces: ____

f. Nunca: ____

8. ¿Han realizados obras o proyectos en la comunidad?

a. Si: ____ Año: ____

b. No: ____

9. ¿En que áreas han desarrollado los proyectos?

a. Salud: ____

b. Educación: ____

c. Cultura: ____

d. Deporte y Recreación: ____

e. Vivienda y Habidad: ____

f. Socio productivo: ____

g. Endógeno: ____

h. Mesa técnica de agua: ____

i. Infraestructura: ____

j. Otros: ____ Especifique: _____

10. ¿Está presente algún (os) vocero(as) de la Unidad de Contraloría Social en la realización de obras o proyectos en la comunidad?

a. Si: ____

b. No: ____

¿Explique? _____

11. ¿Antes de ser ejecutadas las obras o proyectos se verifica si el presupuesto es el correcto?

a. Siempre: ____

b. Pocas Veces: ____

c. Nunca: ____

12. ¿La Unidad de Contraloría Social investiga si los materiales y instrumentos son los más acordes para la realización de las obras o proyectos?

a. Siempre: ____

b. Pocas Veces: ____

c. Nunca: ____

13. ¿El personal que ejecuta las obras o proyectos pertenece a la comunidad?

a. Si: ____ b. No: ____ c. Mixto: ____

¿Explique? _____

14. ¿Cuáles son los criterios para verificar si el personal es el adecuado para ejecutar las obras o proyectos?

a. Puntualidad: ____

b. Asistencia: ____

c. Eficiencia: ____

d. Domino técnico: ____

e. Comportamiento: ____

f. Otros: ____ Especifique: _____

15. ¿La Unidad de Contraloría Social verifica si los pagos a los trabajadores son los adecuados?

- a. Siempre: ____
- b. Pocas Veces: ____
- c. Nunca: ____

16. ¿Las obras o proyectos han sido ejecutadas en el tiempo estimado?

- a) Si: ____
- b) No: ____

17. De ser afirmativa ¿Por quién?: _____

18. De ser negativa su respuesta ¿Por qué no fueron concluidas en el tiempo propuesto?

- a. Desvío del dinero: ____
 - b. Insuficiencia de recursos: ____
 - c. Retardo en la entrega de los recursos: ____
 - d. Fallas en la mano de obra: ____
 - e. Otros: ____ Especifique: _____
-

19. ¿con que regularidad La Unidad de Contraloría Social rinde cuenta de sus acciones?

- a. mensual: ____
- b. semestral: ____

- c. anual: ____
- d. no lo hacen ____

20. De ser afirmativa la respuesta ¿Cual modalidad utilizan?

- a. Ante la Asamblea de Ciudadanos: ____
 - b. Solo ante los (as) voceros (as) del Consejo Comunal: ____
 - c. Otros: ____ Especifique: _____
-

21. ¿la U.C.S presenta informe cuando les son solicitados?

- a. Si: ____ b. No: ____

Especifique:

22. Posee la Unidad de Contraloría Social copias de las facturas de gastos realizados en las obras o proyectos?

- a. Si: ____ b. No: ____

23. De ser negativa su respuesta ¿Explique?

24. ¿cuál o cuáles son los instrumento o medio donde son asentados los gastos?

- a. Libro de Contabilidad: ____

b. Libro Mayor: ____

c. Libro Menor: ____

d. Libro de Actas: ____

e. Libro de Asamblea: ____

f. Cuaderno de notas: ____

g. Registro digital: ____

h. No son asentados: ____

i. Otros: ____ Especifique: _____

25. ¿En algún momento ha participado la comunidad en las reuniones de la Unidad de Contraloría Social?

e) Si: ____

f) No: ____

Especifique _____

Hoja de Metadatos

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

Título ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL EN LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD LAS PALOMAS. PARROQUIA SANTA INES CUMANÁ - ESTADO SUCRE. PERIODO 2011 - 2012.

Subtítulo

o

Autor(es)

Apellidos y Nombres	CVLAC	Código CVLAC / e-mail
EZ MARTIN B.	CVLAC e-mail	17.910.009 Ninelinda_1311@hotmail.com
YETZELINE	e-mail	
RODRIG UEZ M. MARIA F.	CVLAC e-mail	16.314.617 Mariafernanda832010@hotmail.com
	e-mail	

Palabras o frases claves: Comunal, Contraloría Social, Participación.

Manual

Norma
Procedimientos
Servicios estudiantiles

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área
Ciencias Sociales

Sub área
Trabajo Social

Resumen (abstract):

Los Consejos Comunales forman parte del proceso de organización de las comunidades, para promover la participación en beneficio del bienestar colectivo. Esta investigación tiene como objeto analizar las funciones de la Unidad de Contraloría Social en los Consejos Comunales de la comunidad Las palomas, parroquia Santa Inés, Municipio Sucre, estado Sucre. El estudio fue analítico, de campo, se seleccionaron dos (2) poblaciones, la primera conformada por ochenta (80) voceros (as) de la Unidad de Contraloría Social, perteneciente a los ocho (8) Consejos Comunales de dicha comunidad y la segunda con un total de tres mil trescientos veintiséis (3.326) habitantes se aplicó un muestreo estratificado y quedó representada de la siguiente manera: Santísimo Sacramento I y II, san Antonio y Caucagüita cada uno con ocho (8) miembros de su comunidad respectiva. Mientras que Santísimo Sacramento III, Santo Ángel, Pescadores Y Club Ítalo cada uno con nueve (9), lo que da un total de sesenta y ocho (68) personas de la comunidad Las Palomas. Para obtener la información se aplicaron dos (2) cuestionarios. Se concluyó que el proceso de trabajo realizado por los consejos comunales ha tenido cierta efectividad dentro de la comunidad, sin embargo, algunas fallas incurridas demuestran que existe la presencia de una baja participación e integración por parte de la comunidad, poco sentido de pertenecía, falta de estrategias para fortalecer el proceso de trabajo y enseñanza por parte de la Unidad de Contraloría, debido a que la mayoría de los

miembros de esta localidad desconocen sobre este tema, deficiencia en el ejercicio de las funciones, por lo tanto es imprescindible que esta unidad implemente estrategias más efectivas que conduzcan a mayor participación de la comunidad, a una mejor formación, capacitación e integración por parte de los entes de los consejo comunales, donde éstos puedan tomar decisiones en beneficio del colectivo.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Apellidos y Nombres	ROL	Código CVLAC	e-mail															
Gómez , Rosirys	<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>C</td><td>A</td><td>T</td><td>J</td><td> </td></tr> <tr><td>A</td><td>S</td><td>U</td><td>U</td><td>X</td></tr> </table>						C	A	T	J		A	S	U	U	X	12.274.971	rosirysgomez@yahoo.com
	C	A	T	J														
	A	S	U	U	X													
CVLAC																		
e-mail																		
e-mail																		
Otero, Hilda	<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>C</td><td>A</td><td>T</td><td>J</td><td> </td></tr> <tr><td>A</td><td>S</td><td>U</td><td>U</td><td>X</td></tr> </table>						C	A	T	J		A	S	U	U	X	8.652.093	hildaotero@gmail.com
	C	A	T	J														
	A	S	U	U	X													
CVLAC																		
e-mail																		
e-mail																		
Rodríguez, Carmen	<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>C</td><td>A</td><td>T</td><td>J</td><td> </td></tr> <tr><td>A</td><td>S</td><td>U</td><td>U</td><td>X</td></tr> </table>						C	A	T	J		A	S	U	U	X	17.214.488	rodriguezcarmen83@gmail.com
	C	A	T	J														
	A	S	U	U	X													
CVLAC																		
e-mail																		
e-mail																		

Contribuidores:

Fecha de discusión y aprobación:

Año Mes Día
 2012 07 13
 Lenguaje: SPA

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
TESIS-contraloría social.DOC

Tipo MIME
Application/Word

Alcance:

Espacial: **NACIONAL** (Opcional)

Temporal: **TEMPORAL** (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo: Licenciada en Trabajo Social

Nivel Asociado con el Trabajo: LICENCIADA

Área de Estudio: TRABAJO SOCIAL

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE